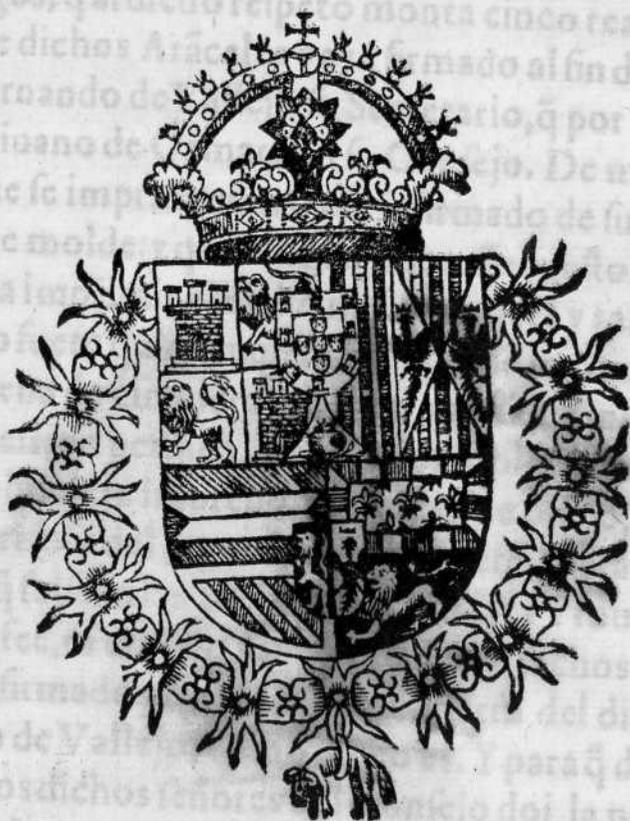


TASSA DE LOS

PRECIOS A QUE SE HAN DE
VENDER LAS MERCADERIAS Y OTRAS
cosas de que no se hizo mencion en la primera Tassa: y Reforma-
cion que aora se ha hecho por los señores del Consejo, en
algunos precios que se pusieron en ella.

CON LAS DECLARACIONES DE ALGUNAS
dudas que se han ofrecido sobre la obseruancia de la Prematica que se
publicò en treze de Setiembre de mil y seiscientos y
veinte y siete años, con la primera Tassa.



EN MADRID.

Por Iuan Gonçalez Impressor de libros.

Año M.DC.XXVIII.

Està tassada en cinco reales y vn quarto.

TASSA DE LOS

PRECIOS A QUE SE HAN DE

VENDER LAS MERCADERIAS Y OTRAS

cosas de que no se hizo mención en la primera Tassa y Retorno con que se ha hecho por los señores del Consejo en algunos precios que se pusieron en ella.

CON LAS DECLARACIONES DE ALGUNAS

de las que se han ofrecido sobre la obra de la Premática que se dio en público en mes de Setiembre de mil y seiscientos y en papel y veinte y siete años, con la primera Tassa.



EN MADRID.

Por Juan Gonzalez Impresor de libros.

Año M.D.C.XXVIII.

Esta es la Tassa en cinco reales y un cuarto.

T A S S A.

YO Lazaro de los Rios Angulo, Secretario del Rey nuestro señor, que por su mandado siruo officio de escriuano de Camara en su Consejo, doy fee, que por los señores del ha sido tassado el Arácel de la nueva tassa que se ha hecho de las cosas que no estauan puestas en la primera tassa; y reformation que aora se ha hecho por los señores del Cõsejo de algunos de los precios q̄ se pusierõ en ella; y declaraciones de la Prematica q̄ se publicò en treze dias del mes de Setiẽbre del año passado de mil y seisçietos y veinte y siete, a seis maravedis cada pliego, al qual precio y no a mas se pueda vèder en papel: y cada vno de las dichas nuevas tassas y Arácel tiene veinte y nueue pliegos, q̄ al dicho respeto monta cinco reales y vn quarto: y cada vno de dichos Arácles vaya firmado al fin de la firma de mano de don Fernando de Vallejo su Secretario, q̄ por su mãdado sirue officio de escriuano de Camara en su Consejo. De manera, que cada vno de los que se imprimieren ha de ir firmado de su mano, como dicho es, y no de molde: y que ningun impressor destos Reinos, ni otra persona pueda imprimir el dicho nuevo Arácel y tassa de precios, ni venderle, sino fuere quien tuuiere licencia de los dichos señores del Consejo, so pena de cinquẽta mil mrs. para la Camara de su Magestad, y la impresion perdida, y todos los moldes y aparejos del impressor que lo huuiere impresso, y priuaciõ de officio, y mas dos años de destierro preciso del lugar donde se hiziere, y seran castigados como personas q̄ falsean las Prematicas, Cartas y Prouisiones Reales: y que no se de fee, ni credito a ninguno de los dichos Aranceles, sino fuere estando firmado al fin de la mano y letra del dicho Secretario don Fernando de Vallejo, como dicho es. Y para q̄ dello conste por mandado de los dichos señores del Consejo doi la presente en Madrid a tres de Março de mil y seisçientos y veinte y ocho años.

Lazaro de Rios.

FEE DE ERRATAS.

Estas Prematicas de tassa de las mercaderias y officios menestrales, deste año de 1628. impressas en 58. hojas, estan bien y fielmente impressas cõ su original. Dada en Madrid a 24. dias de Febrero de 1628. años.

El Lic. Murcia de la Llana.

Y O Lázaro de los Rios Angulo, secretario del Rey nuestro señor, que por su mandado tiene oficio de escrivano de Camara en su Consejo, doy fe, que por los señores del ha sido tratado el Arzobispado de la Nueva Castilla que se ha hecho de las cosas que no estan puestas en la primera tabla; y reformation que agora se ha hecho por los señores del Consejo de algunos de los precios que se publicaron en ella; y declaraciones de las Promerías que se publicaron en trece dias del mes de Setiembre del año pasado de mil y seiscientos y veinte y siete, a los maravedis cada pliego, al qual precio y no a mas se pueda vender un papel; y cada uno de las dichas nuevas tablas y Arzobispado tiene veinte y nueve pliegos, el dicho respecto a montas reales y un quarto; y cada uno de dichos Arzobispados vayan firmados al fin de la firma de mano de don Fernand de Vallejo su secretario, por su mandado tiene oficio de escrivano de Camara en su Consejo. De manera, que cada uno de los que se imprimieren ha de ir firmado de su mano, como dicho es, y no de molde; y que ningun impresor de los Reinos ni otras personas pueda imprimir el dicho nuevo Arzobispado y tabla de precios, ni venderle, sino fueren de su facultad de los dichos señores del Consejo, lo pena de cinquenta mil mrs. para la Camara de su Magestad, y la impresion perdida, y todos los moldes y aparatos del impresor que lo hubiere impreso, y privacion de oficio, y mas dos años de destierro por el dicho lugar donde se hiziere, y otras castigados como personas que fallan las Promerías, Cartas y Provisiones Reales; y que no se de dar credito a ninguno de los dichos Arzobispados, sino fuere estando firmado al fin de la mano y letra del dicho secretario don Fernand de Vallejo, como dicho es. Y para que dello conste por mandado de los dichos señores del Consejo doi la presente en Madrid a tres de Marzo de mil y seiscientos y veinte y ocho años.

Lázaro de Rios

ERRATA

Estas Promerías de las mercaderías y oficios mensuales, deste año de 1628, impresas en 8. hojas, estan bien y firmadas impresas con el original. Dada en Madrid a 4. dias de Febrero de 1628. años.
El Licenciado de la Lanza.



TASSA DE LAS MERCADERIAS, OFICIOS MENESTRALES, Y IORNALES que se omitieron en la tassa general : con declaracion de algunas dudas que se han ofrecido sóbre las tassadas; de los quales precios no se ha de poder exceder, pero se podra bajar segun y como se concertaren.

Lanas por mayor en suzia.

LA arroba de lana fina de Soria del ganado que baxa a Estremo y tiene los agostaderos en la tierra, se ha de véder a los treinta y ocho reales que está puesta en la tassa general.

La arroba de lana de los ganados de la dicha tierra estantes en ella, a veinte y dos reales.

Y la mas baxa de la dicha tierra a diez y siete reales la arroba.

La arroba de lana fina de Cuenca, y su quadrilla, y de la villa de Molina y su tierra a veinte y siete reales.

La arroba de Lana de los ganados estantes en la tierra de Molina y Cuenca y sus partidos se ha de vender a veinte reales, como está puesto en la tassa general.

Y a estos precios han de vender las lanas, vendiendose para el consumo destos Reinos, y se da facultad a los ganaderos para que puedan vender a los estrangeros y naturales que compran lana para facar, o naugar fuera destos Reinos a los precios que se concertaren, con que los natura-

les destos Reinos les pueden tomar las lanas en la cantidad y en el tiempo que se les permite por la nueva prematica por los precios hechos en esta tassa general, o que se hizieren en virtud de la prematica de los precios por las justicias, aunque esté concertada y pagada a mayores precios para facar fuera destos Reinos.

Lanas lavadas.

CADA arroba de lana de cañada de Estremadura y otras partes para paños finos treinta y seis reales.

Cada arroba de lana de la mancha para estambre veinte y quatro reales.

Cada arroba de lana de vellon de tierra de Salamanca, y Alva, Campos, y otras partes para colchones veinte reales.

La comun deste genero corta, que no se faca en vellon, blanca y negra a diez y ocho reales.

La lana corta Truxillana de Villa-Diego y otras partes, sin facar a vellon derribado, blanca y negra a catorze reales la arroba.

La lana florete, corta, blanca, y negra fina de los pellejos, rebollones que vienen de Estremadura, y otras partes que no se facan en vellon, diez y seis reales la arroba.

La arroba de la lana que se faca de las aldas, a seis reales.

La arroba de añinos teñidos de color. a seis reales.

La libra de lana de estambre que se peina en Madrid, a tres reales y medio.

La libra de lana hilada para calçõ zillos, medias, y faxas de niños, tres reales y tres quartillos.

La libra de lana estofada para jubones, a sesenta maravedis.

Ganados menores.

EN la tassa general estan puestos los carneros hechos, a veinte y ocho reales. Hase de entender este precio en los carneros añejos Segouianos, y su ley. Y en los de Estremadura, la Mancha, Paredes, Palencia, Piña, y sus nueve villas.

El borro primal de la calidad y partes de los dichos carneros, veinte reales.

El andosco veinte y tres reales.

El cordero de la dicha calidad, y partes, diez reales.

Y en los demas carneros se hazen los precios siguientes.

Los carneros añejos de tierra de Salamanca, Alua, y Peñaranda, no puedã subir de veinte y siete reales.

Cada carnero añejo de Cuenca y su

tierra no ha de poder subir de veinte y cinco reales.

Los carneros añejos de Soria, y su tierra, y de la quadrilla de Leon, siendo merinos, y de tierra de Guardo, y los de Zamora y su tierra, no han de poder subir de veinte y cinco reales.

Los carneros añejos de tierra de Boceguillas, Burgos, y su tierra, y de tierra de Auila, y Piedrahita, no han de poder subir de veinte y quatro reales.

Los churros de santa Maria de Nieva y su tierra añejos, no han de poder subir de veinte y tres reales.

Los carneros añejos de tierra de Medinaceli, de Xadraque, Torrixa, y Molina de Aragon, veinte y dos reales.

Los carneros añejos de tierra de Villadiego, y Caruaxales, no han de poder subir de veinte y vn reales.

Los carneros añejos de la vega de Saldaña, no hã de poder subir de veinte y tres reales.

Los carneros añejos de tierra de Tabara, no han de poder subir de veinte reales.

Los carneros añejos de tierra de Labañeza, no han de poder subir de diez y ocho reales.

Los carneros añejos de Portugal q̃ no ayan invernado en Castilla, no han de poder subir de diez y siete reales. Y los que huuieren invernado en Castilla, no han de poder subir de veinte y tres reales.

Los carneros añejos de Oporto y Sanabreses, aunque esten en poder de granjeros de Campos, no han de poder subir de diez y seis reales.

Los

Los carneros Gallegos añejos no han de poder subir de treze reales. Y a los dichos precios se han de poder vender los carneros referidos, estando con su lana desde el Domingo de Lázaro hasta la feria que se haze en la villa del Escorial dia de san Lorenzo diez de Agosto. Y estando esquilados se han de vender los de Segouia tres reales menos, y los de Soria dos reales menos, y los demas real y medio.

Los borros primales de las dichas calidades y partes, se han de vender al respeto y proporcion que vā puestos los de Segouia, y demas partes que vā señaladas en la partida y precios de Segouia.

Cada cordero de las partes referidas no ha de poder subir de nueve reales. Y por la dificultad que tiene el poner precio igual por cabeças a este ganado, y a los demas, por la diferencia que ay de vnas a otras, se pone el precio de cada libra de carnero en esta Corte. Para desde primero de Nouiembre deste año de mil y seiscientos y veinte y siete en adelante a veinte y siete marauedis, sobre los quales se han de cargar los tres marauedis que estan impuestos de sisa y alcavala en cada libra. Para que si los ganaderos quisieren mas venir a pesar sus carneros al dicho precio de veinte y siete marauedis, que venderlos por cabeças a los referidos, puedan hazerlo. Con que esto se entienda administrando los lugares las carnicerías: pero auiendo obligados no han de poder pesar sin su consentimiento. Y lo mismo se entienda en las demas carnes que se

tassan por libras.

Las ouejas estan puestas en la tassa general por treze reales cada vna. Hase de entender de la oueja taehosa y mellada, o aubrada que se vende para pesar. Y si el vendedor quisiere pesarla por menudo, se declara que no aya de poder exceder al precio de diez marauedis por libra.

Las ouejas finas de Segouia y su ley esquiladas diez y seis reales.

Y estando en montaña, o viniendo della antes de esquilarse diez y ocho reales.

Las ouejas que no son finas esquiladas a catorze reales.

Las ouejas por esquilar a diez y seis reales.

En la tassa general estan puestos los machos sin distincion de precios.

Declara se que los machos hechos del campo de Montiel y Andalucia de Sierra - Morena allá, no puedan passar de treinta y seis reales.

Los machos hechos de la Mancha y Calatrava no puedan passar de treinta y tres reales cada vno.

Los de las demas partes del Reino no puedan subir de treinta reales, que es el precio que está puesto en la tassa general.

Los machos primales se han de vender la tercia parte menos, segun las calidades, y de las partes dichas. Y por libras se ponen en esta Corte a veinte marauedis para el vedor del de primero del dicho mes de Nouiembre en adelante.

Ganado mayor.

EN la tassa general estan puestas los bueyes a veinte y ocho ducados.

Declárase, que los que se han de poder véder al dicho precio son los de Estremadura, y los demas se han de vender a los precios siguientes.

Los cebones de Leona veinte y siete ducados, y menos a lo que se concertaren con las partes.

Los de tierra de Valdeburon, Ceruera, y Valdeon, no han de poder subir de veinte y cinco ducados.

Los de tierra de Sanabria, Salamanca, Peñaranda, y Alua, no han de poder subir de veinte y quatro ducados.

Los de tierra de la Xara de Talavera, y bueyes de las montañas de Carvajales de arriba y de abaxo, y su tierra, no han de poder subir de veinte y tres ducados.

Los bueyes de Velin, Monterey, y su tierra, y los Gallegos de Portela, Tey, Orense, Sanctiago, la Coruña, y Mondoñedo, no puedan subir de veinte y dos ducados.

Los bueyes de Zamora, Ciudadrodrigo, Vitigudino, Alcaraz, Francos, y Padron, y su tierra, no puedan subir de veinte y vn ducados.

Los bueyes de Arguellanos, no puedan subir de diez y nueue ducados.

Los bueyes Coritos, no puedan subir de diez y ocho ducados.

Los nouillos de quatro años, está puestos en la tassa general a veinte ducados. Ha se de entender este precio en los de Peñaranda, y en los demas los precios siguientes.

Los de Estremadura, veinte y tres ducados.

Los de la Xara de Talavera, no pueden subir de diez y ocho ducados.

Los demas nouillos de las partes referidas, no han de poder subir de diez y siete ducados, siend o de los dichos quatro años.

Los nouillos de tres años de Estremadura, a veinte ducados.

Los nouillos de tres años de las demas partes, dos ducados menos del precio que tienen los que son de quatro años.

Las vacas vazias estan puestas en la tassa general a quinze ducados. Ha se de entender en las de Peñaranda, Alua, Salamanca. Y las demas partes que no se expressan en esta tassa, y las demas no han de exceder de los precios siguientes.

Las de Estremadura, a diez y nueue ducados.

Las de tierra de Zamora, Ciudadrodrigo, Vitigudino, Alcaraz, la Xara de Talavera, Valdeburon, Valdeon, Montañas de Ceruera, y Ceruera, no han de poder subir de catorze ducados.

Las de Oporto no han de poder exceder de treze ducados.

Las Montañesas no han de exceder de doze ducados.

Las xistrales no han de exceder de onze ducados y medio.

Vn toro encerrado no ha de poder exceder de treze mil y quinientos maravedis.

La libra de la vaca se pone en esta Corte para desde el dicho dia primero de Nouiembre deste año, a diez y nueue maravedis, sobre los quales se han de cargar los dichos tres maravedis.

quedis de sisa y alcavala, dando a los ganaderos, y vendedores la misma eleccion que en las demas carnes referidas.

El ganado de cerda se pone en pie viuo a diez y seis reales la arroba, baxando el quinto de lo que pesare. Y por libras se pone el puerco fresco en esta Corte para desde luego, a veinte y dos maravedis para el vendedor, y al mismo precio lo han de vender por arrobas, sin poder exceder del. Y si los ganaderos, o vendedores quisieren pe farlo, al mismo precio se les dà la licencia que en los demas ganados.

Ternas.

Y Porque se ha entendido, que muchas dehefas se han subido con el mismo exceso que los ganados, se reduce su precio al que tuieron el año pasado de seiscientos y veinte y cinco. Con que si alguna de las partes pretendiere que no fue el dicho precio justo nombre tassadores cada vno por su parte, y no se conformando, nombre tercero la justicia, que sea persona de inteligencia y satisfacion, los quales declaren con juramento el precio por mayor de la dehefa, o por cabeças, teniendo consideracion a la calidad y bondad de la tierra, y a la justa estimacion, que deve tener en conformidad de la baxa general que se ha hecho en todas las cosas.

Paños de Priego.

a nos veinte y quatenos de Priego

go de todas colores, a diez y nueue reales la vara. Y los limonados y morados a veinte.

La vara de paño de pel de rata, y frayliegos veinte quatenos de la dicha villa, a diez y ocho reales.

La vara de veinteidosenos de mezcla de la dicha villa, quinze reales. Y limonados y morados a diez y seis. Y los de pel de rata, fraillegos, o pardos a catorze reales.

De la Parrilla, Xadraque, y Brihuega.

Cada vara de paño de la Parrilla, q llaman retazos, y recolados, a quinze reales.

Cada vara de paño azul de Xadraque, a diez reales.

Cada vara de dicho paño azul de Brihuega, a diez reales.

Cada vara de paño frayliego y pardo de Ocaña, y la Mancha, ocho reales y medio.

De Hizeara.

Cada vara de paño de mezcla, y azules, y limonados, sezenos de Hizeara, diez y seis reales.

Cada vara de paños catorzenos de todas colores de la dicha villa, a catorze reales.

Cada vara de paño pardo diez y ocheno de la dicha villa, diez y siete reales.

Cada vara de paño diez y ocheno frayliego de la dicha villa, diez y ocho reales.

Cada vara de paño de pel de rata

con negrillo y arenado, con colorado, diez y ocheno de la dicha villa, diez y nueue reales.

Cada vara de paño azul celeste, que llaman nubado diez y ocheno de la dicha villa, diez y nueue reales.

Cada vara de paño verdegay claro, diez y ocheno de la dicha villa, diez y nueue reales.

Cada vara de paño de mezcla de todas colores, y azul escuro diez y ocheno de la dicha villa, veinte reales.

Cada vara de paño limonado, y leonado sobre azul y morado diez y ocheno de la dicha villa, veinte y vn reales.

Cada vara de bayeta de la dicha villa, contrahecha a las finas de Segovia, diez y ocho reales.

De Molina de Aragon, y otros lugares.

Cada vara de paño seisceno de Molina de Aragon de todas suertes, diez reales y medio.

Cada vara de paño catoreeno de la misma parte, nueue reales y medio.

Cada vara de paño veinte y quatrono de mezcla de Aluarracin, veinte y quatro reales.

Cada vara de paño de mezcla de Teruel, veinte y quatro reales.

Cada vara de veintidoseno de Albarracin y Teruel, diez y siete reales.

Cada vara de paño blanco del Cardoso, diez reales.

De Soria.

Cada vara de veintidoseno verde y azul de Soria, diez y siete reales.

Cada vara de diez y ocheno azul, quinze reales.

Cada vara de paño veintidoseno de mezcla, diez y siete reales.

Cada vara de veintidosenos frailiegos, diez y seis reales.

Cada vara de diez y ocheno frailiego, doze reales.

De Almodouar.

Cada vara de paño veintiquatreno de Almodouar, y Ajofrin, veinte y dos reales.

De Cifuentes.

Cada vara de veintidosenos pardos de Cifuentes, diez y siete reales. Y los veintidosenos azules, diez y ocho reales.

De Pedraza.

Cada vara de paños veintidosenos frailiegos de Pedraza, veinte y cinco reales.

Cada vara de veintidosenos de pel de rata, diez y seis reales.

Cada vara de veintidosenos de todas colores, veinte y ocho reales. Y si fueren limonados, morados, o leonados, veinte y nueue reales.

De Caceres.

Cada vara de paños diez y ochenos frailiegos de Caceres, diez y ocho reales.

Cada vara de diez ochenos de pel de rata, y arenado con colorado, diez y nueue reales. Y los de las mas colores a veinte.

Cada vara de paños catorzenos frailiegos, catorze reales.

Cada vara de catorcenos pel de rata, o arenado con colorado, quinze reales.

Cada

Cada vara de catorzenos de todas las demas colores diez y seis reales.

Bayetas.

Cada vara de bayeta negra de Paftrana de las estambradas doze reales.

Y de las q̄ llaman de Berruy a onze.

Cada vara de bayeta de Genoua onze reales.

Cada vara de bayeta que llaman de la tierra cinco reales y medio.

Estameñas y cordellares.

Cada vara de ettameña de Maillo, blancas y frailiegas quatro reales y quartillo.

Cada vara de estameñas de Aldeavieja, Labajos, y tierra de Segouia quatro reales y quartillo.

Cada vara de estameña blanca y frailiega fina de Segouia cinco reales, y de las comunes a quatro y medio.

Cada vara de estameña que llaman de Zafra, blancas a real y medio. Y las frailiegas a cinquenta y quatro maravedis.

Cada vara de estameña de Francia que llaman rasas, negras, blancas, leonadas, nogueradas, y frailiegas seis reales.

Cada vara de estameña comun de Francia negra, y de todas colores cinco reales.

Cada vara de estameñas de Frácia que llaman ternetes a cinco reales.

Rajas que llaman de Chartes, que tengan las pieças veinte y ocho varas dos mas o menos, siendo blancas, o de colores a seis reales la vara, y las negras a seis y medio.

Cada vara de estameñetes blancos de Cardenete, o Villar del Humo siete reales.

Cada vara de cordellate de Aragon

fiete reales.

Cada vara de cordellates blancos del Ducado quatro reales.

Cada vara de frisa de Atançon, blancas a tres reales y medio, y pardas, o frailiegas a quatro y medio.

Cada vara de frisa de Guadalupe, Don Benito, la Puebla, y demas lugares que labran deste genero, que son pardas, frailiegas, y blancas a cinco reales y medio.

Frisas blancas de Villacastin a quatro reales y medio la vara.

Las de colores a cinco reales y quartillo.

Cada vara de frisas de todas colores de la Hinojosa a tres reales y medio.

En la tasla general està puesto la vara de fayal de Colmenar Viejo a quatro reales. Declarafe que en la dicha villa de Colmenar se ha de vender a quatro menos quartillo.

El fayal de la dicha villa que llamã de reforma, y tiene mezcla de lanas mas finas, se ha de vender en esta Corte a quatro reales y medio, y en la dicha villa de Colmenar a quatro y quartillo, y de los dichos precios no hã de poder exceder en la ciudad de Toledo.

Y en quanto al fayal q̄ se fabrica en la ciudad de Toledo y villa de la Puebla se mãda vender a los precios puestos por el Corregidor de la dicha ciudad, en el primer arancel q̄ hizo, que son. El fayal de Toledo a quatro reales y medio, y el de la Puebla a cinco reales y medio.

La vara de fayal de la tierra de Madrid a quatro reales.

La vara de fayal de Tamajon frailiego tres reales y medio, y el burielado que llaman negro a tres.

Cada vara de gerga ancha listada de Valencia quatro reales.

Cada vara de malavendi quarenta y quatro maravedis.

Cada vara de anascote blanco de Bruselas, o de Ypre ocho reales.

Calças de paño, cordellate, y estameña,

Cada par de calças de paño negro de Segouia de quarenta reales la vara que lleuan vna tercia de paño, y los quadrados quajados de seda, diez y siete reales y medio. Y si lleuare bueltas de tafetan medio real mas por echarlas, dandoles el comprador el tafetan.

Cada par de calças de paño negro de treinta y tres reales la vara, que lleuan vna tercia, con el mismo quadrado quajado de seda quinze reales. Y si lleuare vueltas de tafetan, medio real mas, dando el comprador el tafetan.

Cada par de calças de paño negro de treinta y seis reales la vara del largo y hechura que las de arriba, diez y seis reales: y medio real de coser las bueltas de tafetan.

Vn par de calças de paño veinteno negro de dicho largo y hechura, doze reales y medio, y por aferrar las vueltas medio real.

Cada par de calças de paño de las Nauas de veinte y seis reales la vara, de dicho largo, y hechura doze reales y medio, y mas medio por aferrar las bueltas.

Vn par de calças de paño de Cuéca de veinte y dos reales la vara,

y dicho largo y hechura, onze reales y medio, sin el medio de aferrar las bueltas, y lo mismo de Alburquerque y Auila.

Vn par de calças de encerado para camino, que lleuan vara y media aferradas en frisa, veinte y siete reales.

Vn par de calças de rodillera de media grana, que lleuan tres quartas, diez y ocho reales.

Vn par de calças de rodillera, que lleuan vara y media, doze reales, siendo de cordellate: y si las medias de color no lleuaren el quadrado quajado de seda vn real menos.

Cada par de calças de estameña de color de Mayllo quatro reales y tres quartillos, siendo para muger, y medianas quatro y quartillo: y si fuere para persona de onze a doze años tres y medio, y para niños de ocho años tres reales, y para niños de seis a siete años dos reales y medio.

Cada par de calças de cordellate para muger quatro reales, y para persona de treze años tres reales, y para niñas de nueue años dos y medio, y para de edad de seis a siete años dos reales y quartillo.

Cada par de calças de lo dicho al rasgo para hombre cinco reales y quartillo, y medianas quatro y medio, y para muchachos de doze a catorze años quatro menos quartillo, y para de nueue tres reales, y para de edad de seis años dos y medio.

Cada par de calças de estameña de Cuenca cinco reales para muger.

Cada par de calças de media grana

na para muger cinco reales y medio.

Cada par de calças de escarlatin para muger cinco reales.

Cada par de calças de estameña para muger quatro reales menos quartillo.

Cada par de calças de lo dicho para moças de treze a catorze años, tres reales y quartillo, y para de edad de onze años tres reales, y para de edad de ocho años dos reales y medio.

Cada par de calças de paño negro de Toledo siete reales y medio.

Vn auental de estameña de Palencia de qualquier color de vara y quarta de largo, hecho y acabado cinco reales y medio, y de vara de largo quatro reales.

Sedas de Toledo añadidas a la cassa general.

La vara de terciopelo encarrujado de colores quajadillo pelo y medio a quarenta y tres reales.

La vara de terciopelo carmesi dos pelos a cinquenta reales.

La vara de terciopelo carmesi pelo y medio a quarenta y seis reales.

La vara de tafetan negro doblate a siete reales y medio.

La vara de damasco carmesi con o tracolor a veynte y siete reales.

La libra de seda nacar redonda a ochenta y quatro reales.

Y a lo mismo aunque sea de Murcia, Pastrana Valencia; y el dicho precio es a como han de vender los fabricantes.

La libra de seda nacar joyante de cofer a ciento y diez y seis reales.

La libra de seda joyante negra a fenta y quatro reales.

Y a estos precios de sedas joyâtes de cofer, es a como hã de vender los fabricantes.

La onça de seda joyâte negra a quatro reales y medio.

La onça de seda joyante de colores a seis reales.

La onça de seda nacar joyante a ocho reales.

Y estos precios de dichas sedas joyantes de cofer le entiendẽ en las de Murcia, Toledo, Granada, Pastrana, Valencia, y Italia, son para las tiendas que venden por menor.

La onça de seda nacar redõda a cinco reales y tres quartillos en las tiendas que se vende por menor.

La vara de gorgoran negro atirelado a veynte y dos reales.

La vara de gorgoran rayadillo de guarnicion de colores a diez y siete reales.

La vara de rayadillo de guarnicio negro a diez y seis reales.

La vara de picote negro de cordõcillo como se hazen en Cordoua a diez y seis reales.

La vara de gorgoran negro realça do a diez y seis reales.

La vara de gorgoran realçado de colores a diez y siete reales.

La vara de terciopelados negros de Toledo a treinta y dos reales.

La vara de terciopelados de colores a treinta y quatro reales.

La vara de tabies labrados con oro y plata falsos a diez y ocho reales.

La onça de caracolillos de seda negros a tres reales y tres quartillos, y los de color a quatro reales.

La

La onça de cadenillas negras de entorchados gruesas a cinco reales.

Enmiendas a la caxa general en las sedas de Toledo.

LA libra de seda joyante de colores a ochenta y cinco reales y vn quartillo para los fabricantes.

La onça de seda joyante de colores a seis reales.

La onça de seda joyante negra a quatro reales y medio.

La onça de seda nacar joyante a ocho reales. Y estos precios de dichas sedas joyantes se entiendan en las de Toledo, Granada, Murcia, Pastrana, Valencia, y Italia, que son para las tiédas que venden por menor.

La onça de cada par de medias de seda negras a nueve reales y tres quartillos.

La onça de cada par de medias de seda de colores a doze reales.

La onça de las de nacar a treze rs.

La vara de terciopelo liso pelo y medio negro a quarenta y dos reales.

La vara de terciopelo negro rizo liso a quarenta y dos reales.

La vara de terciopelo negro dos pelos quajado a quarenta y seis reales.

La vara de terciopelo liso pelo y medio de colores a quaréta y cinco reales.

La vara de tirela negra con motilla a treinta y dos reales.

La vara de tirela de colores a treinta y quatro reales, aunque sea de diferentes labores.

La vara de tirela que llaman vâdeadas, se da licencia para poderse vèder de aqui al dia de Nauidad de seiscientos y veinte y siete a treinta y quatro reales, y pasado el dicho dia se han de

vèder las dichas tirelas a treinta y dos reales, aunque sea de diferêres labores.

La vara de gorgueranes negros enrafados, listados, y con cadenillas, y despejuelos, y de gurbiones a veinte reales.

La vara de gorgueran de colores de dicho genero a veinte y dos reales.

La vara de gorguerá liso de colores a veinte y dos reales.

Las telas de manto de lustre de a diez y siete varas a ochenta y quatro reales, y por este precio han de passar los mantos de gloria, y los demas que se labraren en Toledo, aunque sea con diferente nombre.

La onça de mâto de peso a siete reales y medio, aunque se le dè el nòbre de peso y lustre, o de otro qualquiera, no ha de passar de siete reales y medio, que es lo que està en la tassa general.

La vara de listones negros a diez y ocho marauedis.

La vara de listones de colores a veinte marauedis.

La de nacar o carmesi a veinte y dos marauedis.

La vara de cintas negras reforçadas a diez marauedis.

La de colores a doze marauedis.

La de nacar y carmesi a catorze marauedis.

La vara de colonias negras a treinta y seis marauedis.

La de colores a quaréta marauedis:

Enmiendas a la caxa general en las sedas de Granada.

LA vara de tafetan negro doblote a siete reales y medio.

La vara de tafetanes listados de colgaduras carmesies y pagizos a nueve reales.

La vara de gorgoranes negros raya dillos de guarnicion, a diez y siete reales.

La vara de gorgoranes rayadillos de colores, a diez y nueve reales.

La vara de terciopelo rizo liso negro llano, dos pelos, a quarenta y dos reales.

La vara de felpa negra larga, a quarenta y seis reales.

La vara de felpa de colores larga, a cincuenta reales.

La vara de damasco nacar, con otra color, a treinta reales.

La vara de damasco carmesi con otro color, a veinte y nueve reales.

La vara de gorgoranes negros con cadenillas, espejuelos, o gurbiones, o entajados con cadenillas, a veinte reales.

La vara de gurbiones de malla negro de seda, a doze reales.

La vara de gurbiones de colores del dicho genero, a treze reales.

Emiendas a la tassa general en las sedas de Valencia.

La vara de terciopelo liso dos pelos de colores, a quarenta y ocho reales.

La vara de terciopelo carmesi dos pelos, y morado carmesi, a cincuenta reales.

La vara de terciopelo liso negro dos pelos, a quarenta y seis reales.

La vara de rasos de gurbion y pefpuntado, a diez y ocho reales y medio.

La libra de seda en madexa cõchal a cincuenta y ocho reales.

La libra de pelos de la Ribera, a setenta reales.

La libra de pelos de la Ribera negros, a setenta y quatro reales.

La libra de pelos y cabos de colores de la Ribera, a nouenta y ocho reales.

La libra de premicholes de colores

a setenta reales.

La libra de hiladillos blancos finos a veinte y seis reales.

La libra de ceties, a nouenta reales.

La libra de telas de raso de colores, q̄ son pelos crudos algo mas gordos q̄ los ceties, a ochenta y seis reales.

La libra de pelos primos de dẽtro de Valencia, a ochenta y dos reales.

La libra de hiladillos de color torcidos, a treinta y dos reales.

La libra de hiladillos negros torcidos, a veinte y quatro reales.

La libra de media seda de colores, a treinta y dos reales.

La libra de media seda negra, a veinte y quatro reales.

La libra de tramas de la Alcudia, a setenta y seis reales.

La libra de tramas y pelos de triadillos, a quarenta reales.

La libra de telas vrdidas de pelos de la ribera, a ochenta y dos reales.

La libra de seda en madexa cõchal de que se hazen los ceties, a setenta y quatro reales.

Cada pie de tela de mantos vrdidos de ceties, a veinte y nueve reales.

La onça de pelos vrdidos de Valencia de ceties para terciopelos, a seis reales y tres quartillos.

Emiendas a la tassa general, en las sedas de Murcia.

La libra de seda en madexa la mejor a cincuenta y seis reales, que es la q̄ tenia en la tassa general, nõbre de spunmaquitas deste nombre, por escusar fraudes.

La libra de seda fardelera deste genero, a cincuenta reales.

La libra de pelos deste genero hechos en Murcia, a setenta y seis reales.

La libra de tramas de Murcia de tafetan, a setenta y cinco reales.

La libra de seda de tramas de mulla hechas en Murcia las mejores, a cincuenta y ocho reales.

La libra de tramas de mulla de segunda fuerte mas gordas, a cincuenta y quatro reales.

La libra de tramas de fondo, que son vn cabo de seda de Origuella, y otro de seda de Murcia, a cincuenta reales.

La libra de seda todo capullo, que que es de la que se haze la joyante de coser, a treinta y seis reales.

La libra de seda redonda en mazo, a veinte y dos reales.

La libra de hiladillo blanco fino, a veinte reales.

La libra de hiladillo blanco de segunda fuerte, a diez y ocho reales.

La libra de hiladillos negros torzidos, a veinte y dos reales.

La libra de hiladillos de colores torzidos, a veinte y seis reales.

Textidos de Valladolid.

Picotes de seda y lana de Valladolid, a seis reales la vara.

Peñascos de colores de seda y lana de Valladolid, a seis reales y medio la vara.

Peñascos de seda, y media seda de colores, a diez reales la vara.

Burato blanco para mantos de capitulo, a ocho reales la vara.

Mantos de tres sellos golpeados de Valladolid, a siete reales la vara.

Mantos de tres sellos ralos de seda y lana, a cinco reales y medio la vara.

Sedas y telas de Italia.

La vara de raso de oro y plata, a pulinos de Milan de los ricos, a ciento

y cinco reales.

Telas de oro y plata, rizas a flores al cachofadas de vasquiñas, a ciento y quatro reales la vara.

La vara de telas de oro y plata, con primauera a flores rizos baxos, a ciento y ocho reales.

Telas rizas listadas de oro y plata con primauera, a cien reales la vara.

Telas listadas de oro y plata brillantes, y con primauera de Milan, a cincuenta reales la vara.

Telas de oro y plata con primauera a flores de Milan, a sesenta reales la vara.

Tabies de oro y plata a flores y a quadros de Milan, a cincuenta reales la vara.

Damascos de oro y plata de Milan, a ochenta y ocho reales la vara.

Gurbiones de oro y plata de Milan, a quatro y quatro reales la vara.

Tabies listados de oro y plata de Milan, a treinta y quatro reales la vara.

Rasos de oro y plata ordinarios de Milan, a cincuenta reales la vara.

Chamelotes de Venecia quajados con flores de oro y plata aspulnados, a sesenta y siete reales la vara.

Chamelotes con flores de ojuela de oro y plata, quajados de dicha ojuela, a treinta y ocho reales la vara.

Terçiopelos fondos de oro y de plata, a sesenta reales la vara.

Brocados de oro de Florencia de tres altos, a ciento y quatro reales la vara.

Puntas de oro y plata de Milan, a diez y nueue reales la onça.

Puntas de oro y plata de Milan, de las muy delgadas de oro de orilla, a veinte y dos reales la onça.

Tren-

Trézillas, y pütillas, y carabolillos de oro y plata de Milan, a diez y ocho reales la onça.

La onça de galones de oro de Milan, a veinte reales.

Puntas de oro y plata de Sevilla, a diez y siete reales la onça, y así estan puestas en la joyeria. Declárase, que se han de vender a este precio las de Sevilla.

Aspulinos bordados de Italia negros y de colores, a treinta y seis reales la vara.

Medios aspulinos bordados de Italia, a veinte y dos reales la vara.

Catalufas de sedas de colores, a treze reales la vara.

Damascos de colores de Italia, a veinte y seis reales la vara.

Damascos negros de Italia, a veinte y dos reales la vara.

Felpas negras y de colores de Italia, pelo corto, a cincuenta reales la vara.

Felpas de Italia negras, y colores, pelo largo, a quarenta y seis reales la vara.

Felpas nacar carmesí de Italia, cortas y largas, a cincuenta y cinco reales la vara.

Tercianelas de colores de Italia, a diez y ocho reales la vara.

Gorgoran liso de colores de Italia, a veinte y quatro reales la vara.

Tehillas de seda de Napoles con primavera, a onze reales la vara.

Capicholas de colores, a catorze reales la vara.

Armesies dobles de Italia de mas de vara y quarta de ancho, a veinte y ocho reales la vara. Y los de vara en ancho, a veinte y dos reales.

Armesies de colores de vara y quarta de ancho, a treinta reales la vara.

Chamelotes negros y de colores

de Levante de pelo de camello, de aguas, y lissos, a nueve reales la vara.

Tafetanes de toallas de colores anchos de Italia, a ocho reales la vara.

Mantos de Milan de viudas, a ocho ducados cada vno.

Brocateles de Florencia de tres colores, a veinte y seis reales la vara.

Brocateles de los dichos de dos colores, a veinte y quatro reales la vara.

Brocateles de tres colores de Venecia, a veinte y seis la vara.

Brocateles de dos colores de los dichos, a veinte y quatro reales la vara.

Botones de cerda los mayores, a real y medio la dozena. Los medianos a real. Y los menores a veinte y quatro maravedis.

Mercelanas anchas agurbionadas passamanadas, y ondea a, confedas de todas colores, a ocho reales la vara. Y las de dos tercias de ancho, a quatro reales la vara. Y las del dicho ancho con listas de hilo, a tres reales la vara.

Peñascos de seda de colores, a diez y seis reales la vara.

Felipichines negros y de colores, a siete reales la vara.

Damasquillos de seda y lana de Flá des negros, y de colores, a seis reales y medio la vara.

Damasquillos de seda de colores de la China, a nueve reales la vara.

Rafos blancos de la China, a onze reales la vara.

Terciopelados negros de Italia a treinta reales la vara.

Los de colores, a treinta y seis reales la vara.

Passamanos de fajuelas de raso, bordados de diferentes maneras de fuer del Reyno, a sesenta mrs la vara. Y los demas angostos, a real la vara.

Rafos de Luca negros y de colores a diez y nueve reales la vara.

Medias felpadas de Milan de cinco felpas para calças grandes cie reales.

Medias de Milan negras a nueve reales la onça, vendiendolas por mayor a mercaderes, y en las tiendas por menor a nueve reales y tres quartillos.

Medias de colores de Milan a onze reales la onça por mayor a mercaderes, y por menor en las tiendas a doze reales, y al mismo precio las de nacar.

Medias negras de Napoles y Genua de las buenas, vendiendolas por mayor a mercaderes a ocho reales la onça, y por menor en la tienda a nueve reales y tres quartillos: y si fueren de color y nacar a diez reales por mayor a mercader, y por menor en las tiendas a onze reales la onça.

Medias de color de Sifona, que llaman de Italia, ordinarias, y son de punto mas grueso, a ocho reales y medio la onça vendiendolas por mayor, y por menor en las tiendas a nueve reales y medio la onça.

Passamanos de seda que llaman de Santa Isabel, y de oro y plata falsos que se texen en Madrid.

Cada vara de passamanos de aualorio con filetes, y entorchados, vendiendolos el passamanero dos reales, y si los vdiere el mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamanos de raso de Florencia negro que haga harpon con filetes y entorchados, vendiendolo el passamanero cinquenta y seis maravedis, y vendiendolo el mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamanos de raso de Florencia negro con abollados de

punta de diamante, a sesenta y quatro maravedis vendiendolos el passamanero, y vdiendolos mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamanos engandujados de raso de Florencia negros con filetes y entorchados, vendiendolos el passamanero quarenta y ocho maravedis, y vendiendolos el mercader vn quarto mas.

Cada vara de dichos passamanos de raso de Florencia negros engandujados, sin filetes ni entorchados, vendiendolos el passamanero quarenta y dos maravedis, y si los vendiere el mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamanos de Encilla negros, vendiendolos el passamanero treinta y quatro maravedis. Y vendiendolos mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamanos de Reuefillo cortado de cuchillo negros a treinta y seis maravedis vendiendolos passamanero, y vendiendolos el mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamanos de crestilla negros, con puntillas, o sin ellas, o rizado solo, vendiendolos el passamanero treinta y quatro maravedis, y vendiendolos el mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamanos de tres lançaderas engandujados de qualquier color, vendiendolos el passamanero sesenta y quatro maravedis, y vendiendolos mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamanos de Emecilla, de qualquier color, o rizado solo, vendiendolos el passamanero treinta y ocho maravedis, y vendiendolos el mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamanos enganduxados de qualquier color, vendiendo los passamanero, quarenta y dos marauedis, y vendiendolos mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamanos de cadennillas de colores, teniendo la puntilla de nacar, veinte y quatro marauedis vendiendolos passamanero: y si los vendiere mercader dos marauedis mas.

Cada vara de passamanos de rasoganduxado de color, vendiendolos passamanero, treinta y ocho marauedis: y si los vendiere mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamanos de cadennillas negros, veinte y dos marauedis vendiendolos el passamanero. Y si los vendiere el mercader, dos marauedis mas.

Cada onça de passamanos de oro y plata falsos, assi de fuera como hechos en Madrid, tres reales menos quarti llo.

Cada onça de caracolillos, trézillas, maxadericos, y galones de oro y plata falso, tres reales.

Mercaderias de fuera del Reyno.

Cada vara de chamelote de lana negra y de colores de dos tercias de ancho siete reales y medio.

De lo dicho de lana de vara de ancho, diez reales.

Cada vara de dicho chamelote de media vara de ancho, poco mas, o menos, cinco reales.

Cada vara de catalufa de lana, que llaman chicha y nabo, de media vara de ancho, y la de dos tercias de an-

cho siete reales.

Cada vara de catalufas de seda y lana de dos tercias de ancho, treze reales.

Cada vara de dichas catalufas de media vara de ancho poco mas, o menos diez reales.

Cada vara de catalufa de plata falsa, seda, y lana, media vara de ancho, diez reales.

Cada vara de dichas catalufas de dos tercias, quinze reales.

Picotes de Genoua de dos tercias ef casaf, cinco reales cada vara, y de vara en ancho, siete reales.

Mercelanas listadas ya passamanadas sin seda, de vara menos sesma de ancho, poco mas, o menos, a siete reales y medio la vara.

Cada vara de mercelana lisa de vara menos sesma de ancho poco mas, o menos, seis reales.

Cada vara de terciopelo de tripa de tres, o quatro colores matizado, de dos tercias de ancho, onze reales.

Cada vara de dicho terciopelo de vn color solo de dos tercias de ancho, poco mas, o menos, ocho reales.

Cada vara de dicho terciopelo de colores, y negro de menos de dos tercias de ancho, ocho reales.

Filatrifas de dos tercias de ancho de seda y lana, nueue reales la vara.

Fileilas de dos tercias de ancho de colores finas a modo de picote de seda siete reales y medio la vara.

Rafos falsos de colores, a seis reales y medio la vara.

Dama squillos de hilo y seda negros y de colores a seis reales y medio la vara.

Dama squillos de lana negros de media vara de ancho de los buenos a nueue reales la vara.

Dama squillos

Damasquillos de hilo de colores de media vara poco mas de ancho, quatro reales y medio la vara.

Telillas finas listadas con seda de media vara y poco mas de ancho, quatro reales la vara.

Sargas de lila présadas de tres quartas de ancho nueue reales la vara.

Lanillas de colores de vara en ancho, poco mas o menos, siendo carmesies, y moradas teñidas con cochinilla a catorze reales la vara, y de las demas colores a nueue.

Dichas lanillas de dos tercias de ancho carmesies y moradas teñidas con cochinilla nueue reales la vara, y de las demas colores siete y medio.

Cotonias labradas angostas alcahofadas dobles y realçadas de media vara de ancho cinco reales y medio, y la labrada angosta fina a quatro reales la vara.

Felpas blancas pintadas de seda de colores siete reales y medio la vara.

Dicha felpa blanca doble a seis reales, y la sencilla a cinco la vara.

Cada vara de felpa de hilo de qualquier color sola, como no sea blanca, seis reales.

Olandas crudas blancas, amarillas y de todas colores de vara y mas de ancho, seis reales la vara.

Felpas jaspeadas de colores a siete reales y medio la vara.

Bombasies présados de dos tercias de ancho, poco mas o menos quatro reales y medio la vara.

Dublión de vara en ancho, poco mas o menos, diez reales la vara, y de cinco sefmas nueue.

Dubliones de pelo doze reales la vara.

Dubliones de poco mas de media vara de ancho negros y de colores seis reales la vara.

Cueros de ante los mejores no puedã

exceder de diez y ocho reales la libra.

Gamuzas finas de Flandes y Alemania, siendo muy buenas y grãdes doze reales cada vna.

Dichas gamuzas de Flandes de las chicas a diez reales.

Almohadillas de labor de paño verde de guarnecidas cõ quatro passamanos de seda con su espejo y caxones dorados sesenta reales cada vna.

Dichas almohadillas de terciopelo verde guarnecidas con quatro passamanos de oro, y sus caxones y espejo, y guarnicion por de dentro dorada dozientos reales cada vna.

Almohadas de terciopelo de tripa con fuelo de guadamací, y dos tercias de ancho onze reales cada vna.

Lanas para labrar cañamazo negras y de todas colores a veinte reales la libra.

Botones para camisas hechos en Genoua a dos reales la dozena, y los de la tierra a Real.

Botoncillos dobles para pañuelos a dos reales la dozena, y los senzillos a real y medio.

Cosneos fuertes de Flandes de dos varas de ancho, que llaman diez quartales para cama de camino a veinte y dos reales la vara.

Liengos pintados de la marca ordinaria diez y ocho reales cada vno.

Liengos pintados al temple quadrados de media vara poco mas finos a siete reales cada vno.

Dichos liengos pintados al temple de media vara de alto, y de largo la marca ordinaria para sobreventanas doze reales cada vno.

Caxas de hoja de rubi para engastar piedras diez reales cada vna.

Limas de platero las grãdes a cinco reales la dozena, y las chicas a quatro.

Bra-

Brazerillos de acofar de mesa doze reales cada vno, y los de hierro a diez

Frasqueras con nueue frascos de vidrio con su tapa, cerradura y llave, sesenta reales cada vna.

Trompetas de Alemania, y Ambres, sesenta reales cada vna.

Vitelas para escriuir, de las mayores a diez reales cada vna, y medianas a ocho.

Cañones de cisne, diez y ocho reales el ciento.

Mercaderias de la India, y de Portugal.

La libra de seda blanca de la China a sesenta y quatro reales, y por onças quatro y quartillo.

Ambar blanco a doze ds. la onça.

Menjuy de boninas a diez y ocho reales la libra.

Barros finos dorados de Portugal de los de a vez entera a real, y los de a media vez, a veinte y dos maravedis, y los menores catorze.

Barros de la Maya finos, a quarenta maravedis cada vno de los de a vez, y los de a media vez veinte y quatro maravedis.

Platos trincheos, y escudillas de porcelana finos de la India, a cinco reales cada pieza.

Escudillas de medio quartillo doradas en la China, a quatro reales cada vna.

Escudillas de media acumbre, a ocho reales cada vna.

Escudillas de las grandes para juncia, diez y ocho reales.

Platos grandes para juncia, que llaman valanganos, a diez y ocho reales cada vno.

Muletas de junco blanco marino, a diez y seis reales cada vna, y las negras a onze.

Muletas de palo santo, guarnecidas los cabos con bronce dorados, a diez reales cada vna, y las llanas de palo fero, y palo santo, seis reales.

Muletas negras de madera del Brasil llanas, seis reales cada vna.

Hilo de pita fino de Indias, a quatro reales y medio la onça.

Hilo de Montilla a tres menos quartillo.

Hilo fino de madejas chicas, que llaman de alfanje, a siete reales.

Pita floxa a diez y ocho reales la libra.

Pita de Cordones a seis reales la libra.

Chocolate de Guajaca, a doze reales la libra: lo hecho en Seuilla con materiales de Indias, ocho reales.

Achotes finos de Indias para teñir a dos reales la onça.

Piedras veçales de las Indias Occidentales, a diez y seis reales la onça.

Piedras veçales compuestas, a ocho reales la onça.

Piedras veçales de las Orientales, las mas chicas de a veinte y veinte y quatro en onça, a diez ds. la onça.

Efteras finas de Lisboa de quadros blancos y negros, a siete reales la vara en quadro.

Tabaqueros de euano y marfil, guarnecidos de bronce dorado, a seis reales cada vno.

Varas de junco de Alguaziles, a dos reales cada vna.

Caxas de guantes finas de la India a treinta y seis reales cada vna.

Otras negras y doradas contrahechas, a doze reales cada vna.

Bandexas grandes doradas como fuentes, las mayores a sesenta reales, y medianas a treinta y seis, y otras menores que medianas a veinte y

ocho, y otras más pequeñas a diez y seis, y otras más chicas que estas a diez, y las menores de todas a seis.

Colchas grandes de montería de hilo de pita, todas quaxadas de bordado, mil reales cada vna; y otras de media montería a trezientos y cincuenta.

Colchas grandes blancas pespuntadas finas, a seiscientos reales cada vna, y las menores a trezientos y cincuenta.

Abanillos de Alenquin de ala de mosca finos, a cinco reales cada vno, y los más baxos con poluillos de latón, a sesenta maravedis.

Frascos del Japon para poluora, con sus poluorinas con madre perla, a doze ducados.

Bufetes del Japon con madre perla, de los grandes a quarenta ducados cada vno.

Bufetes de estrado pequeños de los mismos, a duzientos reales cada vno.

Cofrecillos de concha de tortuga, guarnecidos de plata, que la guarnición tenga ocho ducados de plata con ella, a trezientos reales cada vno de los medianos, y los mayores quatrocientos reales, teniendo diez ducados de guarnición de plata.

Hostiarios de nacar, veinte reales cada vno.

Caxuelas de euano y marfil para pastillas, a seis reales cada vna, y otras más pequeñas para algalia, a tres reales.

Poluillos de Roma finos, a seis reales la onça.

Poluillos finos de ambar, a diez y seis reales la onça.

Barbas Turcas de cauallo de colores, a seis reales la libra, y ocho por

la hechura de toda la barba.

Bayones de porcelana grandes de arroba de agua poco más o menos, ochenta reales cada vno.

Pomos de vidrio de colores para agua de olor, con guarniciones de estaño, que vienen de Milan, a tres reales cada vno.

Pomos diferentes con guarniciones de junco finos, a quatro reales cada vno.

Bolsas Turcas grandes de enfriar a diez seis reales cada vna, y las medianas a ocho, y las de faltriquera a quatro, y guarnecidas con plata, a ocho.

Valos de cuero, a cinco reales cada vno.

Paños de China pintados para aná tepuertas y sobrecamas, a doze reales cada vno.

Hostiarios del Japon con madre perla embutidos, a sesenta reales cada vno.

Guardasoles de palo santo cubiertos de cabritilla de colores, y barillas de barba de Vallena, treinta y tres reales cada vno.

Tablas de escriuir de China, veinte reales cada vna.

Macetas de sellos de euano y marfil, seis reales cada vna.

Liquidambar en pasta, a quarenta y ocho maravedis la onça.

Balsamo negro de Indias, a veinte y quatro reales la onça, y blanco a treze.

Buches de almizcle vacios, a dos reales cada vno.

Almizcle embuchado, a treinta y seis reales la onça.

Tabaco preparado con almizcle, a real la onça.

Cañas de mengala contrahechas en

en Lisboa, a quatro reales cada vna.

Barba de Vallena por asserrar, a tres reales la libra, y asserrada en varilla, a cinco reales.

Baculos de junco gruesos y delgados, quatro reales cada vno.

Baculos de madera de Indias de diferentes colores, a cinco reales cada vno.

Canastillas doradas forradas en tafetan, y damasco, con cerraduras doradas, de tercia de largo, y quarta de ancho, cien reales cada vna, y las de media vara, duzientos reales.

Euano de Lisboa de la India fino, dos reales y doze marauedis la libra; y lo no tan bueno, a dos reales.

Cahoba a diez y ocho reales la arroba.

Euano de Castilla, a real y quartillo la libra.

Caray, la dozena de grandes gordas veinte y quatro reales.

Marfil, a quatro reales y medio la libra.

Granadillo, lo mejor a veinte y dos marauedis la libra, y lo mas baxo vn quarto menos.

Agua de açar, a ocho reales la açumbre.

Agua de ambar de Angeles de Cordoua, a quinze reales la açumbre.

Agua rosada, a cinco reales la açumbre.

Abentadores de pluma con cabo de Vallena para la mesa, los mayores a diez reales cada vno, y medianos a siete, y chicos a quatro.

Palo de China, a tres reales la onça de lo mejor, y lo ordinario a dos.

Puntas de cuerno de Abada, a duzientos reales cada vna.

Vasos de beber de lo dicho, ocho ds. el mayor, y quatro el menor.

Vióbos grandes de la India de los altos, q̄ tenga cada vno ocho tablas, de los buenos seiscientos reales, y los dichos, q̄ tenga cada vno seis tablas, trezientos y cinquenta reales cada vno, y los mejores de la China, q̄ tégan las dichas ocho tablas mil reales.

Cocos para vino llanos, ordinarios a tres reales cada vno.

Cocos de chocolate llanos lo mismo Xicaras finas labradas, a seis reales, de las llanas a quatro.

Caxuelas del Japon para pastillas, veinte y quatro reales cada vna.

JOYERIA.

Chapines negros de cordouan de Valencia lisos y labrados, a real y medio el dedo hasta cinco dedos, y los demas a real y quartillo el dedo.

Cada par de chapines hechos en Madrid, de tres dedos a quatro reales y medio: y de alli arriba vn real mas por cada dedo.

Medias ordinarias de Castilla la Vieja, en blanco a cinco reales el par, y teñidas a seis.

Calças finas de nacar estrangeras, las mas finas a treze reales el par, las menos finas onze, y las mas baxas a nueue.

Medias de lana de colores finas para niños hasta quatro y ocho años, seis reales el par, y las de mancebos desde nueue a catorze años, a ocho reales.

Calças de Navarra finas de colores, y negras, a doze reales el par, y las blancas a onze.

Dichas calças entre finas de colores a diez reales, y negras y blancas a nueue.

Dichas calças ordinarias de colores, y negras a siete reales, y las blancas a seis.

Medias de hilo de colores de Ciudad-Real, treze reales el par.

Cada vara de puntas de Flandes de hilo de las chicas de menos de vn dedo finas, vn real.

Cada vara de dichas puntas blancas finas de vn dedo de ancho, real y medio.

Cada vara de dichas puntas de dos dedos de ancho, dos reales y medio.

Cada vara de dichas puntas de tres dedos de ancho, cinco reales.

Cada vara de dichas pūtas de quatro dedos de ancho, siete reales.

La vara de dichas puntas de cinco dedos de ancho, nueue reales.

La vara de dichas puntas de seis dedos de ancho, quinze reales.

La vara de dichas puntas de siete dedos de ancho, diez y ocho reales.

La vara de dichas puntas de ocho dedos de ancho, veinte reales.

La vara de puntas negras de Flandes de las chicas de menos de vn dedo de ancho, tres quartillos.

La vara de dichas puntas negras de vn dedo de ancho, vn real.

La vara de dichas puntas negras de dos dedos de ancho, dos reales.

La vara de dichas puntas negras de tres dedos de ancho, quatro reales.

La vara de dichas puntas negras de quatro dedos de ancho, seis reales.

La vara de dichas puntas negras de cinco dedos de ancho, ocho reales.

La vara de dichas puntas negras, de seis dedos de ancho, catorze reales.

La vara de dichas puntas negras, de siete dedos de ancho, diez y ocho reales.

La vara de dichas puntas negras, de ocho dedos de ancho, diez y nueue reales.

Puntas de Paris, y de la tierra bla-

cas de menos de vn dedo de ancho, doze marauedis la vara: y negras, a diez marauedis.

La vara de dichas puntas blancas de Paris, y de la tierra, de vn dedo de ancho, medio real, y negras, catorze marauedis.

La vara de dichas puntas blancas de Paris, y de la tierra, de dos dedos de ancho, veinte y quatro marauedis, y negras a veinte marauedis.

La vara de dichas puntas blancas de Paris, y de la tierra, de tres dedos de ancho, real y quartillo, y negras vn real.

La vara de dichas puntas blancas de Paris, y de la tierra, de quatro dedos de ancho, tres reales, y negras dos reales y quartillo.

La vara de dichas puntas blancas de Paris, y de la tierra, de cinco dedos de ancho, cinco reales, y negras quatro.

La vara de dichas puntas blancas de Paris, y de la tierra, de seis dedos de ancho, siete reales y medio, y negras a seis.

La vara de dichas puntas blancas de siete dedos, nueue reales, y negras siete.

La vara de dichas puntas blancas de ocho dedos de ancho, ocho reales, y negras otro tanto.

La vara de puntas de red chicas, o de filacho blancas, de color, o negras medio real.

La vara de dichas puntas de red, de dos dedos de ancho, de las mismas colores, real y medio.

La vara de dichas puntas de tres dedos de ancho, dos reales y medio.

La vara de dichas puntas de colores, de quatro dedos de ancho,

tres reales y medio : y de cinco dedos quatro reales y medio: y de seis dedos de ancho siete reales: y de siete dedos de ancho diez reales: y de ocho dedos de ancho doze reales.

Cada vara de puntas de boto nci- llos de color para ligas, de las medianas tres reales, y negras, dos reales y medio, y de las mayores de colores, quatro reales, y negras tres y medio.

Vn espejo de cristal de medio diez, adiamantado, el cerco de euano, seis reales, y llano con cerco de pino negro, quatro.

Vn espejo de cristal de a diez, adiamantado, el cerco de euano, treze reales, y llano con cerco de pino negro, nueve.

Vn espejo de cristal numero diez y siete, adiamantado, con cerco de euano, veinte reales, y llano, el cerco de pino negro, diez y seis.

Vn espejo de cristal numero veinte y ocho, adiamantado, con cerco de euano, treinta reales, y llano, con cerco de pino negro, veinte.

Vn espejo de cristal adiamantado: numero treinta y seis, con cerco de euano, quarenta y quatro reales, y llano, con cerco de pino negro, treinta.

Vn espejo de medio diez de Francia, cerco pintado, tres reales.

Vn espejo de cristal de a diez, cerco pintado, ocho reales.

Vn espejo de diez y siete, cerco pintado, catorze reales.

Vn espejo de cristal numero veinte y ocho, cerco pintado, veinte reales.

Vn espejo de cristal numero treinta y seis, cerco pintado, treinta reales.

Vn espejo de Francia, pintado, con figuras, y dorado, de a diez, diez y ocho reales.

Vn espejo de la dicha calidad, numero diez y siete, veinte y ocho reales.

Vn espejo de a quarto de todas fuertes, dos reales.

Vd espejo de sotaquarto de todas fuertes, vn real.

Vna almilla de seda llana de Italia nouenta reales.

Vna almilla de seda toda labrada, cien reales.

Vna almilla de seda, con oro por delante, ciento y veinte reales.

Vna almilla toda quajada de oro, duzientos reales.

Vna almilla felpada de Italia, duzientos y veinte reales.

Vna almilla de tafetan colchada de Italia, treinta reales.

Vna almilla de lana blanca de Ocaña, veinte y ocho reales, y teñida, treinta.

Vna almilla de lana blanca, labrada treinta y seis reales, y de color treinta y ocho.

Vna almilla de hilo blanco de Genova, treinta reales.

Vna almilla de hilo blanco pequeña de niño, diez reales.

Vna faja de hilo blanco de quatro baras, tres reales.

Vna faja de hilo de seis baras, quatro reales.

Vn par de medias de seda felpadas negras de hombre, setenta y seis reales, y de color, ochenta.

Vn par de medias de seda felpadas de todas colores de muger, setenta reales.

Vnos calçones de tafetan de Italia colchados, veinte y quatro reales.

Vn birrete de tafetan colchado aforrado todo en tafetan, nueue reales.

Vn birrete de tafetan aforrado en lienço, siete reales.

Cada onça de seda de ceñidores de Italia, cinco reales.

Ligas negras de Toledo de terciada de ancho, quatro reales, y de colores quatro y quartillo.

Ligas de a quarta de ancho negras, tres reales, y de colores quatro menos quartillo.

Ligas de sesma negras dos reales y quartillo, y de colores dos y tres quartillos.

Medias colonias negras, veinte y dos mrs. y de colores veinte y seis.

Vna pieza de cintas de seda de bocadillos redondos, quatro reales.

La pieza larga de cintas de Italia para flores de cabeça, quatro reales.

La vara de cintas, o medios listones de Toledo, o Italia, a catorze maravedis.

La vara de tramados de seda y lino a real y medio.

Tocas de Reyna de Bolonia, a tres reales.

Tocas de quemado de Seuilla, a tres reales.

Tocas heladas de Toledo, a dos reales y quartillo la vara.

Cada toca de por si helada adereçada, tres reales y medio.

La vara de violante liso, a sesenta maravedis.

Tocas de colores con oro y plata para velos de imagenes, a dos reales.

La vara de cintas de resplandor anchas presadas, a veinte y quatro mrs.

De las mas angostas, a veinte mrs.

De las angostillas para rosetas, a diez maravedis.

Cintas de resplandor de Milá, borda

das y errajadas, y otras fuertes, a real.

De otras mas angostas, a veinte y quatro maravedis.

Pútas de oro y plata chicas y grâdes de Seuilla, a diez y siete reales la onça.

Puntas de oro y plata muy delgadas y de oro de orilla, a veinte y dos reales la onça.

Puntas de oro y plata falsas, a tres reales la onça.

Cintas de vidrio de tres ordenes, a real: de dos ordenes, a veinte y ocho mrs. y de vna orden, a catorze mrs.

Guantes de seda de colores y negros con lechuguillas, que no pesen menos de dos onças, a veinte reales.

Guantes de la misma fuerte guarnecidos con majadericos de oro, y plata fina, a veinte y cinco reales.

Bonetes de grana finos Africanos, a nueue reales.

Bonetes de grana menos finos, a seis reales.

Medias de hilera de pie y travilla de hilo de Francia, y Genoua, a seis reales y medio.

Cordones de malua y pita de laços, a quatro reales.

Cordones de pita de san Francisco con nudos, a tres reales.

Capillos de oro de Seuilla falsos, a diez reales.

Garnines de Guadalajara de oro fino, a diez y ocho reales cada vno.

Tocones blâcos anchos, a dos reales

Tocones angostos, a sesenta mrs.

Puños de seda para muger de dos onças y media, con listones para atarlos, a doze reales el par.

Gafas para labrar toallas de colores de quarta de ancho, a quatro reales y medio.

Gafas de las dichas, de a terciada de ancho, a seis reales la vara.

Gafas

Gafas de las dichas de a media vara de ancho, a siete reales.

Gafas de vendas anchas de colores para vendas, a quatro reales la vara.

BVHONERIA.

Estuches ordinarios de cinco piezas de hombre y muger, a tres reales cada vno.

Estuches finos a quatro reales cada vno.

Estuches de taugia dorados, a cinco reales cada vno.

Estuches de ocho piezas, a cinco reales y medio cada vno.

Estuches de muelle contrahechos de Flandes, etc fireales cada vno.

Estuches de frayle de quatro piezas, a quatro reales cada vno.

Cuchillos para mesa finos grandes, a real cada vno, y medianos, a tres quartillos.

Tixeras redondas finas de despabillar, a real y medio.

Matahumos a real,

Cuchillos de escriuanias, a veinte marauedis.

Tixeras de escriuanias, a real.

Nauajas ordinarias, a veinte marauedis cada vna.

Nauajas finas de todas suerte s, a real y medio cada vna.

Cuchillos ordinarios dos con su caja, vn real y vn quartillo.

Nauajas de barbero grandes, a real y medio, y las pequeñas, a real.

Tixeras finas de barbero grandes, a tres reales cada par, y las chicas a dos reales.

Botones de cerdas los mayores, y de qualesquier hechuras, a real y medio cada dozena, y de los medianos a real, y de los pequeños a tres quartillos la dozena.

Cintas de resplandor de las finas de Paris de fuequezillos, a veinte y ocho marauedis la vara.

Etcobillas grandes de Paris para la cabeza, a tres reales y medio cada vna y de las medianas a dos reales, y de las mas pequeñas a real cada vna.

Cordones de Victoria para mugeres de hilera blanca, a real cada vno.

Apretadores de cañutillo, a real cada vno.

Cordones de Paris de los largos finos de hilo, a doze mrs cada vno, y de los mas ordinarios a diez marauedis, y de los cótrahechos a seis marauedis cada vno.

Cruzes esmaltadas grandes de Francia, a medio real cada vna.

Cruzes mas pequeñas, a diez marauedis cada vna, y las mas pequeñas de todas a ocho marauedis cada vna.

Caxas de madera para antojos, a dos reales cada vna.

Caxas de palo santo, a quatro reales cada vna.

Cada par de antojos ordinarios a doze marauedis.

Cada par de antojos de cristal a real y medio.

Antojos de Paris entrefinos, a real el par.

Antojos de cristal de corta vista, dos reales el par.

El ciento de cuentas de cristal para botones, numero treinta, a treinta y seis reales.

El ciento de dichas cuentas de cristal, numero veinte y cinco, treinta reales.

Dichas cuentas de cristal, numero veinte, veinte y cinco reales el ciento.

Dichas cuentas numero diez y seis, veinte reales el ciento.

Dichas cuentas numero doze, quinze reales el ciento.

Dichas cuentas numero diez, doze reales el ciento.

Dichas cuentas numero seis, nueve reales el ciento.

Dichas cuentas de cristal numero dos, seis reales el ciento.

Hechuras de cuentas grandes de bronce, a veinte marauedis cada vna.

Dichas hechuras de cuentas medianas, a doze marauedis cada vna.

Dichas hechuras pequeñas, a ocho marauedis cada vna.

Concepciones de imagenes grandes, a seis marauedis cada vna, y las medianas a quatro marauedis cada vna, y las pequeñas a tres marauedis cada vna.

Cada rosario grãde de box vn real, y mediano, veintiquatro marauedis, y de los mas chicos a doze marauedis, y los mas pequeños de todos a ocho marauedis cada vno.

Rosarios esquinados de colores, y negros cõtrahechos, de cocos, vn real

Rosarios de bufano gordo de numero quatro, a real cada vno.

Dichos rosarios de numero tres, a veinte y ocho marauedis cada vno.

Dichos rosarios numero dos, a veinte marauedis cada vno.

Rosarios de frutillas finas de todas colores, a tres reales cada vno.

Arracadas de vidrio con brocalillos, a real cada par.

Arracadas de perlas enjugaderos, a tres reales el par.

Dichas perlas y granates, a dos reales cada par.

Dichas hechas veneras, a real cada par.

Arracadas de açabache guarnecidas, a real.

Dichas de almédriilas, a real el par.

Gargantillas de açabache, a real cada vna.

Braçales de açabache a real el par.

Botones de açabache tomados, sin guarnicion, a real y quartillo la dozena.

Dichos botones limados, a dos reales menos quartillo la dozena.

Dichos labrados de punta de diamante, a dos reales y quartillo la dozena.

Higas bastardas, a ocho marauedis cada vna.

Higas dichas medianas, a diez y seis marauedis cada vna.

Dichas higas las mayores, a real cada vna.

Corchetes de peso, a tres reales y medio el millar.

Arracadas de cristal ordinarias, a dos reales y tres quartillos el par.

Arracadas dichas mayores, a tres reales el par.

Perlas de Venecia de pasta contrahechas a las finas, diez y seis marauedis cada grano.

Perillas, y calabacillas de pasta macizas, a tres reales el par.

Arillos de laton, a quatro marauedis el par.

Agujas de Medina del Campo de todas fuertes, a dos reales el ciento.

Vn par de mangas de muger blancas, y pintadas, tres reales.

Vn par de dichas mangas pequeñas, dos reales.

Sortijas de Bufano con piedras, a ocho marauedis.

Dichas fortijas sin piedra, a quatro marauedis cada vna.

Sortijas de vidrio a veinte, y ocho marauedis la grueffa.

Escobillas de Alemania de cabeça, a dos

a dos reales cada vna.

Escobillas de las dichas para ropa, a dos reales y medio.

Vn par de castañetas de box blancas y negras, a doze marauedis.

Vn par de castañetas blancas veinte y quatro marauedis.

Vn par de castañetas negras finas, vn real y vn quartillo.

Escobillas de baqueta de cerda, a tres reales cada vna.

Peynes de Bufano para caspa, dos reales y medio cada vno siendo finos.

Peynes de los dichos blancos, a dos reales cada vno.

Peynes de Marfil de todas fuertes, a dos reales cada vno.

Escarpidores de tortuga, tres reales cada vno.

Quentas de açabache en fartas, a quatro reales el ciento.

Geringas de laton medianas, a tres reales cada vna, y pequeñas a dos reales cada vna.

Cuchares de laton estañadas, a veinte y quatro marauedis cada vna.

Rosarios enteros de todas colores de a quinze diezes, a dos reales cada vno.

Cintas coloradas de hilo, a dos marauedis la vara.

Reuenas anchas, a ocho marauedis la vara, y de las angostas, a seis marauedis la vara.

Puñetes para camisas a treinta marauedis la vara.

Dichos viuos de seda, a treinta y quatro marauedis la vara.

Quentas ambares las mejores, a quatro reales y medio la onça.

Dichos ambares de menor fuerte, a tres reales la onça.

Dichos ambares ordinarios, a dos reales la onça.

Chapas grandes finas de las mejores manos para anus de platero, a real y tres quartillos el par.

Chapas grandes ordinarias, a real el par.

Dichas chapas medianas, a veinte y ocho marauedis el par, y de las mas pequeñas a catorze marauedis el par.

Alfileres que llaman de ochauo, a marauedi cada vno.

Peonias a medio real el ciento.

Cordones de lana y algodón para habitos, a real cada vno.

Pesillos de Seuilla, con cordones de seda a diez y seis reales cada vno.

Pesillos de Seuilla de los mayores, con cordones de seda, a veinte y quatro reales.

La libra de marcos para pesar brutos, a seis reales, y al respeto el de a media libra y quatro onças.

Libros de memoria blancos, a veinte y ocho marauedis.

Libros de memoria dorados mejores y colorados, a real y medio cada vno.

Reloxes de arcna de los ordinarios, a real cada vno.

Reloxes de marfil de todas fuertes, pequeños, y medianos, a dos reales cada vno, y de los grandes, a tres reales cada vno.

Arracadas de corcho a veintiquatro marauedis cada par.

Apretadores de corcho, a dos reales cada vno.

Botones de corcho, a quatro marauedis cada vno.

Apretadores de perlas falsas, a tres reales cada vno.

Cada tocado de pita de seis rosas, sesenta marauedis.

Alfileres negros, a tres reales cada papel, han de ser de Paris.

Alfileres chiquitos de Paris para cuellos, a real el papel.

Cada par de tenacillas de calçar finas, a dos reales, y las ordinarias a real y medio.

Vnos alicates finos tres reales.

Cornetillas de bufano para calçadores, dos reales cada vna.

Sartas de vidrio de ocho bueltas, que llaman de cebadilla, a tres reales cada sarta.

Rosarios de Alemania amadroñados, a real cada vno.

Quantas açules maziças de esmaltes, a doze marauedis cada vna.

Cordones de seda joyante de Paris, a real.

Vn quitasol ordinario siete reales.

Vnos estriuos de madera aforrados en frisa, diez reales cada par.

Cintas de hilo clauadas, a marauedi cada vna.

Vermelletes numero cinco, a ocho reales el ciento.

Vermelletes numero seis, a doze reales el ciento.

Dichas numero siete, a diez y seis reales el ciento.

Cintillas de hilo de nacar, a quatro marauedis la vara.

Cordones blancos para cuellos, a marauedi cada vno.

Cebadillas blancas y coloradas, a seis reales el mazo.

Cintas de Paris de hilo largas, a doze reales la gruessa, y al respecto por menor.

Flautas ordinarias, a tres reales la dozena, y al respecto por menor.

Flautas de tamborileros, a nueue reales la dozena, y al respecto por menor.

Flautas coloradas a seis marauedis la dozena.

Cuerdas de citara blancas y doradas, a quatro marauedis cada vna.

Cintas de estopa, a dos reales la pieza.

Cintas de Biarne, a quatro marauedis la vara.

Piedra pomes a dos reales la libra.

Esmalte de pintores, a veinte marauedis la onça.

Follar blanco para rostros, a real la onça.

Esponjas: a treinta marauedis la onça.

Obillos de Valencia por menor, a doze marauedis cada vno.

Ropa blanca hecha lienços.

VNa camisa de lienço ordinario de hombre sin valona, del largo que se acostumbra, en que hã de entrar quatro varas menos quarta, nueue reales.

Vna camisa de crea de tres quartas de ancho del mismo largo, en que han de entrar tres varas y tres quartas para hombre, onze reales y medio.

Vna camisa para hombre del dicho largo de lienços finos creciente, y lorençana y pontareas sin balona, en que han de entrar quatro varas menos ochaua, treze reales y medio.

Vna camisa de olanda a lo largo llana de hombre, del largo que las dichas en que han de entrar quatro varas sin valona, veinte y quatro reales.

Vna camisa de olanda fina de hombre a lo largo, en que han de entrar quatro varas, treinta reales.

Vna camisa de olanda de Velduque llana de hõbre, en que han de entrar quatro varas, treinta y quatro reales.

Vna

Vna camisa de hombre llana de la dicha olanda de lo baxo, en que han de entrar dichas quatro varas, veinte y ocho reales.

Vna camisa de olanda enmanguetada de lo mas fino, de hombre, en que han de entrar dichas quatro varas, sesenta reales.

Vna camisa de olanda enmanguetada de lo gordo, de hombre, en que han de entrar quatro varas, treinta y quatro reales.

Vna camisa de ruan de la rosa, o ruanetes, seiscentos, diez y ochenos, y veintenos, para hombre, en que ha de entrar dichas quatro varas, quinze reales.

Vna camisa de ruanete veinte y quatreno, para hombre, en que han de entrar dichas quatro varas, veinte y vn reales.

Vna camisa de ruanete veintioche no, para hombre, en que han de entrar dichas quatro varas, veinte y tres reales.

Vna camisa de lienço de aroca llana, de lo mas fino, de hombre, en que ha de entrar tres varas y tres quartas, veinte y quatro reales.

Vna camisa de lienço de aroca de lo gordo, para hombre, en que han de entrar quatro varas, catorze reales.

Vna camisa llana de lienço ordinario, para hombre de catorze, o quinze años, en que han de entrar tres varas y quarta, siete reales y medio.

Vna camisa de lienços finos creciente, o lorençana, para moças de la misma edad, en que han de entrar dichas tres varas y quarta, onze reales.

Vna camisa de lienço ordinario para muchachos, en que han de entrar tres varas menos sesma, siete reales y veinte maravedis.

Vna camisa de lienço creciente lorençana, o pontareas, en que han de entrar dos varas menos sesma, seis reales y medio.

Vna camisa de naual fino llana, para niños recién nacidos, abierta, en q ha de entrar dos tercias, quatro reales y medio.

Y se declara, que todas las dichas camisas han de ser sin balonas, ni bueltas, y si las lleuaren, se ha de añadir lo que montare conforme a los precios que estan hechos.

Vna camisa de lienço ordinario, de muger, del largo que se acostumbra, en que han de entrar cinco varas menos quarta, doze reales, ha de ser llana

Vna camisa de dicho lienço, y largo, para muger, con tirillas labradas, en que han de entrar las mismas varas, con su cabeçon, y puños labrados, y puntillas negras, catorze reales.

Vna camisa para muger, de crea de Leon, en que entran cinco varas, con cabeçon, y puños labrados, y puntillas negras, diez y ocho reales.

Vna camisa de lienço casero ancho, y pontareas, lorençana, y crecientes, labrada, con sus puños y cabeçones labrados, mas finos que los de arriba, y puntillas negras, veinte reales.

Vna camisa de lienço de aroca fino, de muger, en que entran quatro varas, con sus cabeçones, y puños labrados, y puntillas negras, treinta reales.

Vna camisa de ruan de la Rosa, y ruanete seiscento, diez y ocheno, y veinteno, labrada, con su cabeçon y puños labrados de seda negra, y puntillas, veinte reales.

Vna camisa de ruanete para muger veintiquatreno, con puntillas negras, en que entran quatro varas, con

cabeçones negros, y puntillas, veinte y quatro reales.

Vna camisa para muger de olanda fina a lo largo, con treneillas labradas, y sus cabeçones, y puños labrados de dibuxo, en que han de entrar quatro baras, treinta y seis reales.

Vna camisa de muger de olanda a lo largo de lo mas baxo, en que han de entrar quatro baras, con sus cabeçones, y puños finos, y puntillas negras, veinte y ocho reales.

Cada camisa de lienço ordinario para moças de diez y seis a diez y siete años, en que han de entrar quatro baras y quarta, con su cabeçon, y puños labrados, y puntillas, doze reales.

Cada camisa de muchacha de doze a treze años de lienço ordinario, en que han de entrar tres baras y vna quarta, con sus viuos, y cabeçones, nueue reales y veinte maravedis.

Cada camisa de lienços finos, lorençana, creciente, o pontareas, en que entrentres baras y quarta, del tamaño de la de arriba, con sus viuos, cabeçones, y puntillas negras, treze reales.

Cada camisa de muger de siete a ocho, y nueue años de lienço ordinario, en que han de entrar tres baras menos ochaua, con sus viuos, siete reales.

Cada camisa de muger del tamaño de la de arriba de lienço de los finos, creciente y lorençana, con sus viuos, y cabeçones, onze reales y medio.

Cada camisa de niños, ancho por largo, de lienços finos, pontareas, cre-

ciente y lorençana, en que entre en el cuerpo bara y quarta, con mangas de ruan, y viuos para cabeçon, y puños, siete reales.

Cada camisa de muger, el cuerpo y mangas de lienço pontareas, y creciente, en que entren dos baras menos quarta, y las faldas de angulema, que lleuen bara y dos tercias, y viuos para cabeçon y puños, onze reales.

Cada camisa de muchacha de nueue a diez años, cuerpo y mangas de lienço ordinario, en que han de entrar bara y dos tercias, y las faldas de angulema, que lleuen vara y quarta, con sus viuos negros, ocho reales y medio.

Cada camisa de moças de melinxe curado y angulema cruda de bara y quarta de ancho, ancho por largo, que ha de llevar dos baras, seis reales y medio.

Cada camisa para hombre, de angulema y melinxe curado, en que entrentres baras menos quarta, nueue reales.

Vnos calçones justillos para hombre, de lienços pontareas, creciente, y lorençana fino, en que han de entrar dos baras, siete reales.

Vnos calçones justillos de lienço ordinario, en que entrentres baras, cinco reales.

Vnos calçones justillos de lienço de aroca gordo, y ruan de la Rosa, y ruanete diez y ocheno y veinteno, en que han de entrar siete quartas, siete reales.

Vnos calçones justillos de lienço de aroca delgado, en que han de entrar siete quartas, onze reales.

Vnos calçones marineros de lien-

ços

cos pontareas, creciente y lorenzana, en que han de entrar dos varas y tercia, ocho reales.

Vnos calçones marineros de ruan de la Rosa, y ruanetes, diez y seis cenos, diez y ochenos, y veintenos, en que han de entrar dos varas, ocho reales y quartillo.

Vnos calçones marineros de ruan de fardo, en que han de entrar dos varas, diez reales.

Vnos calçones marineros de olanda a lo largo gordo, en que han de entrar dos varas, onze reales y medio.

Vnos calçones marineros de olanda delgada a lo largo, en que han de entrar dos varas, quinze reales.

Y se declara, que si las dichas camisas de muger, y calçones lleuaren puntas, o alguna guarnicion de mas de la referida, en cada partida, se ha de pagar lo que montare conforme a la tassa.

Vnos balones de hombre de cotonia de Francia, de hechura como los de paño, en que han de entrar dos varas menos ochaua, diez reales.

Vnos balones como los dichos de lienços, pontareas creciente, o lorenzana, en que han de entrar dos varas y quarta, ocho reales.

Vnos balones como los referidos de moços de treze a catorze años, de lienço ordinario, en que han de entrar dos varas, cinco reales.

Vnos balones de hombre de melinxe curado, y angulema cruda, en que han de entrar dos varas menos ochaua, seis reales y medio.

Vnos balones de humayna de hombre, en que han de entrar dos varas, cinco reales y tres quartillos.

Vn pañuelo de olanda enmangueada fina, que de vara y tercia se ha-

gan quatro, con sus botoncillos, y dos baynicas, seis reales, y con vna baynica sin botoncillos, tres quartillos menos.

Vn pañuelo de olanda enmangueada mas gorda, que de vara y tercia se hagan quatro, con sus botoncillos finos, y su baynica, quatro reales.

Vn pañuelo de olanda fina a lo largo, que de vara y quarta se saque quatro, con baynillas y botoncillos, tres reales y vn quartillo.

Vn pañuelo de naual fino, que de vara y sesma se hagan quatro, con sus baynillas y borlillas, cincuenta y seis marauedis.

Vn par de calcetas de lienço calecullanas, con pie veinte y quatro marauedis.

Vn par de escarpines de lo dicho, doze marauedis.

Vn par de calcetas para hombre de trabilla de lienço ordinario, en que ha de entrar vara menos ochaua, dos reales y quartillo.

Vn par de calcetas de naual fino de hombre, que de vara y quarta se saquen dos pares, tres reales.

Vnas calcetas de naual gordo, que se saquen dos pares de vara y quarta, dos reales y diez marauedis.

Vn par de escarpines de lienço ordinario, veinte y ocho marauedis, y de naual gordo veinte y quatro, y de delgado veinte y ocho.

Cada camisa de muger de lienço creciente, pontareas y lorenzana, con mangas de lienço de aroca, y forros de tirillas, con cabezon y puños, y puntillas, veinte reales.

Vna colcha de cotonia de Francia de dos piernas de la anchia, en que han de entrar seis varas, treinta y vn reales.

Vna colcha de dicha cotonia, y dos piernas y media, en que han de entrar siete varas y media, treinta y siete reales.

Vna colcha de cotonia de tres piernas y nueve varas, quarenta y seis reales.

Vna sabana de lienço ordinario de nueve varas y tres piernas, veinte reales y medio.

Sabanas de nueve varas y tres piernas de lienços pontareas, creciente, lorençana finos, treinta reales.

Sabanas de siete varas y media, y dos piernas y media de ruan de la Rosa, y ruanetes feiscenos, diez y ochonos, y veintenos, veinte y nueve reales cada sabana.

Cada sabana de dos piernas, y seis varas de ruan de fardo, treinta reales.

Cada sabana de nueve varas y tres piernas de crea de Leon, veinte y cinco reales.

Vn par de cañones de Naual fino llanos para botas, en que entre cerca de media vara, dos reales y medio.

Vnas calcetas de trabilla de naual fino, en que entra vara menos ochaua, quatro reales y medio.

Vn par de calcetas de dicho naual fino de pie para de camino, en que ha de entrar vna vara, cinco reales.

Vn par de calçones de olanda fina a lo largo, en que ha de entrar cerca de media vara, quatro reales.

Vn par de calcetas de trabilla de olanda a lo largo fina, en que entre vara menos ochaua, siete reales.

Gergones de vmayna de siete varas, a diez y nueve reales cada vno,

Y al mismo precio los de melinax.

Gergones de angulema de siete varas y media veinte y quatro reales: y los de angeo de flor al mismo precio.

Cada vara de terliz de color de a vara y ochaua, tres reales, y lo que fuere de a vara, dos reales y veinte y dos maravedis.

Algodon gordo crudo, a real la libra, y delgado, a real y quartillo.

Beatilla delgada fina, a real y quartillo, y la gorda de guimarans, a real la vara.

Lienço de Francia, que llaman reni, a tres reales la vara.

Caça cegria, a cinco reales la vara, de cernagon a seis.

Malagata, a quatro reales menos quartillo la vara.

Campeos curados de vara en ancho, tres reales la vara, y de vara y terciá, a quatro reales.

Lienço de salud, a dos reales la vara.

Cañamaço de a dos tercias, a dos reales la vara, y de tres quartas, a tres menos quartillo, y de vara en ancho quatro, y de vara y media en ancho, a cinco.

Estopilla de cambray angosta, tres reales y medio la vara, y fina de vara en ancho, seis reales.

En la tassa general estan puestos cada vara de camalo, melinxes, martinues, angulemas, que son lienços de vara y seisma hasta vara y quarta de ancho, a tres reales la vara. Declarese q̄ al mismo precio se ha de poder vender la vara de angeo de flor, q̄ tēga de ancho por lo menos vara y terciá, y aũq̄ sea mas ancho no se ha de poder vender a mas precio; y que los dichos melinax

malinxes no se han de poder vender mas de a dos reales y doze marauedis la vara siendo crudo, y curado a tres reales menos quarto.

En la dicha tassa està puesto cada vara de lienço de aroca el mejor a seis reales, y el mas bauto a tres. Declarase, que en los dichos lienços ha de auer tres precios, y el mejor, y mas delgado, no se ha de poder vender mas de a cinco reales la vara, y el mediano a quatro, y el mas bauto a tres y medio.

En la dicha tassa està puesto cada vara de olanda a lo largo, a siete reales, y la mas baxa a cinco. Declarase, que la mejor no se ha de poder vender mas de a seis reales: y la que no fuere tal a cinco.

En la dicha tassa està puesto cada vara de ruan veinteno, diez y ocheno, y seceno a tres reales y medio. Declarase, que el veinteno, y diez y ocheno, se ha de poder vender a este precio: y el seceno no se ha de poder vender mas de a tres reales.

En la dicha tassa està puesto cada vara de lienço cañero, pontareas, a tres reales. Declarase, que este lienço ha de tener vara menos sesma de ancho, dos dedos mas ò menos, y deste ancho no se ha de poder vender mas de a dos reales y veinte y quatro marauedis la vara: y el que llaman creciente, que tiene tres quartas de ancho poco mas o menos, se ha de vender a dos reales y doze marauedis la vara: y el que llaman lorençana, que tiene poco mas de dos tercias de ancho, por ser de mejor ley se ha de vender a los dichos dos y doze marauedis la vara: los lienços que llaman Santiagos, que son los mas fi-

nos, y tienen el mismo ancho que las pontareas, se han de poder vender a tres reales la vara, como lo dize la tassa general.

Manteles de Rioseco de siete quartas menos dos dedos de ancho, ocho reales la vara.

En la tassa general està puesto cada vara de feruilletas de gusanillo a a dos reales. Hase de entender este precio en las ordinarias: y siendo de las delgadas finas, a quatro reales la vara.

MERCERIA QUE NO ESTAN en la tassa general.

Hilo de Leon blanco de lo mas delgado de cofre guantes, a treinta marauedis la onça, y lo que fuere algo mas gordo veinte y seis marauedis, y lo mas gordo de todo veinte.

Hilo de Salamanca fino de color, teñido con añil, treinta y ocho marauedis la onça.

Hilo de colores ordinario, a veinte y quatro marauedis la onça.

Hilo de Achote, quarenta y dos marauedis la onça.

Cintas de hiladillo de Valencia, negras, y de colores, a diez marauedis la vara.

Torçales de colores y negros, medio real mas del precio de la seda que fueren.

Faxas de lana de las medianas, sesenta marauedis cada vara, y de las mayores dos reales y medio.

Capillos de hilo delgado de labores con sus trançaderas, a real cada vno, y los de seda floja a cincuenta y ocho marauedis.

Sortijas de Seuilla, a real y medio la dozena.

Alfileres numero ocho, a real el papel.

Viuos de hilo azules y almacigados, veinte marauedis la vara.

Dedales de Bordadores, a diez y seis marauedis cada vno.

Ceñidores do hiladillo de Clerigo sesenta marauedis la vara.

Listones de hiladillo, veinte y quatro marauedis la vara.

Calças, y calçoncillos de estambre de cubas, y grifõ para niños, dos reales y quartillo el par.

Botones de cristal de ojo de perdiz veinte y ocho marauedis cada vno.

Hilo azul de Francia, a catorze marauedis la onça.

Cartones en tabla doze mrs. cada vno, y los verdes y azules entre finos seis reales la dozena.

Cordones de lana clauados, a tres marauedis cada vno.

Cascabeles de los medianos, finos dos reales la dozena, y de los chicos a real.

En la rassa general está puestas las tachuelas de laton, el ciento de las grandes a dos reales y medio, las medianas dos reales, y las pequeñas real y medio. Declárase, que sin embargo de la dicha postura se han de vender las grandes a diez y ocho reales el millar, y las medianas a catorze, y las pequeñas a diez.

Libreros, y enquadernaciones en pergamino llanas ordinarias.

Libros de marca a real, y marca mayor, a quatro reales: y si fuerẽ cuerpos de los Derechos Ciuil y Canonico, y Biblias, de la dicha marca cinco reales.

Libros de marquilla, a tres reales, y si fueren cuerpos de Derecho, o Bi-

blías de la misma manéra, quatro reales.

Libros de folio, q̄ es pliego ordinario, así de España, como de fuera, dos reales.

Libros de quartilla, de marca mayor, y marquilla, que sean de a pliego por quaderno, a dos reales cada vno, y si fueren cuerpos de Derechos, o Biblias tres reales.

Libros de quartilla, q̄ sean de marca ordinaria, a real y medio cada vno, y si fueren cuerpos de Derechos, o Biblias, a dos reales cada cuerpo.

Libros de otauo de marca mayor, o marquilla, a real y medio; y si fuerẽ cuerpos de Derechos, o Biblias, a dos reales cada vno.

Libros de otauo de papel y marca ordinaria, a real cada vno.

Libros en diez y seis, o veinte y quatro, o treinta y dos, de marca mayor, o marquilla, de cada vno vn real.

Libros en diez y seis, veinte y quatro, o treinta y dos, de marca, y papel ordinario, a veinte y ocho marauedis cada vno.

Enquadernaciones, q̄ llaman a la Italiana, en pergamino en cartones.

Libros de marca Imperial dorados, y con dos lineas y flores, veinte reales.

Libros de la misma marca Imperial llanos blancos, a quinze reales.

Libros de marca mayor Real dorados, con sus dos lineas y flores, diez y seis reales.

Libros de la misma marca mayor llanos blancos, a doze reales.

Libros de marquilla dorados, con dos lineas y flores, doze reales.

Libros de la misma marquilla llanos blancos, a ocho reales.

Libros de marca, y papel ordinario de folio dorados con dos lineas, y flores, onze reales.

Libros de la misma marca y papel ordinario llanos blancos, a siete reales.

Libros en quartilla de marca mayor, y marquilla dorado con dos lineas, y flores, a diez reales cada cuerpo.

Libros en quartilla de marca mayor, y marquilla llanos blancos, a seis reales.

Libros en quartilla de marca, y papel ordinario dorado, como los de arriba, a nueve reales.

Libros en quartilla, marca, y papel ordinario blancos llanos, a seis reales.

Libros de octauo de marca mayor, y marquilla dorados, como los de arriba, a siete reales.

Libros de octauo de marca mayor, y marquilla llanos blancos, a cinco reales.

Libros de octauo de papel, y marca ordinaria dorados, como los de arriba, a seis reales.

Libros de octauo de papel, y marca ordinaria llanos blancos, a quatro reales.

Libros en doze, y diez y seis, veinte y quatro, y treinta y dos, de marca mayor y marquilla dorados con dos lineas y flores, a cinco reales.

Libros en doze, y diez y seis, veinte y quatro, y treinta y dos, de marca mayor y marquilla llanos blancos, a tres reales.

Libros en doze, y diez y seis, veinte y quatro, y treinta y dos, de marca y papel ordinario dorados con dos lineas y flores, a quatro reales.

Libros en doze, y diez y seis, veinte y quatro y treinta y dos, de marca y papel ordinario blancos llanos, a tres reales.

Enquadrernaciones en tabla con mancuélas ordinarias.

Libros grandes de coro escritos de pergamino de piel entera en bezerro sin clauaçon, solo el trabajo de clauarla, a ocho ducados cada vno. Y si la cubierta fuere de badana, a siete ducados cada vno sin clauaçon.

Libros de marca Imperial de canto impressos, o manuecritos en bezerro, cincuenta reales. Y en vadana quartaenta reales cada vno.

Libros de marca mayor en bezerro dorado, con dos lineas y flores, cinquenta reales. Y si fuere en badana dorado de la misma manera, quartaenta reales.

Libros de marca mayor en bezerrros llanos, quartaenta reales. Y en badana treinta reales.

Libros de marquilla dorados de la misma manera en bezerro, treinta y seis reales. Y si fueren en badana dorados de la misma manera, veinte y ocho reales.

Libros de marquilla en bezerro llanos, veinte y ocho reales. En badana veinte reales.

Libros de folio ordinario en bezerro dorados con dos lineas y flores, veinte y seis reales. Y en badana dorados diez y ocho reales. Y llano en bezerro del mismo tamaño, veinte reales. Y en badana llano diez y seis reales.

Libros de quarto de marca mayor, y marquilla en bezerro dorado, con dos lineas y flores, veinte y dos reales.

Y en badana del mismo tamaño, y manera diez y seis reales; y si fueren llanos del mismo tamaño en bezerro llano, diez y ocho reales, y en badana llano catorze reales.

Libros de quartilla de marca ordinaria en bezerro dorados como los de arriba, diez y ocho reales. En badana del mismo tamaño, y dorado de la misma suerte, catorze reales. Y si fuere bezerro llano catorze reales: y si fuere de badana llano de la misma marca, diez reales.

Libros de octauo de marquilla, marca mayor, y marca ordinaria en bezerro dorado, con sus dos lineas y flores, doze reales; y en badana dorados, nueue reales. Y si fueren llanos en bezerro nueue reales; y en badana llanos siete reales.

Libros de a doze y diez y seis en bezerro dorados, como los de arriba, ocho reales, y en badana dorados, como los de arriba seis reales, y llanos en bezerro seis reales, y en badana llanos, quatro reales y medio.

Libros de a veinte y quatro, treinta y dos, y sesenta y quatro en bezerro dorados, o en cabritilla, como los de arriba, a cinco reales, y en badana a quatro reales: y si fuere llano en cabritilla, o badana, tres reales y medio.

Vna cartera de carton cubierta con badana, de marquilla con dos lineas, y flores, diez reales: y si fuere negra llana siete reales.

Vna cartera de pliego ordinaria cubierta con badana, y dorada con dos lineas y flores, ocho reales: y si fuere negra llana, seis reales.

Vn vademecum en badana con dos lineas y flores de oro, seis reales: y si fuere en badana llanos, dos reales y me-

dio. Entiendese que todos los libros que lleuaren el corte de las hojas azorado, se ha de pagar el mismo precio que si fuera dorado.

Enquadernaciones de los libros

blancos.

Vn libro de marca mayor de ocho manos arriba con sus laços de valdres a doze reales, pagando a parte el papel que lleuare.

Vn libro de marca mayor de ocho manos abaxo con sus laços, ocho reales, pagando el papel a parte.

Vn libro de marquilla de ocho manos arriba con sus laços, a nueue reales, pagando a parte el papel: y de a ocho abaxo seis reales.

Vn libro de papel blanco de marca ordinaria de folio de ocho manos, arriba con sus laços, a siete reales.

Y de ocho abaxo cinco reales, pagando el papel a parte.

Vn libro de papel ordinario sin laços de valdres hasta seis, o ocho manos, quatro reales pagando el papel a parte.

Vna enquadernacion de vn registro de escrituras de vn escriuano, cinco reales.

Vna enquadernacion de vn cuerpo de informaciones en derecho de los grandes, quatro reales.

Vna enquadernacion de vna informacion en derecho sola en pergaminillo llano, a real y medio.

Lo que han de llevar los Plateros por las hechuras de la plata.

De la hechura de cada marco de los platos, trincheos, flamenquillas, medianos, y gallineros de seis marcos aba-

no, siendo llanos, a quatro reales: y si fueren torneados el hilo arriba cinco reales.

De hechura de los platos grandes que pesaren a ocho marcos cada plato quatro reales y medio de cada marco: y si fueren torneados el hilo, cinco y medio.

De hechura cada marco de las escudillas torneadas con sus pies, veinte y dos reales, y sin tornear a onze.

De la hechura de cucharas, y tenedores lisos, a dos reales cada pieza.

De cada marco de las fuentes lisas torneadas con su moldura al canto, ochenta reales plata y hechura.

De los jarros de suelo redondo con su aña, pico, y moldura al canto torneado grande, o pequeño, ochenta reales cada marco plata y hechura.

Saluillas lisas torneadas grandes, y pequeñas, ochenta y ocho reales cada marco de plata y hechura.

Talleres quadrados con su moldura al canto, y sus quatro bolas en las esquinas, y su moldura en medio, ochenta reales cada marco plata y hechura.

Aderezo de mesa, salero, açucarero, pimentero, azeytera, y vinagrera, todas estas piezas juntas, y cada vna de por si, a siete ducados y medio cada marco de plata y hechura.

Confiteras lisas torneadas con sus molduras abaxo y arriba con su apartaño por dentro, a siete ducados y medio cada marco de plata y hechura.

Vazias torneada la falda, y escaladores con su aña y pico, ochenta reales cada marco de plata y hechura.

Aparejo de cozina, que son todo genero de peroles, caçuelas, cazos, hollas, y cucharones, a ochenta reales marco de plata y hechura de cada vna destas piezas.

Candeleros de borje pequeños y grandes, a setenta y siete reales cada marco de plata y hechura.

Candeleros de planta quadrados, a setenta y siete reales cada marco de plata y hechura.

Frascos quadrados de tres marcos arriba, a ochenta y quatro reales cada marco de plata y hechura: y si fueren los dichos frascos de tres marcos abaxo, a ochenta y ocho reales el marco de plata y hechura.

Cubos y cantimploras, a setenta y siete reales cada marco de plata y hechura.

Platos de despabilar a siete ducados y medio cada marco de plata y hechura.

Vacinillas de seruicio de camara, a setenta y siete reales cada marco de plata y hechura.

Braferos de mesa con sus cartelas, a siete ducados y medio cada marco de plata y hechura.

Calentadores de cama con su cabo entornillado, y el tapador calado y engoznado, a siete ducados cada marco de plata y hechura.

Escupideras con su cabo y tapador engoznado toda torneada, a ocho ducados cada marco de plata y hechura.

Pomos de braferos liso, a ochenta reales cada marco de plata y hechura.

De hechura de vnas virillas de tres ducados de peso, seis reales.

De hechura de vnas virillas de quatro ducados de peso, ocho reales.

De hechura de vnas virillas de seis ducados de peso, onze reales.

De hechura de vnas virillas de siete ducados de peso, treze reales.

Y se declara que todas las dichas virillas se han de assentar y clauar en los chapines sin poder llevar por ello otra cosa alguna.

De aderezar, assentar, y clauar cada par de virillas dando el comprador el recado, cinco reales.

De hechura de vna campanilla torneada con su cadenilla, nueue reales.

De hechura de vn llauero de vn ramal, ocho reales.

De hechura de vn llauero de dos ramales con su mascaron, doze reales.

De hechura de vn cascauelero con siete cascaueles, y su cadena, catorze reales.

De hechura de vn jarrillo con su cadena, ocho reales.

De hechura de vna corneta con cinco cascaueles, doze reales.

De vna mano de texon con su cadena y hassa, seis reales de mas del peso de la plata.

Vna castaña guarnecida, quatro reales de hechura demas del peso de la plata.

De hechura de vna auellana con su cadenilla tallada, tres reales.

De hechura de vn dedal torneado y herido, tres reales.

Y se declara, que todo el peso de la dicha plata se ha de pagar en plata, y las hechuras en otra qualquier moneda corriente.

Doradores.

Vn aderezo de espada y daga, y

hierros de tiros y pretina Vizcayno,

labrado con lima de rayadillo menudo, que en todo son veinte y seis

pieças, dorado de tres hojas, dos veces bruñido, ciento y treinta reales.

Y si fuere plateado de tres hojas de plata delgada, ciento y diez reales.

Vn aderezo de espada y daga, y

hierros de tiros y pretina de Vizcaya labrado con lima de harpon menudo, dorado de tres hojas, dos veces bruñido, ciento y veinte y ocho

reales.

Y si fuere plateado de tres hojas de plata delgado del grueso de oro, ochenta y quatro reales.

Vn aderezo de espada y daga con

hierros de tiros y pretina labrado en Vizcaya de bozeles altos, y en la

drillado, dorado a tres hojas dos veces bruñido, ciento y quarenta reales.

Y si fuere plateado de tres hojas del grueso del oro, nouenta y seis

reales.

Vn aderezo de espada y daga con

hierros de tiros y pretina limado en vizcaia, liso dorado de tres hojas dos veces bruñido, cicelado y sacado de buril, y plata embutida, a vfo de Milá

ciento

ciento y quarenta reales. Y si fuere plateado de tres hojas de plata del grueso del pan de oro, nouenta y seis reales.

Vn aderezo de espada, y daga, y hierros de tiros y pretina lisos de almendrilla vizcaynos dorados de tres hojas, dos vezes bruñidos, cice lado de monteria, o de otras labores como los pidiere el comprador, ciento y diez reales: y si fuere plateado de tres hojas del grueso del oro, sesenta y seis reales.

Vn aderezo vizcayno de espada y daga, y hierros de tiros y pretina, que sea entrefino dorado de dos hojas para libreas, o otro efecto, quarenta reales,

Y si fuere plateado de tres ojas del grueso del oro, veinte y cinco reales.

Los aderezos de espada y daga, hierros de tiros y pretina, que son las dichas veinte y seis piezas labrados en Vizcaya de lima de todas labores de harpon axedreçados, abollados de botones de nudos de farmiento, ochauas encontradas, almendrillas buydo al trabes, y otras labores que al presente se vsan pabonados, o bruñidos, a quarenta reales cada aderezo.

Los aderezos Vizcaynos, que son las mismas veinte y seis piezas quadrados de quatro esquinas aobados lisos de almendrilla ochauados a la larga seisabados a lo largo treinta reales cada vno pabonado, o bruñido.

Y si fuere acelado, y de la labor que cada vno pidiere, catorze reales mas.

Vnas espuelas de Ajofrin labradas de la misma labor de los aderezos dorados a tres hojas, dos vezes bruñidas, con correas de cordouan o vaqueta, catorze reales el par.

Y si fueren plateadas de plata del grueso del oro, seis reales menos.

Vnas espuelas de Ajofrin, o Mora doradas a dos hojas lisas con sus correas de cordouan, o vaqueta, diez reales.

Y si fueren plateadas, seis reales,

Vn ciento de clauos de hierro chafanes lisos y dorados, veinte reales del hierro, oro, y trabajo.

Vn ciento de clauos de hierro, que llaman bollones ordinarios, dozereales.

De pauonar vna guarnicion de dos manos, o Vizcayna que son dos piezas, guarnicion, y pomo lisa, seis reales.

Y si fuere bruñida en blanco lo mismo.

De pauonar vna guarnicion de Vizcaya entrefina de tres puentes, cinco reales.

Y si fuere bruñida lo mismo.

De pauonar vna guarnición Vizcayna valadi, o de dos puentes, tres reales: y lo mismo de bruñir.

Vna guarnicion de espada y daga en blanco de labores de arpon, axedreçadas abolladas de botones de nudos de farmiento, o ochauadas encontradas, almendrillo, buydo al trabes, y otras qualesquier labores sin hierros de tiros y pretina, veinte y quatro reales.

Vn aderezo Vizcayno de espada y daga quadrado de quatro esquinas, aobado liso de almendrilla, o ochauados a la larga, ò fisauidos a lo largo en blanco, diez y seis reales, sin hierros de tiros y pretina.

Vna guarnicion fina lisa de espada y daga en blanco Vizcayna, doze reales.

Espaderos.

Vna vayna de montante encerada con el azicalado, seis reales.

Vna vayna de vn alfanje Turquesco con el azicalado, quatro reales.

Vna vayna de vn estoque de armas, de valdres blanco, y azicalarle quatro reales; y si fuere negra lo mismo.

Vna vayna de poluillos de guantes de espada y daga, quatro reales, aunque sea de cordouan.

Vna vayna de costillon encerada tres reales y medio.

Vna vayna aforrada en vayeta, o frisa, para espada de cinta, tres reales y medio.

Vna vayna encerada para espada de a cauallo, y azicalar la hoja, quatro reales.

Vna vayna encerada de seis quartas, y azicalar la hoja, como no sea amolada, tres reales.

Vna funda de vadana aforrada en frisa con sus trançaderas, seis reales.

De hazer vaynas de espada y daga de terciopelo, dando el comprador el terciopelo, por la hechura, quatro reales.

De vna sobrenayna de vaqueta,

de camino, con botones, y contera de lo mismo, tres reales y medio.

Vna vayna ordinaria negra encerada, para espada de cinta con caja para cuchillo dos reales y medio; y sin cuchillo dos reales.

Vna vayna de daga encerada ordinaria, aunque sea algo mas larga que lo ordinario vn real.

Vnos puños de cerda para espada y daga de punto de conteras labrados de cordoneria sobre terciopelo cinco reales; y lo mismo si fuere defeda de la misma labor.

De azicalar vna espada nueva de Toledo, amolada, poniendo azeite, y esmeril dos reales. Y si es qualquier espada amolada lo mismo.

Si fuere de Alemania, ò Francia real y medio.

Si fuere vna espada traída, y tuuiere necesidad de afilarla, o llevarla algunas manchas, real y medio, y del azicalado los tres quartillos.

De vna guarnicion de daga lisa de guardamano bruñida, ò pauonada, que se entiende quatro piezas, que son la cruz, pomo, brocal, y contera, ocho reales.

Vna guarnicion sin guarda mano lisa, bruñida, o pauonada sin benerra cinco reales con los mismos hierros que la de arriba.

Otra guarnicion de guardamano, quadrada, o ochauada, o de almendrilla, o ñudillos, pauonada, o bruñida con las dichas quatro piezas diez reales.

Otra guarnicion de daga de la misma calidad, y de las mismas piezas

casillas de almendrilla, o de botones, o nudillos pauonada, o bruñida ocho reales.

- Vna contera ordinaria de Vizcaya, pauonada, o bruñida, vn real.

- Vna contera suelta labrada, finados reales.

- Brocales ordinarios solos, y conteras de dagas solas, vn real cada brocal, o contera.

Vna guarnicion de daga de guardamano bruñida, pauonada, siendo Vizcayna, doze reales, y fin guardamano diez.

Tradadores de oro y plata.

Cada onza de punta de diamante fina dorada angosta de plata, quinze reales.

Y la entorchada a catorze, y la mas ancha a treze.

Lentejuelas de plata de las mas pequeñas finas a quinze reales la onça. Las medianas a catorze, y las mayores a treze reales la onça.

Oro fino para hazer oro hilado, catorze reales la onça.

Oro fino de Cartulina, y texidos de seda, y otros generos a catorze reales la onça.

Todo genero de cañutillo fino, que se entiende briscado escarchado, briscado mate, filete escarchado, filete mate, hojuela, cadenillas, y bricho, catorze reales la onça.

Todos estos recados, y generos, siendo de plata fina blanca, se han de vender a estos precios, y siendo dorado medio real mas por onça.

Espina dorada de pez, diez y seis reales, y de plata quinze.

Oro tirado para puños de espada quinze reales la onça, y de plata para lo mismo catorze.

Oro falso.

Verguilla delgada dorada, a cinco reales y medio la onça. Para puños de espada y la gorda, a quatro reales y medio.

Filete escarchado, a cinco reales la onça.

Briscado escarchado, a quatro reales y medio la onça.

- Filete mate a quatro reales y medio la onça.

Espina de pez a cinco reales y medio la onça.

Briscados gordos mates, y escarchados a cinco reales la onça.

Plegadillo a cinco reales y medio la onça.

Vicho de todas fuertes a cinco reales la onça.

Punta de diamante al martillo, seis reales la onça.

- Hojuela para velillo cinco reales y medio la onça.

Briscado mediano cinco reales y quartillo la onça.

Lentejuelas pequeñas cinco reales y medio la onça, las medianas cinco reales.

Plata falsa.

Verguilla a dos reales la onça.

Vicho a tres reales menos quartillo la onça.

Filete escarchado dos reales y tres quartillos la onça.

- Briscado escarchado dos reales y

tres quartillos la onça.

Briscadomate dos reales y tres quartillos la onça.

Filetemate dos reales y medio la onça.

Verguilla delgada dos reales y quartillo la onça,

Espina de pez tres reales y medio la onça.

Plegadillo a tres reales la onça.

Hojuela a dos reales y quartillo la onça.

Punta de dia mante la angosta, a quatro reales y medio la onça, y ancha a quatro reales.

Lentejuelas a quatro reales la onça.

Estas cosas de plata ha de ser plateado, y todas las referidas de dichos tiradores de oro hechas en Madrid.

Batidores de oro y plata.

Cada millar de panes de oro batido, teniendo cada pan vn dozano en quadro, que es la marca antigua, pesando cada cien panes cinco reales vn quartillo mas, o menos, ciento y diez reales.

Y la justicia no ha de poder pesarlo, sino a pedimiento de parte por el gran daño que recibiran los batidores respeto de ser necessario arrollarlo para pesarlos.

Y sino es tornandolos à batar y fundir otra vez, no son de prouecho, y al dicho respeto han de véderlo por menor.

Cada dueado de oro grueso para dorar à fuego, que se entien-

de quarenta y quatro panes vno mas, o menos veinte y quatro reales.

Cada libro de plata, que son trecentos panes, siendo del grueso y ancho antiguo cinco reales y medio.

La plata batida para platear de fuego se ha de vender por peso, como antes se hazia, y cada onça veinte reales.

Pieças doradas y plateadas para chapineros.

Cada dozena de pieças de la marca, doradas, o plateadas para chapineros, a veinte y quatro reales, y al respeto por menor.

Pellejeria.

En la tassa general està puesta vna cola de martas finas cinco reales.

Vna estufilla de colas finas setenta.

Vna estufilla de turones diez y ocho.

Y de cada estufilla llana treinta y tres reales.

Declarase fue error de la emprenta, y que se han de vender a los precios siguientes.

La mejor estufilla de lomos de martas cebellinas, que por lo menos tenga media vara menos dos dedos de largo, y otro tanto de ancho, no ha de poder exceder de setecientos reales.

Y si fuere de colas de dichas martas, siendo del mismo tamaño, la me-

por, no ha de poder exceder de quatrocientos reales.

Y siendo menores ha de ser el precio menos la cantidad en que se concertaren respectiuamente.

La mejor estufilla de colas de martas de Rugia, y Gallegas, siendo de cinco dozauos de largo, y otros cinco de ancho, no ha de poder exceder de ciento y diez reales.

Y si fueren algo menores ha de ser el precio menos la cantidad que se concertaren respectiuamente.

La mejor estufilla de dichas martas de Rugia del mismo tamaño que la partida antes de esta, no ha de exceder de cincuenta reales.

Y si fuere menor se ha de entender lo mismo que en las demas.

La mejor estufilla de lomos de martas de la Montaña, Cerdeña, Mallorca, y Terranoua, siendo del mismo tamaño, no ha de exceder de seis ducados.

Y si fuere menor se ha de entender lo mismo que en las demas.

Vna estufilla de lomos de fuynas del mismo tamaño, yendo aferrada en garras y hijadas de las mismas treinta y tres reales.

Y si fuere aferrada en otros pellejos treinta reales.

Y siendo menor se ha de entender lo mismo que en las demas.

Vna estufilla del dicho tamaño de colas de dichas fuynas, cinco ducados.

Y si fuere menor se ha de entender lo mismo que en las demas.

La mejor estufilla de lomos de ardillas del mismo tamaño, no ha de exceder de diez reales.

Y si fuere menor se ha de entender como las demas.

Vna estufilla de corderas azules de vna tercia y dos dedos de largo, y otro tanto de ancho tres reales.

Y si fueren de las menores dos reales.

Cada estufilla de turones de cinco dozauos menos dos dedos de largo, y otro tanto de ancho, diez y siete reales.

Y siendo menor se ha de entender como las de mas.

La mejor estufilla de conejos negros, o blancos aferrada por dentro y fuera de lo propio de vna tercia en quadro, no ha de exceder de diez reales.

Y lo mismo si fuere de conejos canos y blancos.

Y si fuere algo menor se ha de entender lo mismo que las demas.

Vna estufilla de cabritas negras quatro reales.

Vna estufilla de corderos negros y blancos del mismo tamaño de tercia en quadro, quatro reales y medio,

Vna estufilla de pellejas negras de la prouincia de Nauarra de vna tercia y dos dedos de ancho, y otro tanto de largo la mejor diez reales.

Y siendo

Y siendo azul seis reales.
Y si fueren menores lo mismo que las demas.

Estas fillas azules pequeñas a real y medio cada vna.

Vn forro de ropa de hombre de lomos de martas de la tierra, en que entran ochenta martas, que ha de tener siete quartas de largo, y diez y seis palmos de ruedo, el mejor, no pueda exceder de ochocientos reales.

Vn forro de ropa de hombre de garras de fuynas del mismo largo y ruedo, el mejor, no pueda exceder de dozientos y veinte reales.

Vn forro de ropa de hombre de barrigas de raposos del mismo largo y ruedo, el mejor, no pueda exceder de ciento y veinte y vn reales.

Vn forro de ropa de hombre de pecho de raposo, que llaman de papos del mismo largo y ruedo, no pueda exceder de dozientos y veinte reales.

Vn forro de ropa de hombre de lomos de ardillas del mismo largo y ruedo, ciento y setenta y seis reales.

Vn forro de ropa de hombre de abortenes de la prouincia de Navarra del mismo largo y ruedo, el mejor, no pueda exceder de ciento y treinta y dos reales.

Vn forro de ropa de hombre de garras de Navarra del mismo largo y ancho, el mejor, no pueda exceder de ciento y cinquenta y quatro reales.

Vn forro de ropa de hombre de

papos de fuynas del mismo largo y ancho el mejor, no pueda exceder de nouenta reales.

Vna ropilla de niño de tela de Reyna, o teritaña de colores aforrada en abortones de corderos de vara y ochaua de largo, ocho reales.

Vna ropilla de niño de tela de media feda aforrada en lo mismo, y dicho largo doze reales.

Vna ropilla de niño de tela de jubones aforrada en lo mismo y del dicho largo diez reales.

Vn reboziño de pellejuelas blancas y negras, que de punta a punta tenga dos varas y media, y de cayda vna vara, treinta reales.

Y si fuere de pellejas azules, papos de fuynas, y barrigas de ardillas de cada cosa de por si, el mejor, no ha de poder exceder de quarenta y quatro reales.

Vna dozena de pellejuelas merinas para aforrar guantes, nueue reales.

Vnos guantes de nutria con pelo dentro y fuera de los guantes nueue reales.

Vn calçado de bezerro, el mayor real y medio.

Y el menor real y quartillo.

Vn pellejo de lobo cerual cinquenta y cinco reales.

Cada piel de gineta rodeada cinco reales.

Cada çamarra ordinaria de segador tres reales.

Cada cinta de lobo marino quatro reales.

Cada papo de buytre, quatro reales.

Cada

Cada armiño tres reales.

Cada grises dos reales y medio.

Vna mano de texon veintey quatro marauedis.

Vna bolsa de arçon nueue reales.

Vn pellejo de zorro quatro reales.

Vn pellejo de texon cinco reales.

Monteria y pellejeria cruda.

La mejor marta cebellina de Fládes, no ha de exceder de ciento y cincuenta reales.

La mejor correa de colas de dichas martas que tenga algo mas de media vara de largo cincuenta reales.

La mejor cola de martas de Ruxia dos reales y medio; y no siendo de passo dos por vna.

La mejor fuyna de Flandes con fu cola y papo, no ha de poder exceder de onze reales; y no siendo de passo dos por vna.

La mejor piel de marta Gallega de las Montañas, Mallorca, y Terranoua, no ha de poder exceder de catorze reales.

Y las que no tuuieren tanto pelo dos por vna, a siete cada vna.

Y de las muertas en verano a tres reales cada vna.

La mejor fuyna destos Reynos, ocho reales.

Y las no tales dos por vna a quatro reales cada vna.

Y de las muertas en verano dos reales cada vna.

La mejor nutria seis reales, y no siendo de passo dos por vna.

El mejor raposo dos reales; y de los muertos en verano dos por vno.

La mejor gineta dos reales y medio, y no siendo de passo dos por vna.

El mejor buytre siete reales; y no siendo de passo dos por vno.

Cada piel de turon de Flandes el mejor cinco reales; y los chichos dos por vno.

Cada piel de turon de la tierra, tres reales y medio; y no siendo de passo dos por vna.

Cada piel de gato montes real y medio; y no siendo de passo dos por vna.

Cada piel de gineta negra, quatro reales, y no siendo de passo dos por vna.

Cada piel de raposo negro tres reales; y no siendo de passo dos por vna.

Cada piel de lobo cerbal, treinta reales; y no siendo de passo dos por vna.

Cada piel de gato cerbal, ocho reales, y fino fuere de passo dos por vna.

Cada piel de lobo carnizero, tres reales, y fino fuere de passo dos por vna.

Cada piel de melonzillo real y medio.

El mejor pellejo de conejo blanco, o negro, o cano de Flandes tres reales; y los chicos dos por vno, y los pardos real y medio.

Cada piel de bezerrillo abortado de la tierra el delgado dos reales y medio, y el bafto dos reales, y los delgados de Flandes, quatro reales.

Cada dozena de ardillas de passo

tres reales, y no siendo de paso dos por vna.

Cada dozena de pellejuelas de corderos merinos, tres reales, acatorzenadas, como es costumbre.

Cada dozena de corderillas de las Rozas, y de Colmenar Viejo, y otras partes, tres reales: y las rotas y deseabeçadas dos por vna.

Cada dozena de añinetes grandes quatro reales.

Alfombras de Alcaraz.

Cada alfombra de dos varas y media de largo, y vara y quarta de ancho poco mas ò menos, a sesenta reales. Y estas han de ser las de tres ruedas con vnas jarras y pajarras en medio.

Las del medio tamaño, que dicen floreadas a damascadas, a setenta reales.

Las del mismo tamaño blancas y negras para viudas, a cinquenta y seis reales.

Las alfombras de tres varas y media de largo, y vara y dos tercias de ancho con diez ruedas, y en cada rueda vn ramilletero, ciento y veinte reales.

Las alfombras del mismo tamaño floreadas y adamascadas, ciento y treinta y dos reales cada vna.

Las alfombras de quatro varas de largo, y de dos de ancho de color, a dozientos y diez reales cada vna. Y las blancas y negras del mismo tamaño dozientos.

Las alfombras de cinco varas de largo y dos y media de ancho, flo-

readas de colores, trecientos y treinta reales cada vna.

Las alfombras del mismo tamaño blancas y negras, trecientos reales.

Las alfombras de seis varas de largo y tres de ancho, floreadas de colores, a cinquenta ducados.

Las del mismo tamaño blancas y negras, a quinientos reales.

Las alfombras de color floreadas de siete varas de largo y tres y media de ancho, ochocientos reales.

Las blancas y negras deste tamaño, a setecientos y cinquenta reales.

Las alfombras de ocho varas de largo, y quatro de ancho de colores floreadas, a mil y trecientos reales.

Las blancas y negras deste tamaño, mil y dozientos reales.

Los reposteros de cama de dos varas y media de largo, y dos y tercia de cayda, a sesenta y seis reales cada vno.

Las carpetas de cama de dos varas de largo, y vna de ancho, ocho reales cada vna.

Las carpetas de la dicha tierra de dos varas y quarta de largo, y tres de ancho, a siete reales.

Cada almoadada de alfombra de Alcaraz de vara de largo, diez y seis reales.

Y de a tres quartas, a catorze reales.

Cada almoadada blanca y negra del mismo tamaño, las de a vara, a catorze, y a doze las de a tres quartas.

Alcazes de Cordoua.

Vn jaez de qualquier color que sea con su mochila de terciopelo bordada de los realçados lebantadas, que aora se vsan con sus cuerdas y platas de caxa; estriueras ordinarias, y pretal con sus quatro pretales, y su encalada, cabeçadas simentales, azicates, reata, y vayeta para la mochila toda forrada con su caxa de madera cubierta por defuera de encerado verde con su llave, y por de dentro forrada en olandilla, tres mil ochocientos y cincuenta reales.

Vnas adarga de Cordoua de las buenas, catorze ducados.

Vn aderezo de campo cortado y pespuntado caparaçon, pretal, cabeçadas, reata, y estriuos, trecientos y treinta reales.

Vnas estriueras que llaman Mexicanas, treinta y tres reales; de las mayores, y de las mas pequeñas veinte.

Vnos borzeguies de laço entero, veinte y quatro reales: y los de medio laço diez y ocho, y los argentados quinze.

Vnas votillas argentadas, cinco reales y medio.

Cada dozena de cordouanes azules, o verdes teñidos en Cordoua de los machos, dozientos y treze reales.

Y de machos medianos, ciento y setenta y seis.

Y las hembras y menores ciento y quarenta y tres, y al respeto por menor.

Almohadas azules, y verdes de vadana, a ocho reales cada vna.

Y de las naranjadas y coloradas, a seis reales.

Guantes y cosas de olor.

Cada onza de ambar gris lagartado de lo bueno, ciento y treinta y dos reales.

Cada onza de ambar negro, seis ducados.

Cada onza de algalia de la tierra cien reales.

Cada onza de algalia de la mina, sesenta y seis reales. Y no han de poder vender las dichas algalias mezcladas la vna con la otra.

Cada onza de almizele, siete ducados.

Cada par de guantes de cordouan de poluillos, si fuere el guante de Ocaña, quatro reales.

Y de Ciudad-Real, tres reales y medio.

Cada par de guantes de cordouan de medio ambar, siendo el guante de Ocaña, seis reales.

Y si fuere de Ciudad-Real, cinco reales.

Cada par de guantes de calambuco de cordouan, siendo el guante de Ocaña, cinco reales.

Y de Ciudad-Real, quatro reales y medio.

Cada par de guantes de poluillo de Romá tres reales.

Cada par de guantes de cabrito de poluillos ordinarios dos reales.

Cada par de guantes de cabrito de medio ambar tres reales.

Cada par de guantes de calambuco dos reales y medio.

Vn par de guantes de jazmines en blanco tres reales.

Vn cordouã de poluillos adereza do, siendo perfumado, diez y ocho reales.

Vn carnero aderezado de poluillos, seis reales.

Vn par de guantes de carnero de poluillos ordinarios, real y medio: y lo mismo se entienda los de cordero.

Vn par de guantes de carnero de camino fenzillos, que llaman Franceses, quatro reales, siendo aforrados y no lo siendo tres.

Vn par de guantes de camino agironados de faldon, tres reales.

Vna dozena de cabritillas de las de Ocaña en blanco, veinte y quatro reales: y si fuerẽ curtidas en Madrid, ò en otra parte, veinte reales.

Cada dozena de corderas en blanco de Ocaña, doze reales: y si fueren curtidas en Madrid, ò en otra parte, nueve reales.

Cada dozena de cabritillas ordinarias de colores, diez y ocho reales, y las mayores treinta y seis reales: y si tuuieren, o hizieren algunos guantes negros, o de colores de cabrito, ayan de fer al mismo precio de los de poluillo ordinario: y si fueren de carnero, o cordero al mismo precio de real y medio, como los de arriba.

Vidrieros.

Cada palmo en quadro de vidrio comun emplomado y assentado a toda costa, a dos reales y medio, poniẽdo las varillas de hierro por cuenta del que lo vendiere, sin que el dueño de la obra ponga otra cosa.

Cada vidriera cristalina numero diez, a siete reales y medio assentada y conforme a las de arriba.

Cada vidriera cristalina numero diez y siete, à nueue reales, puestas y assentadas en la forma que las referidas.

Sombreros hechos en Madrid.

Vn sombrero negro valon entero hecho en Madrid, doze reales.

Medio valon negro hecho en Madrid, diez reales.

Vn sombrero negro pequeño de falda, hecho en Madrid, ocho reales.

Vn sombrero de frayle Francisco diez y seis reales.

Vn sombrero de color, hecho en Madrid teñido de vn color, catorze reales: y si fuere de color natural de la lana diez y seis reales.

Vn sombrero de Vicuña, veinte y ocho reales.

Vn sombrero ordinario de color de los que se venden en las tiendas, ocho reales.

Vn sombrero de color ordinario de niños, de los que se venden en las tiendas cinco reales.

Vn sombrero negro de frayle, diez y ocho reales.

Sombreros de fuera de Madrid.

Vn valon diez reales.

Medio valon, ocho reales y medio.

Vn valon pequeño de falda, siete reales.

Vn sombrero de niño, quatro reales.

Entre finos de fuera.

Vn sombrero de hombre, tres reales.

Vn sombrero chico, dos reales.

Aprensadores?

De prensar vna vara de raso, ò tafetan de labor ordinaria grande, real y medio.

De prensar, y picar cada vara de lo dicho, dos reales.

De prensar y desflocar cada vara de raso, o tafetan, dos reales.

De prensar cada vara de pecho de azor labor grande, o pequeña, real y medio.

De prensar cada vara, que llaman de menudillo, para guarniciones, ò vestidos, tres reales y medio: y lo mismo aunque vaya mosqueado, y releuado.

De prensar cada vara de tafetan, o raso en faxas de effezillas trabadas, tres reales, aunque falgan pocas, o muchas faxas.

De prensar cada vara de tirela realçadillo anchos, ò menudos los blancos a real y quartillo.

Y de vn vestido de hombre guarnecido, prensaduras de alamares a diez reales; y de los con calado hondeado, doze reales; y de los de puntillas, y hõdillas, diez y seis reales.

Y de aprensar vn vestido de muger guarnecido de prensaduras de alamares, tres ducados; y de los con calado, y hondeado, a quarenta reales; y de puntillas, y hondillas, a quatro ducados.

De picar vn vestido de muger para tomadillos, quarenta reales, yendo picado todo el campo, y fino treinta, siẽdo el picado pequeño.

De picar para tomadillos de picaduras mayores, vn vestido para muger, si se picare sola la guarnicion, veinte y quatro reales: y si se picare guarnicion y todo el campo, treinta y dos: y si el vestido fuere el campo quaxado en ef-

caramuças sin guarnicion, aunque sea menudo, a real y medio la vara.

De picar para tomadillos vn vestido de hombre, diez reales, llevando quatro tomadillos: y si lleuare menos, ocho; y si los vestidos fueren entrefacados, asì de hombre como de muger guarnecidos de entrefacado, ò quaxados los campos, se ha de pagar al mismo respeto, como las partidas de arriba.

De prensar de realçadillos vn vestido de raja, o paño de hombre, o de otra tela, o picalle para tomadillos siendo de lo mas menudo, a veinte reales cada vestido; y de las otras labores, a diez.

De prensar vn vestido de paño, o estameña de hombre de qualquiera labor los guarnecidos a catorze reales; y sin la guarnicion a diez.

De picar cada par de mangas de prensadura muy menuda, tres reales; y de otra qualquiera labor dos.

De prensar cada vara de velillo, a real, y si vã empapelado dos reales.

De picar vn vestido de muger de qualquier picadura, doze reales; y del de hombre ocho.

De vaciar, prensar, y picar vn vestido, calçon, ropilla, mangas, y ferreruero de hombre, diez ducados; y si fuere de muger seis ducados.

De señalar vn vestido de muger hondeado, basquiña, ropa, jubon, y bueltas hondeadas para guarnecer, treinta reales, llevando treinta y seis la basquiña, y seis la ropa y jubon, y beuederos quaxados; y si fuere en oballos quatro ducados; y si fuere vestido de hombre hondeado por las costuras diez y seis reales; y si fuere todo quaxado dos ducados.

De teñir vn paño de treze varas colorado, veinte reales.

De teñir el dicho paño azul, o verde, veinte y quatro reales.

De teñir vn paño de vara y media de ancho colorado, à real y quartillo la vara. Y si es azul, o verde real y medio.

De teñir cada vara de paño negro, real y medio.

De teñir cada vara de cordellate amarillo, o colorado, o morado, veinte y dos marauedis. Y si es azul, o verde a veinte y quatro marauedis.

Cada vara de frisa de Colmenar de teñirla de amarilla, o colorada, veinte y quatro marauedis: y si es azul, o verde treinta marauedis.

De teñir cada vara de frisa de Guadalupe, amarilla, colorada, o morada, a veinte y dos marauedis: y si es azul, o verde a treinta marauedis.

Cada vara de estameñas coloradas o moradas, y amarillas, a medio real: y si es azul, negra, o verde al mismo precio.

De teñir cada vara de bayeta amarilla, o colorada, o morada, a veinte y quatro marauedis: y si es azul, verde, o negra treinta marauedis.

Vn cobertor de cama ordinario blanco, para colorado, o amarillo, o morado, seis reales: y si es de Mondejar al mismo precio: y si es azul, o verde qualquiera dellos, ocho reales.

De boluer a reteñir vn cobertor colorado, seis reales: y si es azul, o verde de reteñirle lo mismo.

De teñir vn corte de grana de vara y media, de encarnada, que llaman de escarlata, quatro reales y medio.

De teñir vna dozena de medias de mercaderes, adozenadas, seis reales de todas colores.

De teñir vn par de medias de qualquier color a particular, vn real.

De teñir vn ferrenuelo de color negro, cinco reales: y si fuere pequeño, quatro reales.

De reteñir vn ferrenuelo negro quatro reales.

De teñir vna vasquiña de labradora cinco reales, siendo de negro: y si fuere colorada, azul, o verde seis reales: y si fuere negra para boluerla a reteñir, quatro reales. Y si fuere de color para tornarla a reteñir cinco reales.

De reteñir vn manto de anascote de muger tres reales.

De reteñir vn manteo de muger, colorado, amarillo, seis reales: si fuere azul, o verde siete reales.

De teñir vn manteo de niño, amarillo, o colorado dos reales: y si fuere azul, o verde tres reales.

De teñir vn habitó de frayle, para negro, ocho reales: y si fuere de otra color, lo mismo.

De teñir vn habitó de monja de estameña para negro seis reales: y si fuere azul, o verde, o de otras colores, ocho reales: y de reteñirle seis reales del de frayle, y el de monja cinco reales.

De vn jubon de estameña, para negro, quatro reales: y si fuere para otra color cinco reales.

De vn jubón de paño para negro cinco reales: y lo mismo si fuere para otra color.

De teñir vna vara de angeo para coche medio real: y si es de otro lienço de todas colores, a tres quartillos.

De teñir cada libra de hilo de azul fino tres reales.

De teñir cada libra de azul ordinario y verde tres reales.

De teñir cada libra de lana hilada, amarilla, colorada, o negra dos reales:

y si

y si fuere azul, o verde dos rls. y medio.
De teñir cada libra de cañamo torzido de qualquier color sesenta maravedis.

De reteñir vna sotana negra de Clerigo quatro reales.

De reteñir vn manteo cinco reales.

De reteñir vnã loba negra de Clerigo con sus mangas seis reales: y si fuere morada, o de otra color para teñir la negra nueue reales.

Si vn manteo de Clerigo fuere de color, por teñirle negro otro tanto.

De vnas calças enteras atacadas, por teñirlas negras ocho reales.

De teñir de negro vna ropilla de hombre con sus mangas seis reales.

De teñir de negro vnos valones de hombre otro tanto: y si fuere de otras colores doze reales por entrãbas pieças seis por cada vna.

De teñir de negro cada vara de sayal veinte y quatro marauedir, y si fuere de colorado, azul, o verde vn real.

De teñir vna almilla de cordellate, o frisa, o estameña, la de estameña, y la de frisa tres reales, y lo mismo la de cordellate.

De reteñir cada vara de paño colorado real y medio.

De teñir vn par de ligas de vara y media del largo de qualquier color vn real.

De teñir vnas ligas de dos varas de largo de qualquier color real y medio.

De teñir vn par de puños de muger de fluequezillos de seda de los anchos de qualquier color vn real, y de los angostos veinte y quatro maravedis.

De teñir vna libra de pita de todas colores dos reales.

De teñir cada libra de hilo de nacar doze reales.

De teñir cada libra de plumas de colores ordinarias diez y seis reales.

25
Y si fuere verde, o azul veinte reales.
De teñir cada pluma de nacar chica con grande diez y seis marauedis el par.

De teñir cada libra de plumas de nacar treinta reales.

De teñir cada libra de seda negra tres reales y medio, y de verde, azul, y noguerado lo mismo.

De teñir cada libra de seda de carmesi seis reales, y de la de encarnado lo mismo.

De teñir matices de todas colores a real y medio la onça, y de los encarnados a dos reales.

De teñir vn par de medias en tinte de sedas real y medio.

De teñir qualquier genero de tejido de seda negro, o de otra qualquier color real y medio la vara.

De teñir vna ropa de seda de muger diez reales.

De teñir vn jubon de seda de muger quatro reales.

De teñir vna vasquiña de seda de muger ocho reales.

De teñir vnas mangas negras de seda de muger vn real.

De teñir de color vna libra de fluecos viejos tres reales.

De teñir de carmesi de cochinilla vna libra de fluecos viejos veinte y quatro reales.

Entalladores.

Vn bufete de nogal de vara de ancho, y vara y tercia de largo con su herrage llano, siendo limpia la tabla, a ochenta reales.

Vn bufete de vara y tercia de ancho y siete quartas de largo con su herrage llano en ciento y cincuenta reales.

Cada bufete de dos tercias de ancho y vara y quarta de largo con su herrage llano cincuenta y cinco reales.

Vn bufetillo pequeño destilado, cō su caxoncillo, que llaman tocador, con su cerradura y llaue, treinta y seis reales, ha de tener tres quartas de largo, y media vara, y algo más de ancho.

Vna arquilla de nogal, que llaman tocador, con su cerradura y llaue, de dos tercias de largo, y media vara de ancho, y vna quarta de alto cincuenta y cinco reales.

Vn bufete grande de nogal de vara y media de largo, y tres quartas de ancho, con dos caxones con sus cerraduras y llaues ciento y diez reales.

Vn bufete de vaqueta colorada de Levante, guarnecido con su flueco, y tachuelas de laton, de vara, y quarta de largo, con sus pies de nogal, y herrage llano cincuenta y cinco reales.

Vna silla de braços derechos con su asiento, y espaldar de vaqueta de Levante colorada, con su clauaçon dorada, con dos puentes, siendo la madera de nogal, a cincuenta y cinco reales, siendo los clauos chaflanes.

Vn taburete alto de la misma forma y madera treinta reales.

Vn taburete baxo de estrado de la misma forma veinte y seis reales.

Vna silla de braços negra, de vaqueta negra, con la clauaçon pabonada, en la misma forma que la colorada, siendo la madera de nogal, cincuenta y cinco reales.

Vn taburete alto negro de lo mismo treinta reales.

Vn taburete baxo de lo mismo veinte y seis reales.

La madera de nogal armada en blanco para vna silla de braços con tornillos, treinta reales.

De clauar el asiento y espaldar que se le diere quatro reales.

La madera de nogal en blanco ar-

mada, para vn taburete alto catorze reales, y de clauar el asiento y espaldar que se le diere dos reales.

La madera de nogal en blanco armada, para vn taburete baxo doze reales, de clauar el asiento y espaldar que se le diere dos reales.

Vna cama de nogal entera llana con sus varillas de hierro, y listones de madera, varandilla, y balaustres torneados, con sus mançanillas por cabecera, con todos sus tornillos, que han de ser doze, y quatro mançanillas grandes por remate y su llaue, ciento y treinta y dos reales.

Media cama de nogal, conforme la de arriba, con ocho tornillos, y su llaue sesenta y seis reales.

Vna camilla de camino de nogal con sus visagras, y cinchas ciento y sesenta y cinco reales.

Vna cama entera de pino en blanco entorchada para dorar, con sus remates de hojas, o mascaronzillas, y por cabecera vna varandilla cō sus balaustres entorchados, y mançanillas treientos reales.

Vn vanco de nogal de espaldar liso con su herrage, de dos varas de largo, que el espaldar tenga dos tercias de alto, y el asiento media vara y dos dedos de ancho, con sus visagras largas paonadas, y sus visagras pequeñas para levantar el asiento ciento y treinta y dos reales.

Vn vanco raso de nogal sin espaldar, que llaman de sala, de vara y media de largo, y vna tercia de asiento en veinte y ocho reales.

Vn escabel de nogal ordinario torneados los pies onze reales.

Vna caja de brasero de nogal de media vara de hueco redonda, con sus balaustres torneados, aforrada en hoja de laton,

laton, con sus tachuelas, y bollones de laton en quarenta reales.

Vna caja de brafero ochauada del mismo grueso, con la misma guarnicion cincuenta reales.

Vna rejuela de nogal de tercia de largo, y quarta de ancho, aforrada en laton, doze reales.

Vna filla de manos, la madera en blanco, siendo de chopos, o alamo bláco, de la madera, herraje, y echura, armar, y assentar por dentro y fuera, las telas y guarnicion, y clauar la clauaçon que el comprador le diere, trecientos y treinta reales.

Vna tabla de nogal para mostrador de dos tercias de ancho, y nueue pies de largo, y del grueso del marco ordinario en cincuenta reales.

Vna tabla de nogal para vn pastelero, de vara de ancho, nueue pies de largo, cõ sus varotes del grueso del marco ordinario setenta y siete reales.

Vn bufetillo para contador, de media vara menos dos dedos de ancho, y vna vara de largo, y vara de alto, con sus pies torneados veinte y seis reales.

Cada taxon de nogal de vara de ancho, pulgada mas, o menos, y nueue pies de largo diez y seis reales, y siendo de media vara de ancho ocho reales, y tres quartas de ancho doze reales, y al respeto de quatro reales de cada quarta que creciere, o menguare, que es el precio que ha corrido de muchos años a esta parte.

Cada quarton, que se entiende vna ochaua en quadro, y siete pies de largo quarenta y dos maruedis, que es tambien el precio que ha corrido muchos años ha, y si algo ha crecido ha sido en los portes.

De vna filla fijada de nogal ordinaria, con su assiento de baqueta negro, y

respaldo de vadana, prensado, o reglado, con clauos bollones por de parte, y tachuelas de laton por los lados treinta y seis reales.

Vn taburete alto, o baxo, madera de nogal, con assiento y respaldo de vadana, y dicha clauaçon diez y seis reales.

De vna filla de vaqueta colorada cõ sus varales para dormir la fiesta, y correon para las piernas, y orejeras, y medias lunas, y visagras de hierro para que se leuante el respaldo dozientos reales.

Vn respaldo de vaqueta, o cordouã para cama, de dos tercias de ancho, y tres quartas de largo, que se cierra como atril, con sus visagras, quatro ducados, siendo por dorar la herramienta, y si es dorada cinco ducados.

Vn fital de vaqueta colorada, que se coxe para de camino, cõ su clauaçõ dorada, o pauonada veinte y ocho rls.

Vn bufete de nogal de vna vara de largo, y dos tercias de ancho, y quatro columnas torneadas de vara menos pulgada de alto, con vn caxon, y llauete setenta y seis reales.

Vna filla de nogal, los braços bolteados, releuada con delanteras de riñonzillo, guarnecidas de vaqueta, o cordouan colorado, o negro, pespuntadas de floron, o artefonado, con sus clauos dorados, o pauonados setenta reales.

Vn taburete de nogal con la misma guarnicion de la filla de la partida antes desta, treinta y cinco reales.

Vn vanco de nogal con su herramiẽta dada de color de hierro, cubierto de cordouan, o vaqueta, pespuntado de artefonado, de media vara de assiento, y media vara, y quatro dedos de respaldo, y dos varas de largo, veinte y cinco ducados.

Cofreros, y Carpinteros.

Vn cofre de media carga guarnecido de hierro, y estañado con cinco barras a la redonda, y sus cantoneras a las esquinas, cubierto de badana negra suelta todo el tapador y fuelo, y guarnecido de hierro de la misma manera fuelo y tapador, y sobre la guarnicion de hierro cubierto de vaqueta el tapador, que clauen la trafera, y cuelgue la delantera, hasta cubrir la mayor parte, ciento y quarenta reales.

Vn cofre del mismo tamaño, y de las mismas calidades, con tres barras y las cantoneras, ciento y treinta y dos reales.

Vn baul que quepa vna espada de media carga, guarnecido de hierro negro, con tres barras a la redonda, y sus cantoneras, y vna barra a la larga a raiz del fuelo, y otra a la boca, como las demas referidas. Y se entiende, que estos cofres baules, han de fer de la cubierta de los tapadores de vaqueta perfecta negra, que no aya tenido otro color, ni ha de fer de becerros, ciento y veinte reales.

Vn cofre grande de dos tercias de ancho de la misma calidad de los de arriba, ciento y ochenta reales.

Vn cofre de asiento de cauallo, de pelo, ò pelado, guarnecido de hoja de lata, con clauos barnizados sesenta y seis reales.

Vn vaul de vara y media de media carga, que llaman de pellejo de cauallo, guarnecido con tirillas de badana colorada, ò negra, aforrado en bocaci con sus tachuelas de metal, quarenta y quatro reales.

Vn baul de tabla partida de pellejo de cauallo guarnecido de la misma

manera tres ducados.

Vn baul de vara de la misma manera, veinte y quatro reales.

Vn cofre de asiento que llaman vaquetado, que es de vadana currada, tapa y delantera, lo demas de badana suelta guarnecida con tachuelas de metal aforrado en vocaci, con su cerradura y aldauones, ochenta y ocho reales.

Vn baul de media carga de vara y media de largo, guarnecido y aforrado de la misma manera, cinquenta y cinco reales.

Vn baul de tabla partida guarnecido y aforrado de la misma manera, quarenta y quatro reales.

Vn baul de a vara de la misma manera, treinta y seis reales.

Vn baul de vaqueta colorada, tapa y delantera de vara y media de largo, guarnecido de tachuelas de metal, y aforrado en vocaci, con cerradura y aldabones, testera y trafera de badana colorada, ochenta y ocho reales.

Vna media cama de campo torneada, veinte reales.

Vna cama de cordeles ordinaria, para dos personas, nueve reales.

Vna cama de rodajas de niños, nueve reales, siendo de vara y media, ò dos varas de largo.

Vna cama para vna persona de vna vara de ancho, siete reales.

vna arca de vara y media de largo, y media de ancho cõ su cerradura y llaue, veinte reales.

Vna arca de tabla de siete pies, partida por medio con su cerradura y llaue de mora, onze reales, y a este respeto las que fueren menores.

Vn carreton de pino de niño llano
ocho reales.

Vna cama llana ocho reales.

Vna escalera de alfargia de doze pasos a baxo, a real cada passo, y de doze passos hasta veinte a real y medio, y a este respeto los demas.

Vn cubo de obras con dos haros batidos, y dos aldauillas ocho reales.

Vn cubo con assa de hierro de caldero ocho reales.

Vna herrada ordinaria cō su assa de hierro, y dos haros ocho reales.

Vn cubo de cantimplora mediano cinco reales.

Vn cubo de tres haros batidos con su assa de hierro de hechura de caldero trece reales.

Vna mesa de pino de vara y quarta de largo, y dos tablas de ancho, y de a vara de alto, con su caxon, onze reales, y si fuere sin caxon siete reales.

Vna mesilla pequeña de tres quartas de largo, y media vara de ancho, con su caxon, ocho reales, y sin caxon cinco.

Vn velon ordinario dos reales.

Vnos pies de cofre de peaña a dos reales, y de los ordinarios sin guarnicion a real.

vn escabel pequeño sesenta mrs.

Vn escabel grande ordinario quatro reales.

vn vāco de pino de espaldar de siete quartas de largo, y vna tercia en claro de ancho catorze reales.

vna pala de pelota de faque ordinaria de alamo blanco quatro reales.

vna pala de buelta ordinaria, y de la misma manera tres reales.

vn par de paletas de argolla grandes vn real.

vn par de paletas medianas seis quartos, y las mas pequeñas quatro quartos.

Torneros.

Vn juego de bolos con sus bolas de encina del tamaño ordinario, q̄ es vn palmo y quatro dedos en siete reales.

vn carreton de lã para tres quartos.

vn par de peonçicas tres quartos.

La docena de garluchas de passama nero doze quartos.

vna rodaxa de tegedor de lienços dos quartos.

vna mano de mortero dos quartos.

vn harillo de estudiãte siete quartos.

vn molde de bueltas cinco quartos.

Cada par de bolas atareadas como naranja, tres quartos.

Cada par de bolas como el puño de encina fecas para corrales vn real.

El par de bolas como el puño de encina seis quartos.

El par de bolas como el puño de fresno a quatro quartos.

vna broca de bordador tres quartos.

Vn palillo de hazer calças de abuja vn quarto.

vn cabo de tranchete con su virola de cuerno seis quartos.

vn box de encina de çapatero vn real, y si es de fresno seis quartos.

vna maceta de çapatero de encina doze quartos.

vn cabo de hoz de podar quatro q̄os.

vn cabo de martillo de herradores largo de encina quatro quartos.

vn cabo de martillo de Peña tres quartos y medio.

Cabos de martillo de platero a tres quartos.

vn morteruelo en blanco vn quarto, y teñido seis marauedis.

vn peon cō su cordel seis marauedis.

vna docena de palillos de hazer rãdas seis quartos.

vna docena de palillos de box de hazer rãdas dos reales.

Vna dozena de brocales de bota de madera de fresno diez quartos.

Vn juego de bolos de à palmo veinte quartos con sus bolas.

Vn juego de bolos de à gema con otros menores a doze quartos.

Vn juego de bolos de à tercia con sus bolas tres reales.

Vna rodaja de retorno de hilar estambre quatro quartos.

Vna rodaja de pauellon guarnecida cõ hierro y todo tres reales y medio

Canillas de cuba tres quartos.

Canillas ordinarias dos quartos.

Cada espita seis marauedis.

Cañutos de melecina veinte y quatro marauedis de box.

Vn juguete seis marauedis.

Vna dozena de palillos de coche, quatro quartos.

Vn juego de axedrez de box doze reales.

Vn juego de axedrez de fresno la mitad, y la otra mitad de box, diez reales

Vn juego de damas de fresno tres.

Vn juego de damas de box cinco rs.

Vn palo de massa de fresno veinte marauedis.

Vn cañon de cordonero, doze marauedis.

Vna palmatoria veinte y quatro marauedis.

Cada huso de torzer hilo con su rodaja, y garuatillo de hierro veinte y quatro marauedis.

Vn molinillo para chocolate vn real

Vn palo para manjar blanco el mayor quatro reales, y el menor tres rls.

Cocheros y carreteros.

Cada escalera de carro, que se trae de fuera sin estacas, ni tendales cincuenta y cinco reales.

Cada escalera de chirrion que se ha,

ze en Madrid acabada en toda perfeccion setenta reales.

Cada escalera de carro hecha en Madrid, acabada en toda perfeccion nouenta reales.

Cada yugo de fuera diez y seis reales; y hecho en Madrid con sus costillas, y todo el demas recado de hierro setenta reales.

Cada piña seis reales.

Cada telera dos reales.

Vn limon echadizo doze reales.

Vn exe dando las ceuicas catorze reales y por labrar cinco y medio.

Vn trauesaño dos reales y medio.

Vn cañizo doze reales.

Vn arado acabado en toda perfeccion de madera veinte y dos reales.

Vn rayo de encina dos reales.

Vna rueda en blanco setenta reales.

Vna esteua tres reales.

Vn tendal quatro reales.

Vn camon tres reales y medio.

De clauar cada clauo en las ruedas quatro marauedis.

Vn rollo ancho para vn carro, real y medio el mayor, y treinta marauedis el menor.

Vn exe de alamo negro en basto sin labrar, quatro reales, y labrado, y asentado onze reales.

Vna lança de la misma madera por labrar quatro reales, y labrada, y asentado el casquillo y acabada en toda forma, dando el comprador el casquillo, ocho reales.

Vn cubo en basto de la misma madera tres reales, y labrado y acabado en perfeccion, catorze reales.

Cada piña de fresno por labrar, real y quartillo, y labrada, y asentada, y herrada, dando el comprador el herrage tres reales y medio.

Cada

Cada rayo de encina en tofco por labrar catorze marauedis, y labrado y assentado catorze quartos.

Vna tixerilla pequeña, donde está el arquilla que ha de ser de alamo negro en tofco por labrar tres reales y medio, y labrada y assentada, y aserrada, dando el comprador las abraçaderas, diez y seis reales.

Vna tixera grande de la misma madera al tofco por labrar seis reales; y labrada, y assentada, y herrada con futelera, y atrauesado, dando el comprador el herrage, excepto los clavos con que se ha de clauar, que los ha de poner el vendedor treinta y tres reales.

Vna viga de pesebron de la misma madera en tofco por labrar, diez y siete reales; y labrada, y herrada, y assentada, dando el comprador el herrage, excepto los clavos que los ha de poner el vendedor, cincuenta y siete reales.

Vn cabeçal en basto por labrar con su piña ocho reales; y labrado, y assentado, y herrado, dando el comprador el herrage, excepto los clavos, que los ha de poner el vendedor treinta reales.

Vna folera en tofco por labrar dos reales, y labrada, y assentada, y herrada, dando el comprador el herrage, seis reales.

Vn valancin en tofco por labrar, real y medio, y labrado, y assentado, tres reales.

Vna bolea en tofco por labrar con sus dos valancines, tres reales; y labrada, y herrada, dando el comprador el herrage, nueve reales.

Los dos fuelos del coche de alamo negro en tofco, y por labrar, ca-

torze reales; y labrados, herrados, y assentados, dando el comprador el herrage, excepto los clavos, que los ha de poner el vendedor, ochenta y ocho reales. Esto se entiende echandolos en coche viejo; y dando el coche moliente y corriente sin que pueda llevar mas precio.

Cada pilar en tofco de alamo negro por labrar, dos reales; y labrado, aforrado, y guarnecido, dando el comprador la guarnicion, diez y ocho reales.

Quatro ruedas en blanco catorze ducados, y herradas, y acabadas en toda forma, dandole el herrage, diez y seis ducados, y cada vna a este respeto.

Vn palo de pesebron labrado real y medio.

Vna tabla de estriuo, assentada, y labrada cinco reales.

Vna arquilla llana en blanco, doze reales, y guarnecida, dando el comprador la guarnición, diez y seis reales.

Vn banquillo guarnecido, y herrado, dando el comprador la guarnicion y herrage, excepto los clavos, que los ha de poner el vendedor quatro reales.

Cada vara de encerado verde, siendo de vara y tercia de ancho, nueve reales, y de lo angosto, a siete reales.

Cada dozena de botones de madera para encerados, a medio real.

Herrage de coches y carros.

La libra de las llantas, clavos, y buxes, treinta y dos marauedis.

La libra de las abraçaderas, clavijas, rozaderas, casquillos de lãgas, y de exes, a real.

Vna abraçadera de flor, para coche, y limada ocho reales.

Vn cubo con su aldauon y tapa limado con caramones doze reales

Los tirantes del hierro que abrazan los cabeçales torcidos que llaman batorchados cõ su fiel, a diez reales cada vno.

Cada estriuo con sus dos tornillos, a doze reales.

Cada tachon de hierro, a tres reales.

Cada cubo de respaldo con sus tornillos, a diez reales.

Cada boton de encerado rayado, a veinte y quatro marauedis, y liso, a diez y seis marauedis.

Vn pilar de hierro con sus botones, a diez reales.

Cada libra de las varillas para las cortinas, a real.

Cada millar de vollones en blanco, cien reales.

Si este herrage se vèdiere todo jũto para vn coche nueuo, se ha de vèder a los precios que van puestos, y si se vendieren de por si clauos ramos, abraçaderas, cebicas, rocaderas clauijas, se ha de poder vèder a treinta y seis marauedis la libra. Y vn casquillo de lança con sus cadenas y clauija cinco reales. Y vn casquillo de exe con ramal para clauar tres clauos, dos reales y medio. Y las de mas cosas no han de poder exceder de los precios puestos.

Cedazeros.

Vn harnero de agugetas de pandero de ahechar, el mayor cinco reales.

Vn harnero grande de labrador, tres reales y medio.

Vn arnero mediano para ahechar dos reales y medio.

Vn chico, dos reales, y esto se entiende en criuas y harneros.

Vn par de cedazos varillas, que van juntos y de por si, cinco reales.

Vn cedazo de cerdas grande de braga tres reales.

vn cedazo de cerdas mayor que el de arriba, quatro reales.

Vn cedazo de cerdas pintadilla de Milan cinco reales y medio.

Vn pandero, el mayor tres reales.

Vn mediano dos reales.

Vn pandero chico vn real.

Otro mas pequeño seis quartos.

Vn pandero de palillo de niños seis marauedis.

Vn enxugador de cordeles grande doblado cinco reales.

Vno mediano tres reales y medio.

Vn enxugador de bramante enredado tres reales.

vn enxugador cerrado dos reales

vn cedacillo pintado real y medio.

vn cedacillo de cerdas veintiquatro marauedis.

vn cedacillo de seda chico, veintiquatro marauedis.

vn tamiz para boticario diez rs.

vn tamiz para confitero siete rs.

vnas fonaxas ocho reales.

vn cedacillo de dos entela dos rs.

vn cedacillo que es para confitero quatro reales, ha de ser de dos telas.

vn par de despajadores guarnecidos en haros de haya por ambas partes veintiquatro reales: y otros que lleuaren haros de pino con vna garnicion, diez y siete reales.

vna manga de cruz, que es la caixa, doze reales.

vn cedacillo Seuillano real y medio

Caxeros
Vna caxa de tres quãrtas de largo de tabla esquinada tres reales y medio.

Vna caxa quadrada de tabla mediana de vara de largo dos reales y medio.

Vna caxa de haro quadrada sesenta y quatro marauedis.

Vna caxa de quatro en tabla de haro real y quartillo.

Vna dozena de caxas para conseruas, de haya, a doze marauedis.

Vna caxa de haro para valonas de muger dos reales y medio.

Vna caxa de haro para valonas de hombre real y medio.

Vna caxa de haya ahouada para confiteros de dos tercias de largo poco mas ò menos tres reales y medio.

Las caxas ahouadas con el cerco de haya y el suelo de pino de terciã de largo seis reales la dozena.

Vna caxa de puños de muger vn real.

Vna caxa para lechuguillas de muger tres reales.

Vna caxa de guerra de campanã acabada en toda perfeccion con sus dos vaquetas sesenta y seis reales.

Vna caxa de hierro de las mayores con dos vaquetas setenta y siete reales.

Vn tamboril para danças treinta y seis reales.

Rastrillos, ratonerias, fuelles.

Los fuelles de mano comunes de dos varillas a dos reales y quartillo: los menores a dos reales: los de platero a quatro reales.

Fuelles de dos cañones para fun-

dir plata y oro, y para el officio de cerragero: los de marca menor a veinte reales: los medianos a treinta y tres reales: los de marca mayor a siete ducados.

Rastrillos menores para rastrillar lino, que llaman de cepillo, a cinco reales cada vno.

Los medianos, que son de hilo de hierro redondos a nueue reales.

Y los mayores de puas quadrados a treze reales.

Fuelles de Milã torneados a diez reales.

Ratoneras de trampa a dos reales.

Las de golpe tres quartillos.

Las de agua a tres reales: y las que fueren con su caxa cinco reales.

Rallos de hoja de lata doblados pequeños a veinte y ocho marauedis: y medianos a real: y mayores vn real y vn quartillo.

Textedores de lienços.

De texer cada vara de lienço que da dos varas por libra de la marca desta villa veinte y dos marauedis.

De texer cada vara de lienço que da dos varas y quarta por libra veinte y dos marauedis.

De texer cada vara de lienço que da dos varas y media por libra veinte y quatro marauedis.

De texer cada vara de lienço que da tres varas menos quarta por libra veinte y seis marauedis.

De texer cada vara de lienço que da tres varas por libra veinte y ocho marauedis.

De texer cada vara de lienço que da tres varas y quarta por libra treinta marauedis.

De texer cada vara de lienço que da

dà tres varas y media por libra vn
real.

De texer cada vara de lienço de
quatro varas menos quarta, y de qua-
tro varas por libra, quarenta y dos
marauedis.

De texer cada vara de feruilletas
y toallas de dicha marca de la villa,
de las que dieren dos varas y quar-
ta, y dos y media por libra, quarenta
y dos marauedis, y las que dieren à
tres varas menos quarta, y tres por
libra cinquenta marauedis.

De texer cada vara de lienço or-
dinario de vara en ancho treinta y
quatro marauedis.

De texer cada vara de dicho lien-
ço, que diere a dos varas y quarta
por libra treinta y ocho marauedis.

De texer cada vara de dicho lien-
ço ordinario, que diere a dos varas y
media por libra quarenta y dos ma-
rauedis.

De texer cada vara de dicho lien-
ço ordinario, que diere a tres varas
menos quarta, y tres por libra qua-
renta y seis marauedis.

De texer cada vara de dicho lien-
ço ordinario, que diere a tres varas
y quarta por libra cinquenta mara-
uedis; y lo que diere a tres y media,
cincuenta y dos marauedis.

Toalla de vara en ancho, que die-
re a dos varas y quarta, y dos varas
por libra quarenta y quatro mara-
uedis.

De texer cada vara de dichas toa-
llas de vara en ancho, que dieren à
tres varas por libra sesenta maraue-
dis, y las que dieren a tres varas y me-
dia dos reales.

De texer cada vara de feruilletas
ordinarias de tres quartas de ancho,

que dieren a dos varas y quarta, y dos
y media por libra treinta y quatro
marauedis.

De texer cada vara de dichas fer-
uilletas, que dieren a tres varas, y à
tres menos quarta por libra quaren-
ta y dos marauedis.

De texer cada vara de dichas fer-
uilletas, q̄ dieren a tres varas y quar-
ta, y à tres y media por libra, quaren-
ta y seis marauedis.

De texer cada vara de dichas fer-
uilletas, que dieren quatro varas, y
quatro menos quarta por libra, cin-
cuenta marauedis.

De texer cada vara de feruilletas
ordinarias de estopa ordinarias vein-
te y ocho marauedis.

De texer cada vara de feruilletas
de sedefia treinta marauedis.

De texer cada vara de manteles
de estopa de cinco quartas, quaren-
ta y dos marauedis.

De texer cada vara de manteles
de sedefia de dicho ancho quarenta
y seis marauedis.

De texer cada vara de manteles
de estopa de a seis quartas, quarenta
y seis marauedis.

De texer cada vara de manteles
de sedefia del dicho ancho cincuen-
ta marauedis.

De texer cada vara de manteles de
lino de cinco quartas, cinquenta ma-
rauedis.

De texer cada vara de manteles
de lino de seis quartas sesenta mara-
uedis.

De texer cada vara de manteles
de lino de siete quartas, que dan à va-
ra por libra sesenta y ocho maraue-
dis.

De texer cada vara de dichos mán-
teles

Pelliteria y çapateria.

teles de vara y ochaua, y vara y quarta setenta y seis marauedis.

De texer cada vara de dichos manteles de vara y tercia, y vara y media, ochenta y quatro marauedis.

De texer cada vara de manteles de lino de dos varas de ancho, que dan à vara por libra tres reales.

De texer cada vara de dichos manteles, que dan à vara y ochaua por libra, tres reales y quartillo.

De texer cada vara de dichos manteles, que dan à vara y tercia, y vara y media por libra, tres reales y medio.

De texer cada vara de estopa llana, diez y siete marauedis.

De texer cada vara de fedaña llana, diez y ocho marauedis.

De texer cada vara de estopa llana de cinco quartas, treinta marauedis.

De texer cada vara de picotes llanos a real.

De texer cada vara de picotes de cordozillo à dos hazes real y medio.

De texer cada vara de picotes de cordozillo à vn haz setenta marauedis.

De texer cada vara de telillas para jubones à real.

De texer cada vara de telillas labradas à dos y tres lançaderas, à real y medio.

De texer cada vara de colchas de la marca de la villa de las ordinarias, à tres reales: y si fueren rodadas, à tres y medio.

De texer cada vara de colchas de vara en ancho, ordinarias de confitillos, à dos reales y medio: y si fueren labradas à quatro reales.

De texer cada vara de cañamo de la marca de la villa que dà vara y media por libra diez y seis marauedis: y lo q̄ diere à dos varas veinte: y lo q̄ diere à dos y quarta y dos y media veinte y quatro mrs.

En la tassa general està puesta cada piel de vaqueta de Flandes negra ochēta reales, y la colorada de Moscobia, quarēta y seis. Declarase que la mayor piel de vaqueta negra de Flandes, no ha de poder exceder de seis ducados, y la mayor de las coloradas, no ha de poder exceder de treinta y seis reales.

En la tassa general estàn puestos cada dozena de cordouanes curtidos à ciento y ochenta reales, sin hazer distincion de los demas generos de cordouanes, ni darles precios: ay otros tres generos, y los puestos en la dicha tassa general se ha de entender son los mayores, y en blanco sin çurrar, y siendo çurrados de embes se han de vender diez y ocho reales mas cada dozena, que son ciento y nouenta y ocho, y no siendo de embes en ciento y nouenta y vno.

Los cordouanes que faltan por poner.

La dozena de cordouanes de machos medianos treze ducados en blanco, y çurrados de embes ciento y sesenta y vn reales; y no siendo çurrados de embes ciento y cinquenta y quatro.

La dozena de cordouanes de hembra y machos pequeños ciento y diez reales en blanco, y çurrados de embes ciento y veinte y ocho, y no siendo çurrados de embes ciento y veinte y vn reales.

La dozena de cordouanes de desecho a setenta y seis reales en blanco, y çurrados setenta y siete.

En la tassa general estan puestos la dozena de pellejos de carneros de lana igual, que llaman esquilones hasta el dia de san Miguel, y la dozena de çapatudos Truxillanos hasta san Iuan, à diez y ocho reales: y los demas pellejos desde san Iuan à san Miguel a nueue reales,

reales. Y la dozena de pellejos cañerriegos a treinta y seis reales. Declarase, que vendiendose a los dichos precios aya de poder el vendedor quitar la lana a los dichos pellejos. Y si se vendieren con lana, ha de poder vender la dozena de los de lana igual, que llamán esquilonos, hasta san Miguel a doze reales. Y la de çapatudos Truxillanos hasta san Iuan a veinte y quatro reales. Y los demas desde san Iuan hasta san Miguel a doze reales, y desde alli adelante hasta el Sabado Santo a veinte y quatro reales, y la dozena de los cañerriegos a quarenta.

En la dicha tassa general están puestos cada rollo de pergamino de feria a diez y ocho reales, y el de ouejas grassas a veinte y cinco, el de ouejas limpias a treinta y dos, y el de corderas limpias a veinte y ocho, y el de carneros grassos a treinta y seis, y el de carneros limpios medianos a quarenta y ocho, y el de carneros grandes limpios para escribir a setenta y dos. Declarase, que los dichos pergamino se baxan, y han de vender a los precios siguientes.

Cada rollo de pergamino de feria, que tiene treinta y siete pieles con la capa, a doze reales, y el de ouejas grassas al mismo precio, y el de ouejas limpias a diez y ocho reales, y el de corderas limpias a diez y seis reales, y el de carneros grassos a veinte y ocho, y el de carneros limpios medianos de Segouia treinta y seis, y el de carneros grandes limpios para escriuir cincuenta reales.

Cada rollo de pergamino de carneros de la villa de Madrid, lo mayor y en limpio a treinta reales, y lo menor a veinte.

Cada rollo de pergamino de Zara-

goça el mayor treinta y quatro reales, y el menor veinte y quatro.

Cada piel de pergamino por menor al respeto de los dichos precios, y vn quarto mas en cada vna.

Cada çalea para camas de niños a cinco reales.

En la dicha tassa general està puesto el pellejo de macho primal, y el de la cabra. Declarase, que el de macho primal ha de fer el mayor, y los demas se han de vender a los precios siguientes.

Cada pellexo de machos medianos ocho reales y medio.

Cada pellejo de machos menores siete reales.

Precios de suela y vadana.

Cada cuero vacuno entero, que son dos medios partidos por medio ochenta y cinco reales, y al mismo precio el de çumaque y arrayan.

Cada cuero de los medianos a setenta y seis reales, y al mismo precio el de çumaque y arrayan.

Cada cuero de vaca, y de los mas pequeños de bueyes cincuenta reales, y lo mismo el de çumaque y arrayan.

Cada cuero del desecho a treinta y seis reales, y lo mismo el de çumaque y arrayan.

Cada dozena de vadanas Truxillanas en blanco treinta y tres reales, y curadas de repasso quarenta y quatro.

Cada dozena de las Castellanas en blanco veinte y dos reales, y çurradas de entrefueltas treinta y dos.

Cada dozena de las toscas, y coloradas çurradas a veinte y quatro reales.

Suela de fuera de Madrid.

Los lomos de mayor cada vno veinte y seis reales.

Cada

Cada lomo de menor diez y seis reales.

El sotaxo de mayor a veinte y seis reales cada par, y los de menor a diez y seis.

Las hõdoneras a ocho reales cada par.

Lastallas cada par de fuelas real y medio.

Lastallas de menor cada par de fuelas a treinta maravedis.

Cada par de hijadas blancas a veinte y ocho reales.

Cada par de hijadas de hermosa veinte reales.

Suelas de Indias.

Los cueros de la Abana y Campeche, Cartagena, y Puerto-Rico quarta y quatro reales cada vno.

Cada cuero de Honduras cincuenta reales.

Los medios a cincuenta y seis reales.

Los medios del Nueuo Reyno de Granada a cincuenta y seis reales.

En la tassa general estàn puestas cada dozena de badanas de aforro a diez y nueue reales. Declárase, que se han de vendér a catorze reales y no mas.

Cada dozena de badanas Castellanas, çurradas, toscas, para obra, de carnero de pieça treinta y dos reales.

Cada dozena de sueltos ocho reales.

Cada doçena de bezerros de Flandes los mayores a seis ducados, y los medianos a cinco, y los mas pequeños a quatro.

Cada dozena de bezerros Franceses los mayores a tres ducados, y los menores a dos.

Vn par de botas de cordouã de rua

de tres fuelas sin rodillera diez y ocho reales, y de dos fuelas diez y seis.

Vn par de çapatos de dos cordouanes, y quatro fuelas, de nueue, diez, y onze puntos doze reales, y de doze, treze, y catorze puntos catorze reales, y si fueren aforrados en badana real y medio menos cada par.

Vn par de çapatos de cordouan de dos fuelas de cinco puntos quatro reales y medio, y como fueren baxando medio real menos cada punto, y si fueren de tres fuelas vn real mas cada par.

Vn par de çapatos de cordouan negro, o de color, argentados de oro, o plata, de corcho, para muger, de cinco a siete puntos seis reales, y desde siete a nueue puntos siete reales, y si los dichos çapatos fueren de corcho, y sin argentar, de cinco a siete puntos cinco reales y medio, y de ocho a nueue puntos seis reales y medio, y de nueue puntos arriba medio real mas cada punto, y si fueren de cinco puntos a baxo medio real menos cada punto, argentados, y por argentar.

Vn par de chinelas de cordouan de muger de colores, argentadas de oro, o plata, abiertas, chicas, o grandes, como no passen de siete puntos seis reales, y siendo cerradas de hasta siete puntos otro tanto, y de siete puntos arriba siete reales y medio.

Vn par de çapatos de niño de cordouan blanco, o de color, de dos puntos a baxo sesenta y quatro maravedis.

Vn par de medias botillas de muger de carnero cerradas, aforradas la plantilla en badana blanca tres reales y medio.

Vn par de botillas altas de carnero, abiertas al lado, con plantillas de

fuela, aforrado el talon para muger, de seis y siete puntos cinco reales, y medio, y si subieren, o baxaren ha de subir o baxar medio real cada punto.

Vn par de çapatillas de vadana aforradas las plantillas dos reales.

Vn par de botines de vadana cerrados, aforrados la plantilla en vadana blanca dos reales y medio.

Vn par de botines de cordouan con palmillas de fuela blanca, de arrayan, o corteza, o otra qualquier fuela, de seis, siete, y ocho puntos quatro reales y medio, y de nueue, diez, y onze puntos vn quartillo mas cada punto en cada par, y siendo con palmilla de cordouã vn quartillo menos cada par, conforme està dicho, con la distincion de puntos.

Vn par de çuecos de cordouan de seis y siete puntos, con cerquillos de bezerro, y palmilla de fuela siete reales y medio, y de ocho, nueue, y diez puntos ocho reales.

Vn par de dichos çuecos de carnero aforrados con palmillas, aforradas conforme a la ordenança, con ponteçuelas, de seis y siete puntos seis reales y medio, y de ocho, nueue y diez puntos siete reales.

Vn par de çapatos de carnero Truxillanos de repasso, de vna fuela, cosidos a correa, o a morisca, de siete, y ocho puntos quatro reales, y en cada pũto que subiere, o baxare medio real mas.

Vn par de masmonzillos de carnero dorado, aforrados con fuela, que llaman empanados real y quartillo.

En la tassa general està puesto vn par de çapatos de hasta tres puntos tres reales y medio, y de dos pũtos tres y quartillo: declarase, que los que fueren de hasta tres puntos no los han de

podervender mas de a tres reales, y los de dos puntos tres reales menos quartillo.

En la dicha tassa està puesto vn par de çapatos, desde quatro a siete pũtos cairelados, y los de dos fuelas a cinco reales y medio. Declarase, que los que fueren sin fuelas no han poder llevar por ellos mas de tres reales y medio, y los de dos fuelas quatro reales y medio, y si fueren sin cairel medio real menos cada par. Y todos los demas çapatos que està puesto si se vendieren con cairel han de poder llevar medio real mas por cada par del precio que està puesto sin cairel.

Çapatos de obra gruessã.

- Cada par de çapatos de cordouanrecio con vira de fuelas, de dos fuelas, aforrados, y con barretas, de diez a onze puntos ocho reales, y desde onze a doze puntos ocho reales y medio, y de doze hasta catorze puntos, que es el mayor, nueue reales y medio.

- Cada par de çapatos de vaqueta de lazos de los mismos puntos a los dichos precios.

o Cada par de çapatos de Cordouanrecios de tres fuelas de clauo passado, bañados, que llaman de labrador, desde nueue a onze puntos nueue reales, y de alli arriba diez reales, y si fueren de dos fuelas dos reales menos.

- Cada par de çapatos de cordouan de muger, con viras de fuela, de dos fuelas, aforrados el talon, de siete a nueue puntos seis reales y medio.

Vn par de sandalias de fuelas para frayles Franciscos nueue reales y quartillo.

Cada

Cada par de çapatos de fayal aforra dos para dichos frayles diez reales.

Cada par de corchas feis marauedis. *Agugeteros.*

Cada arroba de retaços a dos reales.

Cada docena de faltriqueras de cuero blanco ordinarias tres reales, y por menor a diez marauedis cada vna.

Cada dozena de faltriqueras, que di zen de molde de papela cinco reales, y por menor a catorze mrs cada vna.

Cada dozena de faltriqueras media nas a dos reales, y por menudo a ocho marauedis.

Cada dozena de bolsillos a catorze quartos, y por menudo a seis marauedis cada vno.

Cada dozena de bolsas de media jumilla a tres reales y medio, y por me nudo a diez marauedis cada vna.

Cada dozena de bolsas de jumilla entera seis reales, y por menor a veinte marauedis cada vna.

Cada dozena de bolsas, que llaman Morisquillas a real, y por menor a tres marauedis cada vna.

Cada dozena de cueros de carnero en blanco, raspados, quinze reales, y al respeto por menor.

Cada dozena de los por raspar do ze reales, y al respeto por menor.

Cada dozena de cueros mas peque ños en blanco por raspar a diez reales, y al respeto por menor.

Cada dozena de gamuças de color de poluillo, que gastan los agugeteros a veinte reales, y al respeto por menor.

Cada dozena de gamuças, que se ti ñen de sombra del viejo quinze reales, y al respeto por menor.

Cada dozena de gamuças amarillas quinze reales, y al respeto por menor.

Cada dozena de gamuças contra he chas de Flandes, que llaman escoda

das, que se hazen en Castilla, veinte y quatro reales.

Cada dozena de cueros del defecho a ocho reales, y al respeto por menor. *Boteros.*

Pellejos grandes de machos, cabi da cinco cantaros arriba a veinte y seis reales.

Pellejos de cinco cantaros a baxo, hasta tres cantaros, hembras, y machos diez y ocho reales.

Pellejos pequeños de vna arroba, y de dos, y dos y media a nueue reales ca da vno.

Botas de cabrito a real cada açum bre de su cabida, y se entiende siendo nueuas.

Botas de pellejos viejos con su bro cal de madera, de media açumbre de cabida, poco mas o menos, a sesenta marauedis cada vna.

Botas de vna açumbre poco mas, o menos, cõ su brocal dos reales y medio.

Botas de dos açumbres sin brocal, poco mas o menos, a tres reales y me dio.

Botas de tres açübres sin brocal, po co mas o menos, a quatro rls. y medio.

Botas de quatro açübres poco mas o menos sin brocal a cinco reales.

Botas de cinco açumbres poco mas o menos, sin brocal, a seis reales.

Botas de seis açumbres poco mas o menos, sin brocal, siete reales.

Botas de siete açumbres poco mas o menos, sin brocal, ocho reales.

Bota de vna arroba, poco mas, o menos, a onze reales.

Pieles de machos y hébras para echar azeyte, a tres reales por adereçarlas.

Cada pellejo de alquiler a quatro marauedis cada dia para echar vino.

Cada pellejo de alquiler para echar azeyte seis marauedis cada dia.

Cada

Cada brocal de madera puesto en la bota con su tapador vn real.

Cada brocal de tornillo puesto en la bota dos reales.

Cada brocal de candadillo puesto en la bota dos reales y medio.

Guarnicioneria.

Vnas jamugas de Granada de colores argentadas, con hierro y remates de bronce todas ochauadas cinco ducados.

Vnas jamugas llanas encoradas treinta y quatro reales.

Vnas angarillas llanas veinte reales.

Vnas foleras de litera con euillas setenta reales.

Vna muserola negra de color tres reales y medio.

De vn andador de niño argentado quatro reales, sin argentar dos reales y medio.

Vna cinta de muger, llana de carnero con clauazon pauonada tres reales, y si es con clauazon grauada quatro reales y medio, y si es clauazon de hierros dorados cicálados, siete reales, y si es de hierros leonados sobredorado ocho reales.

De vn latigo de cinta de gineta vn real.

De vn antepecho de coche de vana de cerdas seis reales, y si es de lana cinco.

De guarnecer vnas espuelas llanas, veinte y quatro marauedis, y si son medias espuelas vn real.

De guarnecer vnos azicates de la gineta de vaqueta llana tres reales, y de cordouan doble quatro y medio, y si lleuare junquillos cinco y medio, y si fuere con pespuntos de seda alcanto seis reales y medio.

De vn guruperia llano de vaqueta

sesenta marauedis.

Vn correon de fardo de Portugues de ancho ordinario de vaqueta quatro reales, y si es mas ancho del ordinario cinco reales.

Vn cintillo de sombrero con hierros pauonados vn real y quartillo, y si es de hierro labrado dos reales menos vn quartillo.

Vna pretina de niño de cordouan roblonada cō hierros dorados dos rls.

Vnas colleras de mulas de camino guarnecidas de vaqueta quarenta reales cada vna.

De guarnecer vn cabeçon, rienda y cabeçadas doze reales.

Vnas cabeçadas y pretal doblado de la gineta tres ducados.

Vn tahali labrado de oro, hondeado de torzales de oro entorchado con su rejo labrado de qualquier labor dorado, dandole a toda costa treze ducados, y si lleuare pretina labrada dorada doze.

Vn tahali negro labrado hondeado de seda entorchado, o de color con su rejo labrado, pauonado, ò bruñido sesenta reales, y si fuere con pretina cinquenta y quatro.

Vn tahali de cordouan negro, o de poluillo con su rejo pauonado, o bruñido veinte y seis reales, y si fuere con pretina diez y ocho.

Vn talabarte de cordouan con clauazon ochauada, o de vn lomo doze reales y quartillo, y si es en vaqueta diez reales y quartillo, siendo labrada la clauazon en Toledo, o en Madrid: y si fuere de cordoua cō clauazon ochauada de Francia diez reales y quartillo, y de vaqueta, y dicha clauazon ocho y medio.

Vna pretina de labor labrada en vaqueta, siendo de Toledo quatro reales.

De.

menos quartillo; y si es de vn lomo, y ochauada, tres reales.

Vna pretina de vaqueta con clauazon ochauada de Francia, o de otra qualquier labor bruñida, dos reales y medio.

Vna pretina de vaqueta con clauazon fina, que no sea de caxa, seifauada, siendo la clauazõ de Toledo, tres reales.

Vna pretina de cordouan pespuntada con quatro o cinco pespuntos, cõ fluecos y hierros finos, quatro reales y medio.

Vna pretina de vaqueta con clauazõ valadi de Francia, o Mora, real y medio.

Vna pretina pespuntada para niños, con hierros finos pauonados, o bruñidos, tres reales y medio; y si fuere la clauazõ dorada, quatro y medio.

Vna pretina cairelada de terciopelo con clauazon de caxa, doze reales.

Vna pretina de niño con trencillas de oro, o plata, fino, clauazon dorada a toda costa, doze reales.

Vna cinta de San Agustin para hombre, real y medio; y si es larga de vaqueta de ocho o nueue palmos para muger, dos reales y medio; y si fuere de pieças, cinco reales.

Vnas cinchas de cuero de mula de alquiler, diez reales.

Maleteros.

VN coxin y maleta de cordouan, y vaqueta con dos pares de correas, de euillas con el assiento de abaxo de vaqueta con toda clauazon estañada, o pauonada, sesenta reales.

Vn coxin portamanteo de vaqueta, como el dicho, con toda clauazõ, y coramientos de cuero de vaca, setenta y siete reales.

Vn coxin y maleta de vadana con toda clauazon, y encorado de cuero de vaca, treinta y tres reales.

Vn coxin y maleta de vaqueta de Moscouia guarnecido de camuças de Flandes toda la maleta, y el coxin guarnecido de passamanos, y debaxo el assiento de vaqueta negra, o colorada, y con clauazõ entera, y encoramiẽto de cuero de vaca, y los hierros dorados, ochenta y ocho reales.

Vn aderezo como el de arriba, fiẽdo de vaqueta negra, ocho ducados.

Vna sombrerera de vaqueta negra, diez y ocho reales.

Vna sombrerera pequeña de vaqueta, quinze reales.

Vna sombrerera de vadana, ocho reales.

Vna maleta grande de vaqueta para lleuar vestidos a las ancas, sesenta reales; y si fuere mãga grande, lo propio.

Vnas vizazas de vaqueta con todos los encoramientos de cuero de vaca con toda la clauazon, y los braços doblados, y cofidos a dos agujas con sus varillas, ochenta reales; y si fuerẽ para fuentes de plata, jarros, y manteles, doze ducados.

Vna bolsa de arçõ de vaqueta, veinte reales; y si fuere con llaue, quatro reales mas, lleuando varilla.

Vna bolsa de arçõ de vadana, ocho reales; y si fuere con llaue, doze reales.

Vn coxin y maleta de vadana guarnecido todo pespuntado de gamuza de la tierra con encoramiẽto de cuero de vaca, y toda clauazon, quarẽta reales.

Vna bolsa de perdigones y valas de cordouã llana, negra, o de color, tres reales.

Vna bolsa de vadana para lo propio dos reales.

De guarnecer vnos estribos para correr la posta, quatro reales.

Vna maleta grande de ancas de carnero para vestidos aforrada en lienço con sus cabos de vaqueta, y toda clauazon, veinte y quatro reales.

De guarnecer vnas escriuanias cō correasy botones de vaqueta, quatro reales.

Silleros.

DE vna silla de la brida de media borrena llana de cordouan sin faxas, sesenta y seis reales.

De vna silla de la brida de cordouan guarnecida con seis faxas de lo mismo pespuntadas cō seda negra, cien reales.

De vna silla de media borrena guarnecida con vna faxa, concha, y ribete de terciopelo, con coxin del mismo terciopelo pespuntado, dando el comprador el terciopelo, y franjas para las costuras, ochenta y ocho reales: y si el sillero pusiere toda la guarnicion, y terciopelo, y seda, ciento y cinquenta y quatro reales.

Vna silla de terciopelo toda quaxada de passamanos, dando el comprador el terciopelo, passamanos, y seda, nouenta reales.

Y si el sillero la hiziere toda a su costa, docientos y veinte reales.

Vna silla Geronima llana de cordouan, sesenta y siete reales. Y si fuere guarnecida de siete faxas de lo mismo, diez ducados.

Vna silla Geronima de cordouan de color guarnecida de siete

faxas pespuntadas de seda, y todos los arçones pespuntados, doze ducados.

Vna silla de quatro borrenas para hazer mal a cauallos, ciento y cinquenta y dos reales. Ha de llevar seis faxas de cordouan negro pespuntadas, el cuerpo de cordouan blanco.

Vna silla de armar de cordouan blanco guarnecida con seis faxas de cordouan negro pespuntadas con quatro floretas a las esquinas, ajustando los azeros muy fuertes con sus tornillos, ciento y setenta y seis reales.

Vna silla de cordouan de posta cō su coxin de gamuça, y sus bolsas delante, ciento y cinquenta reales.

Vnos fillones de litera enervados y encorados con cuero de cauallo, y su herrage, y corazas de vaqueta de Valladolid, quarenta ducados cada par.

Vn fillon de fiambreras enervado y encorado con cuero de cauallo, con todo su herrage guarnecido de cordouan, docientos y veinte reales.

Vn fillon de muger de cordouan guarnecido de cordouan negro con su respaldo, y tablilla, onze ducados.

Vn fillon de muger para vn palafren, ajustadas las platas a los arçones, y respaldo, y tablilla, veinte ducados; y entiendese que ha de dar el comprador las platas.

Vn fillon de muger guarnecido de faxas de colores de almoflate, y pespuntadas, con su media gualdrapa, respaldo, y tablilla, pespuntado como lo demas, con su clauazon, y

garabatos dorados, el mejor no pueda exceder de quinientos y cincuenta reales.

Vna filla de coche con quatro barras de vaqueta de Valladolid, ochenta y ocho reales.

Vna filla de ginetá eneruada y encorada guarnecida de cordouan dorado cō sus arriceces, y heuillas, y coxin pespuntado de seda, y corçonerías de la coraza argentadas, ciento y quarenta y tres reales.

Vna filla de vaqueta para mula de alquiler, y eneruado los fustes, y encorado con cuero de cavallo con ocho barras, y su hierro de quatro patillas, diez ducados.

Vn caparazon de cordouan liso de la ginetá seis ducados.

Vn caparazon de campo de cordouan blanco con vna valenciana pespuntada, y quatro floretas a las esquinas, y quatro bolsas a las esquinas, y quatro bolsas con cordones de hiladillo, y su galapago de coraza, cien reales.

Vn caparazon de campo todo quaxado de faxas pespuntadas con sus bolsas, y cordones de seda, y galapago de gamuça, ciento y cincuenta reales.

Vna filla de vadana llana, quarenta y seis reales.

Vn caparazon de vadana negro llano, treinta y seis reales.

Vn par de gualdrapillas de vadana, ocho reales.

Vn galapago de camuças de Flã-

des, diez y seis reales, con fluecos por las costuras.

Vn cuero de sal de compas para coyundas, ocho ducados.

Vna coyunda grande de todo el largo del cuero, cinco reales y medio, siendo de cinco dedos de ancho por la cabeça, y de quatro en el medio, y de tres en el fin.

Vna coyunda mediana igual de quatro dedos de ancho por la cabeça, tres por en medio, y dos al fin, quatro reales y medio.

Y las pequeñas de tres dedos por el ancho de la cabeça dos por en medio, y vno al fin, dos reales y medio: al respeto mas angostas.

Enxalmas.

Vna enxalma de Marchena de la suerte que hasta oy se ha acostumbrado a traer, diez y ocho reales.

Vn albardon doblado, catorze reales.

Vn albardon entre doblado, nueue reales.

Vn albardon sencillo seis reales.

Cada almohadilla vn real.

Cada henchidura de albardon, vn real.

Dos traferas de vadana a dos reales y medio.

Vna carda medio real.

Vnos cañones a dos reales y medio.

Vnas alantias, real y medio.

Vna enxalma de Peñaranda, dos reales.

Cada enxalma de macho mediano, nueue reales: y la de bestias menores, siete reales.

Vn ataharre de Vueda de seda, que llamá de atreinta y tres, siendo llano, diez y seis reales: y si fuere de a cincuenta, veinte reales.

Vn ataharre guarnecido de seda, el mejor, y para bestia mayor, no pueda exceder de cincuenta reales; y ha de llevar ocho borlas, y quatro fuecos de seda.

Vna cabeçada guarnecida de seda, que lleue dos fuecos de tres dedos de ancho por del áte, y otro por detrás de dedo y medio, y de a dedo y medio seis de texon, y vna cabeçada adelante, quarenta y quatro reales.

Vn pretal llano cinco reales, y guarnecido doze.

Vna sobrejalma llena, de frisa, y hilo y seda, de vara y media de largo, y tres quartas y media de ancho, quarenta y ocho reales.

Vna sobrejalma sencilla veinte y dos reales.

Vna sobrejalma entrellana, treinta reales.

Vna cabeçada llana, ocho reales, siendo aforrada.

Vn ataharre llano aforrado, ocho reales, siendo de estambre.

Vna enxalma de Marchena sin labor ninguna, doze reales: y labrada los coguxones, veinte reales.

Vna enxalma de xerga de Peñaranda de vara en ancho, y de tres varas, diez reales y medio: y si fuere de tres varas y veinte y siete llinuclos, nueue reales.

Vna enxalma de veinte y siete llinuclos de tres varas menos quarta, ocho reales.

Vn albardon doblado, diez reales.

Vna xalma de xerga de veinte y cinco llinuclos para jumento, seis reales.

Vn albardon de xerga de veinte y siete llinuclos contra seda, nueue reales.

Vn ataharre labrado de Salamanca con tuboton, ocho reales: y labrado y aforrado, onze: y llano y aforrado seis.

Vn pretal llano de aguja, quatro reales menos quastillo.

Vn puntal guarnecido de seda, nueue reales y medio.

Vn pretal de cascabeles en cordel de açote, de manos y forro, seis reales.

Vn pretal de cascabeles con hilo de hierro, de aforro y manos ocho reales.

Vn pretal de campanillas, o cencerros aforrado, quaréta y quatro mrs.

Vn forro de ataharre de vadana, tres reales.

Vn forro de cabeçada de vadana, otro tanto.

Vn ataharre de veinte y ocho sedas, nueue reales.

Vnos cabos de sobrejalma, los mejores, diez y siete reales.

Vn penacho el mejor, diez y seis reales.

Vna empajadura de albarda, doze maravedis.

Vn ahogadero de estambre, real y medio.

Vna

Vna cabeçada de Chinchon aforrada con vadana, seis reales.

Vna cabeçada aforrada de Vveda, siete reales.

Vn talego para gallineros de media vara cosido con dos carreras, tres reales.

Vn talego de terciá para harriero con dos carreras, dos reales y medio.

Vn talego angosto, que llaman culebra cosido con dos carreras, setenta marauedis.

Vn talego pequeño de la mitad del ancho de la angulema, real y medio.

Vnos anillos quatro quartos.

Vnas manguillas grandes, quarta y quatro marauedis.

Vna traulla catorze marauedis.

Vn pellejo de texon el mejor, cinco reales.

En los precios de la cabestreria está puesto cada cola de texon a quatro reales. Declárase que se ha de vender a real.

Vna cadena con dos gatillos, setenta marauedis.

Vn pretal de cencerros de Vizcaya, treze reales.

Herradores.

DE cada herradura de cauallos de la mano, siendo Italiana, puesta y asentada en el cauallo, treinta y ocho marauedis: y de las demas herraduras cauallares, y mulares, a treinta marauedis: y las de bestia menor, a veinte marauedis: y las de cauallos frisones de herradura Italiana, a quarenta y quatro marauedis:

y la que no lo fuere, treinta y seis marauedis.

Freneros.

VN cañon liso corto de tiros, doze reales.

Vn cañon liso cō tiros largos, catorze reales.

Vn freno cañon escotado, catorze reales.

Vn cañon de pie de gato, o cuello de ganfo, diez y seis reales.

Vna escachá lisa, catorze reales.

Vna escachá con peros dobles, quinze reales.

Vna campanela doble, diez y seis reales.

Vn bastoncillo con los botones engastados que jueguen, diez y seis reales.

Vn cañon a cuello de anfar ligado en laticillano vnos botones, diez y siete reales.

Medio cañon a pie de gato ligado al nudo, diez y siete reales.

Media escacha desvenada a cuello de anfar ligado al nudo, diez y ocho reales.

Medio cañon a pie de gato ligado con vna perna, diez y siete reales.

Media escacha desvenada a pie de gato cō la piezeçuela, diez y ocho reales.

Pie de gato con azeitunas, o con melones lisos, diez y nueue reales.

Escacha desvenada con las braçuelas en lugar de ciciliano, diez y nueue reales.

Campanela a chapon con semejantes braçuelos, veinte reales.

Efcacha a chapon con los braçuelos en los agujeros delacicilla no, veinte y vn reales.

Chapon con azeitunas, o melones, veinte y vn reales.

Pero chapon, dos ducados.

Chapon con azeitunas, el qual corrige mas, veinte y dos reales.

Pie de gato con peras, dos ducados.

Pie de gato con campanela, dos ducados.

Frenos de coche, a diez reales cada vno: y si tuuierẽ copas de hierro, catorze reales.

Frenos de domar mulas, ocho reales.

Freno de espejuela abierta, y espejuela cerrada, quinze reales.

Freno que lleua la guardacodo para poner vna pieça que lleua la falsarrienda en ella, diez y siete reales.

Vn bridoz para almohazar cauallos, seis reales.

Y si es cabestrillo para pacer los cauallos en el cãpo, quatro reales.

Estribos.

Vnos estribos de cauallo de la brida, que sean de verduguillo, y muy buenos, onze rs.

Vnos estribos de ginetá de hierro bien hechos, cincuenta reales: y si son de los pequeños, treinta reales.

Vnos estribos de correr la posta, catorze reales.

Espuelas.

Vnas espuelas de la brida para hazer mal a los eauallos con sus rodetas que sean bien hechas, diez reales, cõ que tengan las dichas espuelas sus mimbteras; y si tuuiere solera de hierro, doze rs.

Vnas espuelas de carrera passada, seis reales.

Vnas espuelas de correr la posta, doze reales.

Vnas espuelas para dentro del çapato de brida con rodeta de brida, seis reales.

Frenos de la ginetá.

Vn freno natural de la ginetá, doze reales, siẽdo desvenada.

Vn freno natural de los asientos atrauefados, doze reales.

Vn freno zatillo natural, doze reales.

Vn freno zatillo con los asientos atrauefados, doze reales.

Vn freno portalejo de la ginetá, hora sea desvenado, hora de los asientos atrauefados, catorze reales.

Vn freno de espejuelo desvenado con los asientos atrauefados, quinze reales. Pero si tuuieren los asientos otra inuencion, veinte reales.

Vn espejuelo que tuuiere coscojas, o oliuas en los asientos, diez y seis reales.

Vn freno medio Gascon, diez y siete reales.

Vn freno Gascon, diez y ocho reales.

Vn freno de cuerno de cabra liso, diez y ocho reales.

Vn

Vn freno de cuerno de cabra con
coscojas de arriba a baxo, veinte rs.
y hora tenga paletilla, hora abella-
na, el mismo precio.

Espuelas de ginetá.

VNos azicátes para correr los ca-
uallos, y hazerlos mal, a la gi-
neta, veinte reales.

Vnas espuelas vaqueras, doze
reales.

Vnas espuelas para entre borze-
gui y çapato, cinco reales.

Vnas espuelas de pico de gorriõ
enteras, quatro reales.

Medias espuelas de pico de gorriõ,
tres reales.

Vn par de alacranes, vn real.

Dos tornillos, veinte maraue-
dis.

Vnos alicates ordinarios, quatro
reales.

Cabeçones.

VN cabeçon de cadenas, quatro
reales.

Vn cabeçon de pica entero
con sus fortijas, seis reales.

Vn cabeçon de pieça entero tor-
cido con dos fortijuelas pequeñas a
los lados, ocho reales.

Vn cabeçon de media caña ente-
ro con tres fortijuelas; vna en me-
dio, y dos a los lados, diez reales.

Vn cabeçon de tres pieças cõ tres
fortijas, vna en medio, y dos a los la-
dos y sus heuillas y ojos para guar-
necer, doze reales.

Arcabuzeros.

Vn cañon de arcabuz, por cada

palmo del mejor no pueda exceder
de tres ducados, hechos en Madrid,
por Mirueña, Simõ Marquato, o Lu-
cas de Ros; y de los demas maestros
de Madrid, veinte y seis reales.

Cada palmo de cañon de bresa,
vn ducado en blanco.

Vna cazueleta hecha en Madrid,
diez reales.

Vn tornillo hecho en Madrid pa-
ra la cazueleta, dos reales.

Vna afilla en Madrid, dos reales.

Vn punto y mira en Madrid, seis
reales.

Vn guardamonte hecho en Ma-
drid, seis reales.

Vn defarmador de cigueñuela he-
cho en Madrid, dos reales.

Vn defarmador derecho hecho
en Madrid, vn real.

Vna abraçadera auentanada con
su muellezillo hecho en Madrid, cin-
co reales.

Vn tornillo de madera hecho en
Madrid, vn real.

Vna caja con su vaqueta, diez y
ocho reales.

Vna cantonera hecha en Madrid
con sus clavos, tres reales.

Vn casquillo de vaqueta, vn real.

Vn sacatrapos, y los demas hie-
rros para limpiar vn arcabuz, a dos
reales cada pieça.

Vn martillo, o hachuela, seis rea-
les.

Vna azeitera, seis reales.

Vn gancho para tirar al buelo,
ocho reales.

Vn molde de valas, ocho reales.

De aplanar, y dar color a vn cañon,
ocho reales.

De cada barrenó que se da a vn cañon, quatro reales.

De cada caña al cañon, dos reales.

De enderegar con la cuerda a vn cañon, doze reales.

Pieças de llaves.

VNa chapa con su caqueleta soldada, diez y seis reales.

Vn medio gatillo, diez reales.

Vna quijada, cinco reales.

Vn anillo, cinco reales.

Vn rastrillo entero, diez reales.

Vn azero, dos reales.

Vn muelle de rastrillo, dos reales.

De cada estribillo, tres reales.

Vn calço con su tornillo, cinco reales.

Vn defarmador de calço, dos reales.

Vn muelle grande, diez reales.

De cada tornillo del gatillo, o del rastrillo, dos reales.

De los tornillos de la caja, dos reales cada vno: y lo mismo se ha de llevar por cada llave que llaman de la inuencion. Solo, que por el calço que va puesto, cinco reales, se ha de contar por vna pieça que llaman agujeta. Y por vn muellecito que anda debaxo desta pieça, catorze reales.

Y declarase, que todos estos hierros, así de arcabuz como de llave, han de ser hechos en Madrid; y por la llave toda armada y puesta, no han de llevar mas cantidad de lo que montan estos hierros por menor, en que entre el assentalla.

Vna llave de arcabuz hecha en Vizcaya, veinte y quatro reales; y si fuere hecha en Toledo, Guadaluara, Mondexar, Pastrana, y otras partes de Castilla, sesenta y seis reales.

De guarnecer vn frasco, diez y ocho reales no mas.

Hierro tirado.

LA libra de hilo campanil, a dos reales.

La libra de hierro de harrero de lo grueso de vna aguja de bramante, a dos reales.

La libra de hierro que llaman de redecilla, a dos reales.

La libra de hierro de verdugado, a dos reales y medio.

La libra de hierro de medio verdugado, a dos reales y medio.

La libra de hierro de fátilla, a dos reales.

La libra del hierro del herrax, a dos reales.

Las brocas que llaman de corcho, a seis maravedis cada vna: y otras medianas que las de corcho, a tres maravedis.

Hierros de lesna de çapateros finos, a catorze maravedis cada vno.

Hierros de lesna de çapateros entre finos, a seis maravedis cada vno.

Dedales de çapatero, a ocho maravedis cada vno.

Llauero de hierro de hechura de plata, veinte y ocho maravedis cada vno.

Llaueros retorcidos de hierro, a real y medio.

La libra de cadena de hierro cuadrado

drado, a veinte y seis maravedis: y la de hechura de plata, a veinte mrs.

Carretas para las abejas, a dos reales cada vna.

Anuelos anguilleros Toledanos, a quinze reales el millar, y al respeto por menor.

Las demas fuertes de anuelo, ocho reales el millar, y al respeto por menor.

Corchetes de cordones, a treinta maravedis la dozena.

Vna jaula de vn canario quatro rs.

Vna jaula de veneruela, quatro reales y medio.

Vna jaula de calandria, seis reales.

Vna jaula de tutubia, y de perdigõ, quatro reales cada vna.

Vna jaula de papagayo, diez reales.

Vna jaula de catalnilla, ocho reales.

Vna jaula de periquillo, seis reales.

Vna jaula de ardilla, tres reales.

Vna ratonera de hierro de dos bocas, tres reales.

La vara de hilo de hierro de red en quadro, que tiene diez y seis quartas, de la hechura, doze reales.

La vara de red de hilo de alambre negro en quadro, que tẽga las dichas diez y seis quartas, diez y seis reales.

Cada millar de agujas entre finas, diez y siete reales, por menor tres al ochauo.

Agujas çapateras, a cinco rs. el ciento, y dos mrs cada vna por menudo.

Agujas de cordonero, las mayores a catorze maravedis cada vna: las medianas a diez: las menores a quatro maravedis.

Agujas de cirujano a ocho maravedis cada vna.

37.
Agujas de curtidor, siendo de las labradas en Madrid, veinte reales el ciento, y por menor, ocho maravedis cada vna.

Agujas de papeles, a quatro reales y medio el ciento: y por menudo, a dos maravedis cada vna.

Agujas de hierro de red, a tres reales el ciento: y por menudo, a maravedi cada vna.

Agujas de azero de harriero, a veinte reales el ciento; y por menudo, a siete maravedis.

La libra del azero tirado para hazer las agujas, a cinco reales.

Agujas de calças, catorze maravedis cada juego de cinco agujas: y para faxas, a diez maravedis el juego: y las de hilo y estambre, a ocho maravedis

Herradores.

Cada herradura de cauallos de la mano, siendo Italiana, puesta y assentada en el cauallo, treinta y ocho maravedis: y de las demas herraduras caualares, y mulares, a treinta maravedis: y las de bestia menor, a veinte maravedis: y las de cauallos frisones de la herradura italiana, a quatro y quatro maravedis: y las que no lo fueren, a treinta y seis maravedis.

Mercaderes de hierro.

VAtillas de hierro de cama, a real la libra.

Assadores de todas fuertes, a real la libra.

Chapa de la muy ancha de peso, a treinta y ocho maravedis la libra.

Sierras de a cinco palmos Genouifcas, a diez reales cada vna.

Sierras de a vara, a tres reales y medio cada vna.

Sierras de rodear Genouifcas, a dos reales y medio cada vna.

Sierras de ajustar delgadas Genouifcas, a dos reales cada vna.

Palas de hierro, a quatro reales cada vna.

Rejas de arar, a real y quartillo la libra.

Cada batidera escogida, a cinco reales.

Azeros de Mondragon, a quarenta marauedis la libra.

Azero de terron al mismo precio.

Sartenes de a doze piezas cada dozena, quatro reales y quartillo cada pieza.

Sartenes de diez y ocho piezas cada dozena, a tres reales y quartillo cada vna.

Sartenes de treinta y seis piezas cada dozena, a sesenta marauedis cada vna.

Sartenes de veinte y quatro piezas cada dozena, dos reales y quartillo cada vna.

Sartenes azeradas hechas en Madrid, quatro reales menos quartillo cada vna.

Cuchares de hierro medianas, a real y medio cada vna.

Cuchares de hierro chicas, a veinte y quatro marauedis.

Paletillas de hierro de las grandes a real y medio cada vna.

Y de las medianas a treinta marauedis.

Clauos, que llaman chillon Real, los de ala de mosca, a tres reales el ciento: y los de cabeza redonda, a tres y quartillo.

Clauos ripiales a diez quartos el ciento.

Clauos que llaman medicos virotos, a dos marauedis cada vno.

Parrillas grandes, a diez reales cada vna.

Parrillas medianas, a cinco reales cada vna.

Parrillas pequeñas, a tres reales.

Vna hacha de las grandes de Vizcaya, seis reales.

Cada hacha mediana, quatro reales.

Cada hacha chica, tres reales.

Cada gozne grande de puertas de carros, a quarenta marauedis.

Cada gozne de a seis, a seis marauedis.

Cada gozne de postigo, a doze marauedis.

Cada clauo para puertas cabecianchos, a ocho marauedis.

Clauos cabecianchuelos dados de color, a treze reales el ciento; y sin ella, a doze reales.

Rosetas de las grandes a ocho marauedis cada vna.

Rosetas chicas con caramones hechizos, a veinte y dos reales el ciento.

Esquadras de hierro para puertas con sus clauos y texuelo, a quarenta marauedis la libra.

Argollas de hierro con sus garrones y texuelo para ellas, a real y quartillo la libra.

Armellas de tornillo grandes, a veinte y quatro marauedis cada vna.

Cada

Cada armella chica de tornillo, a catorze marauedis.

Cada armella de espiga grande, velaco y quatro marauedis, y mediana ocho.

Almohazas grandes ordinarias, tres reales y medio, y las chicas, a dos cada vna.

Coberteras de hierro medianas, a real y medio cada vna.

Garabatos medianos, a dos reales y medio cada vno, y los chicos a real y medio.

Cadenas de caualllos de dos ramales, tres reales y tres quartillos cada vna.

Trauones de caualllos, a sesenta marauedis cada vno.

Cadenas de mulas torcidas, a dos reales y medio cada vna.

Cadenas de mulas de frailes, a tres reales cada vna.

Cadenas torcidas de rostral hechas en Valladolid, o Madrid, a sesenta marauedis cada vna: y de las hechas en Vizcaya, a real y medio.

Rallos de hierro de los grandes, tres reales y medio: y de los ordinarios, a real y medio.

Carrillos de poço de corneçuelo, diez reales cada vno: y medianos ordinarios, a quatro reales.

Carrillos de los chicos, a tres reales.

Barrenas para clauos gemales, a real cada vna.

Barrenas mas menudas, a veinte y quatro marauedis: y otras menores, a doze: las mas pequeñas de todas, a ocho marauedis cada vna.

Alnafes grandes de chapa ordina-

ria para cõficeros, y boticarios, treinta y seis reales.

Alnafes medianos ordinarios, a catorze reales, y de los chicos, a onze cada vno.

Argollas grandes de corral, a seis reales.

De las medianas de golpe, real y medio, y las chicas vn real: y las mas chicas de todas, doze marauedis.

Cada hasta de lança de Vizcaya de las largas de quatro varas y media cinco reales y medio: y las medias lãças de a tres varas y media, poco mas o menos, tres reales.

Tragazetes, a sesenta marauedis.

Azconotes, a real.

Varas de justicia, vn real cada vna.

Alcayatas grandes de hierro, de las grandes, a real y quartillo cada vna, y de las medianas, a treinta y dos marauedis.

Otras menores, medio real, y las mas pequeñas, a doze marauedis.

Arrendadores, doze marauedis cada vno.

Espumaderas de hierro, a real y medio cada vna.

Fijas grandes con clauos, y escogidas, a dos reales cada vna: y las de dos hazes con clauos, y escogidas, a dos reales y tres quartillos: y medianas de dos hazes con clauos, y escogidas, a dos reales y medio: y las chicas de dos hazes con clauos, y escogidas, a dos reales.

Visagras grandes escogidas, y con clauos, a quatro reales y medio cada vna: y medianas, a dos reales y tres quar-

82
quartillos, y las chicas a real y medio.
Cerraduras grandes de Xetafe para arcas, quadradas, a quatro reales y medio: las medianas, quatro menos quartillo: las chicas tres menos quartillo.

Cerraduras de anca de rana, a diez reales cada vna.

Brazerillos de mesa en negro, a quatro reales cada vno.

Armellas de tornillo de dos roscas, a real cada vna.

Cada par de maniotas de caualgaduras, a siete reales.

Vn grillo para caualgadura con fullaue, tres reales.

Cerrojo mas que mediano con sus armellas, cinco reales cada vno.

Cada cauestro de haçuela, a real y quartillo.

Cada haçuela de martillo, quatro reales y medio.

Cada cuchilla de cabo de palo, que llaman de picar, cinco reales.

Cada martillo mediano ordinario de carpintero, escogido, tres reales:

y otros mas pequeños escogidos, a dos reales y medio: y los de cabo de hierro, a dos reales.

Cada alçapaños a sesenta marauedis.

Cada vatilla para maleta, real y medio.

Chapillas para filleros, a treinta y dos marauedis la vara.

Eslauones para sacar lumbre, a veinte marauedis.

Cada pala de horno de panadero, quatro reales y medio.

Aldauas de las mayores para cocheras, a quatro reales cada vna.

Cada fija de las grandazas de vna haz para puertas de Iglesia, a siete reales y medio.

Arrendadores chicos de toldos y cubos, a seis marauedis cada vno.

Cada par de aldauones de cofre ordinario, a real: y los doblados limados dados de color, a tres reales y medio.

Cada escarpia de pico de gorrion a dos marauedis: las mayores que dicen de Rey, a tres marauedis; y otras mayores que las de Rey, a cinco marauedis; y las demas, a real la libra.

Puntas de cama, a dos marauedis cada vna.

Caçueletas para rejuelas, a dos reales cada vna.

Horquillas para colgar grandes, a real y medio.

Cañoneras para cofres, y escritorios, con sus clauos, a diez marauedis cada vna.

Argollas para lampara, a veinte y quatro marauedis.

Tenaçuelas de brafero de a tres quartas, a real y medio: y las mas pequeñas a real.

En la tassa general està puesta la arroba del herrage, y clauazon para caualgaduras, a onze reales y medio:

y la dozena de mular y cauallar, que son veinte y quatro herraduras, a doze reales: y la dozena de terciadas, que son asnales, y quarenta y ocho herraduras, treze reales: y la dozena de herraduras Italianas, que son veinte y quatro herraduras, a veinte reales, sin declarar a como se ha de vender la libra de clauos, o si se han de vender las herraduras con clauos.

De-

Declaracion
Las herra-
ras mulla-
ras y caual-
las esta baxa
las a treze
dozenas.

Declarase, que el dicho herrage se ha de vender en la forma, y a los precios siguientes.

Cada dozena de herraduras, mullar y cauallar, que son veinte y quatro herraduras, cō cada dozena dos libras de clauos muertos, catorze reales.

Cada dozena de herraduras terciadas, que son quarenta y ocho, que llaman a snales, con tres libras de clauos muertos, quinze reales.

Cada dozena de herraduras Italianas cō dos libras y media de clauos muertos, veinte y tres reales.

Cada libra de clauos de herrar de por si sin las herraduras, doze quartos.

Chapa ancha de Vizcaya, a quatro reales y medio la vara; y de la angosta, treinta y seis marauedis la libra.

Cerrajeros.

Vna cerradura para postigo de nogal guarnecida para llaue maestra, y que se claua en el peynazo de atras, con su cerradero, escudo, y clauos, conforme al claro del postigo, quinze reales.

Vna cerradura maestra para postigo de nogal, conforme al tamaño del postigo, cō cerradero, y escudo, y llaue sencilla, y maestra, veinte reales.

Vna cerradura maestra de gachetas para postigo de nogal guarnecida con su llaue maestra, y sencilla, con cerradero, y escudo, y clauos, limado, veinte y ocho reales.

Vna cerradura maestra de den-

tellon de dos entradas, guarnecida con su llaue maestra, y sencilla para postigo de nogal, que se claua en el cruzero de en medio, conforme fuere el postigo, con su escudo, y cerradero clauado, y limado, quarenta y quatro reales.

Vna cerradura maestra hueca hasta el boton guarnecida por dentro y fuera de gachetas, o de otra qualquier fuerte que sea guarnecida, con dos cubiertas, cō su llaue maestra de anillo de Rey, con su escudo, cerradero, y clauos, cinquenta y cinco reales.

Vna cerradura hueca para vn arca quadrada con su maneguela, siete reales.

Vna cerradura para vna arca de nogal, que se llama pelambor, y la llaue hueca hasta el boton, con su anillo abierto a lima, y clauos robladeros, o tornillos con guardas dobles, plancha, quatro rodetes, y vna cruz bolada en medio, treinta y ocho reales, siendo hecha en Madrid: y si se hiziere fuera, veinte y ocho.

Vn cādado de piezas de vna quarta de largo con sus armellas de tornillo, y su broca redonda, treinta y ocho reales.

Vn cādado del mismo tamaño hecho en Madrid, con broca en triangulo, con quatro armellas de tornillo, quatro rodetes, o cinco guardas esstraordinarias, que sean mejores que rodetes, cinquenta y cinco reales.

Vn cādado de piezas mas pequeño con sus brocas redondas, y

sus

Los clauos
de herrar es
de baxados
de onze quar-
ta la libra.

sus armellas de tornillo, veinte y dos reales.

Vna cerradura de pestillo grande de dos bueltas para puertas de calle, o bodega, con sus clavos robladeros, y su escudo, y cerraderos con muelle ordinario, veinte y dos reales.

Vna cerradura pestillera de vna buelta con sus clavos robladeros, escudo, y cerraderos, con su doble y plancha, y guardas todas diferentes, catorze reales.

Vn picaporte para vna puerta de calle, o aposento, con su venera, y vna S. para abrilla por la parte de afuera, quatro reales.

Vn picaporte para vna puerta con su llave, y todo su recado, seis reales.

Los alumados, que son cerrojos muy bien limados, y dados de color, con tres armellas, dos reales cada vno.

Las llaves de loba de cerraduras de aposentos, conforme a las guardas de cada cerradura, quitando la cerradura, y boluiendola a assentar, quatro reales.

Vna llave de loba para puerta de la calle, conforme a las guardas de la cerradura, quitandola, y boluiendola a assentar, cinco reales.

Vna falleua grande para puertas principales de calles de ocho o nueue pies de largo, con dos manículas; vna para la cerradura, y otra para el grampon, con seis armellas muy fuertes, y chapas, siendo cada falleua tan gruesa como tu-

niere el largo, assentada, y puesto todo recado, y dada de color de linaza, ciento y treinta reales.

Vna cerradura grande con su llave fuerte para esta falleua, con todo su recado para assentalla, y assentarla, diez y seis reales.

Vna cerradura para vn postigo muy bien limada de vna tercia de largo cada ramal, dado de color, con sus clavos, y roblones, ocho reales.

Las esquadras grandes de tres ramales para las puertas grandes de calles, limadas, y dadas de color, con sus clavos roblones, diez y seis reales cada vno.

Cada tirador para puertas principales de calles balaustrillados, con sus goznes, que ande al rededor, con su contraroblon, y media luna, catorze reales.

Cada media luna para la puerta donde estan los tiradores muy bien limada, y dada de color, con sus clavos, cinco reales.

Cada cerradura de gaueta de caxones de mesa hecha en Madrid cō su llave, quatro reales.

Vna cerradura traída de fuera para gaueta, con su llave, dos reales y medio.

Cada cerradura de arcas, o de cofres de las adozenadas que se traende fuera: las grandes con todo recado, y quatro rodetes, y dos cruces, cinco reales, con su llave: y las medianas con recado de cruz, y rastrillo, y llave, quatro reales: y las pequeñas cō todo recado, y llave, tres reales.

Cada

Cada cerradura larga para postigo de la Sierra con su cerco al rededor, y medio cerquillo hasta la frente hecha en Madrid con muy buenas guardas, ocho reales, lleuado su escudo y clavos, y cerradero, y dada de color de linaza.

Cada cerradura corta para postigo de la Sierra hecha en Madrid con muy buenas guardas, escudo, cerradero, y clavos, cinco reales con su llave.

Cada picaporte y passador hecho en Madrid con sus cerraderos, y clavos limados para assentar en las ventanas, a dos reales y medio.

Vna herramienta para dorada por dentro y fuera para la caja, y cabeçales limado fuera de lo que haze el herrero para vn coche, que ha de ser todo lo que toca al oficio de cerrajero, seis cientos reales. Y si el dueño del coche quisiere dar los diez y seis haros de las ruedas, tenga obligacion a pagarlos.

Vna herramienta de vna carrozilla ordinaria sin pilares de hierro, y sin respaldos toda entera y cabal, que toca al cerrajero, veinte y cinco ducados.

Vna herramienta para vna carrozilla ordinaria con sus pilares de hierro, y cubillos de respaldo, treinta ducados.

Vna herramienta de vna carroza bolteada por entrambas partes, siendo abierta por arriba, con los botones de pico de gorrion, treinta y ocho ducados.

Vn aderezo para vna carroza bolteada por vna parte, con sus pilares de hierro, y respaldos, y picos de gorrion para el tejadillo de ve-

41
rano, quatrociētos reales: y si no lleuare pico de gorrion, se ha de descontar lo que montaren.

Vna herramienta para vna litera de varas partidas con todo su recado, veinte y dos ducados, siendo toda la herramienta limada, como han de fer las de arriba.

Vna herramienta para vna litera de varas enteras con todo su recado, teniendo todas las piezas conforme a la memoria que se le ha de entregar, trecientos reales.

Vna llave pequeña para cerrojo, quitando la cerradura, y boluiendola a assentar, dos reales: y si fuere hueca, dos y medio.

Vna llave hueca de quatro rodetes, y dos cruces para cerradura de arcas, o cofres, quitado la cerradura, y boluiendola a assentar, quatro reales.

Vna llave de anillo de Rey, o maestra con anillo de Rey, nueue reales.

Vna llave de puerta que cierra las cerraduras por dentro y fuera, que sean huecas hasta el boton, ocho rs.

Cada clauo para puerta de calle, q̄ llaman estrellas con sus calamonos lisos, a veinte marauedis.

Cada estrella grande con su calamon, y dehuello, quarenta marauedis.

Cada estrella de las mas pequeñas con su calamon, catorze marauedis.

Cada clauo grande de quadrado con su moldura de papo de paloma, y su calamon limado correspondiente al clauo, cinco reales. Los medianos, a tres y medio. Los jairados que tengan la misma labor, dos y quartillo.

Cada clauo quadrado de jaira, los pequeños, a real y medio, y los medianos a dos.

Vn passador para puerta de calle con sus grapas, que tienen de largo dos pies, poco mas o menos, doze reales.

Cada votō para tirar las puertas a seis quartos.

Vna herramienta de vna cama, que son doze tornillos, vna llave, y quatro puntas, catorze reales.

Vna herramiēta de vn bufete ordinario, que son quatro visagras, dos varotes de a tres quartas de largo, y dos tornillos, y clauos robladeros, doze reales.

Vn herrage de vn bufete balaustrado con todo su recado, veinte y quatro reales.

Vna cerradura para vna gaueta de euano y marfil con su llave, que haga a todas las gauetas, dos reales.

Vna cerradura de escritorio follegeado para por de fuera, con su manequela, y sus pilares balaustrados, como los de Salamanca; las grādes cinquēta y cinco reales, y las medianas, treinta y tres; siendo hueca de froja redonda la llave.

Las cerraduras huecas de triangulo, a sesēta y seis reales cada vna: y las chicas trianguladas, quarenta y quatro.

Aldauones de Contadores con cātoneras, que son ocho cantoneras, y los aldauones quadrados para escritorios de a vara, a doze reales: y siendo de a cinco quartas los escritorios, treze reales: y si son de a tres quartas, diez reales: y si son de escriuania, seis reales.

Las cātoneras para lo llano del escritorio con las puntas follageadas, a real cada vna.

Los aldauones grandes para escritorio de nogal, maçorcados, cada par

diez y seis reales; y de los mas pequeños a doze.

Vna llave curiosa para gauetas, ajustando la llave en todas las cerraduras q̄ tuuiere el escritorio, dos rs.

Vna llave principal de escritorio triangulada de anillo abierto a lima, y aouado el anillo, doze reales: y si fuere hueca, y de broca redonda cō anillo abierto a lima, quatro rs.

Vna aldaua ee garabato madiana para vna puerta, real y medio cō todo su recado.

Vna aldaua caediza con todo recado, veinte y ocho marauedis.

Cada libra de hierro viejo dos quartos.

Las romanas a tres reales la arroba.

Vn braço de peso para pesar carbon, veinte y seis reales.

Vn peso de garabatos de carnizeros, veinte y seis reales.

Vn braço de peso para confiteros, otro tanto.

Vna romanilla de balanças de pesar onças, diez y seis reales.

Vn braço para vn peso quintalero de vara y media, ciento y quarēta rs.

De cada clauo de pesebron de coche, vn quartillo, siendo rallado y liso, seis marauedis.

De quatro hierros para los asientillos con sus clauos, ocho reales.

De quatro cubillos de los pilares, tres reales.

De los tornillos del tejadillo cō sus hembras, dos rs. y medio cada vno.

De cada tornillo de estriuo real y medio.

De herrar las tablas de los estriuos, siete reales.

De los quatro hierros del pesebrō otro tanto.

De cada guardapoluo de carroza, o coche

o coche, ocho reales.

Cada rozadera, dos reales y medio.

Cada esquadra de quatro ramales para carroza bolteada con sus clauos, cinco reales.

Cada esquadra sin ramal con sus clauos, dos reales.

De veinte y quatro tornillos con sus rosetas para seis fillas, veinte reales.

De ocho tornillos, y vna llave para media cama, onze reales.

De vn herrage de banquillo de sala, nueue reales.

De vn herrage de banco descubierto, veinte y quatro reales.

De vn herrage de banco cubierto, veinte reales.

De vn herrage de bufete de camino, diez reales.

Vna cama de camino con ballestillas, quarenta y ocho reales.

De onze visagras, tres aldauillas, seis grapas, seis hembrillas para las varillas, que es lo que lleua vna silla de manos, veinte y quatro reales.

De vna cerradura para vn tocador, siendo hecha en Madrid, tres reales y medio: y hecha fuera de Madrid, dos reales y medio.

Cuchilleria.

Vna cuchilla de pastelero, cinquenta reales.

Vna pala de pastelero, diez y ocho reales.

Vn cuchillo de descarnar, quatro reales y medio.

Vna hacha de pastelero de vna boca, diez reales.

Vna hacha de dos bocas, diez y seis reales.

De calçar vna hacha de vna boca de carretero, o panadero, quatro reales.

Vna hoja de pala de pastelero, diez reales.

Vna luneta de guanteros, quarenta y ocho reales.

Vn cuchillo de dos cortes, diez y ocho reales.

Vn cuchillo de curtidor, quinze reales.

Vna cuchilla de quartear en el rastro, diez reales.

Vn cuchillo de facar quartos, dos reales.

Vn cuchillo de degollar carneros, dos reales.

Vna cuchilla de cabo de hierro de carnicero, diez y seis reales.

Vna segura de tocino lo mismo.

Vn eslabon para carnicero, doze reales.

Vn puñal de quartear en la carniceria, doze reales.

Vna cuchilla de tocinero, tres rs.

Vna cuchilla de la matança de ganado de cerda, diez y seis reales.

Los cuchillos que son menester para la dicha matança, a tres reales cada vno.

Vna cuchilla de pescadero, diez y seis reales.

Vn pujauante nueuo de boton, o de codillo, ocho reales.

Vn pujauante de calçar, cinco reales.

Vn martillo de herrador de peña, catorze reales.

Vna porrilla de herrador, seis reales.

Vn martillo de herrador chico, seis reales.

Vn puntero de herrador, real y medio.

Vnas tenazas de herrador, ocho reales.

Vna pierna de tenaza que se acompaña con otra para hermana-lla, quatro reales.

Vn martillo de echar bocas de herrador, quatro reales y medio.

De encambronalle, vn real.

Vna porrilla de echar bocas, vn real.

Vn hierro de labrar de herrador tres reales.

Vna alforça de herrador, seis reales.

Vnas tixeras de fastre grandes, catorze reales.

Vnas tixeras de fastre medianas, doze reales.

Vnas tixeras de fastre pequeñas, ocho reales.

Vn aderezo de escriuanias, que son dos cuchillos, y vnas tixeras, siete reales.

Vn aderezo de escritorio pequeño, que son tixeras, y dos cuchillos, nueue reales.

Otro aderezo de escritorio mayor, diez reales.

Vnas tixeras de gozne de fraile, seis reales.

Vn cuchillo de fraile tinglado, quatro reales.

Vn cuchillo de plumas de cabo de cuerno, sesenta maravedis: y si es de cabo de hierro, dos reales.

Vnas tixeras de barbero, siete reales.

Vnas tixeras de cirujano, seis reales.

Vn puñal de monte de vna tercia con cuchillo pequeño, lima, raspa y aguja, treinta reales, con cabos ordinarios: y si el puñal fuere de media vara con las dichas piezas, quarenta y quatro reales: y si es de tres quartas, sesenta reales.

Vn cuchillo de mesa, dos reales.

Vn cuchillo de trinchar, quatro reales.

Vn tenedor grande, tres reales.

Vn gatillo para sacar muelas, cinco reales.

Vn polican para sacar muelas, cinco reales.

Vna gatilla para sacar muelas, cinco reales.

Vnas tixeras grandes de la estã-pade los naipes, treinta reales.

Vnas tixeras de lo mismo pequeñas, veinte reales.

Tixeras de platero grandes, diez y ocho reales.

Tixeras de platero pequeñas, doze reales.

Tixeras de guanteros, diez y ocho reales.

Vnas tixeras de çapateros, catorze reales.

Vnas tixeras grandes de jardinero de dos manos, treinta reales.

Vnas

Vnas tixerás de mano pequeñas del dicho oficio, quatro reales. V

Vn podon de mano, seis reales.

Vn podon de pecho de espiga, ocho reales.

Otro podon de cañon çarcero de andar en las çarças, diez y seis reales.

Vn açadoncico de los jardines de quatro dedos de ancho, quatro reales.

Vn açadon de alçar, cinco reales.

Vn açadon grande de cauar, treze reales.

De calçalle, seis reales.

De vna hoz de podar ocho reales.

De vna hoz de segar, sesenta maravedis.

Vn tranchete de cartoneros de la imprenta, quatro reales.

Vn tranchete de çapatero de viejo, cinco reales.

Vn tranchete de corcho de chinelero, quatro reales.

Vn tranchete de çapatero de obra prima, seis reales.

Vnas tixerás de espartero, ocho reales.

Vnas tixerás de curtidor, lo mismo.

Vn hierro de cepillo, vn real.

Vn hierro de garrucha, real y medio.

Vn hierro de gineta, sesenta maravedis.

Vna haçuela de mano, seis reales.

Vn cabestrillo de haçuela, tres reales.

Vn barrilete de carpintero, diez y ocho reales.

De calçar vna haçuela de carpintero, quatro reales.

Vna haçuela de fillero, siete rs.

De calçar la dicha haçuela, quatro reales.

Vna llana de albañil, quatro reales.

Vnas tixerás de tundidor, doscientos reales.

Vna piquetilla de albañil, quatro reales.

Vn martillo de orejas, de albañil, quatro reales.

Vn escoplo mediano, real y medio.

Vn escoplo mayor, dos reales y medio.

Vn escoplo pequeño, vn real.

Vn cuchillo grande de guarnicionero, quinze reales.

Vna piqueta de tahona nueva, diez y siete reales.

De calçarla de entrambas bocas, seis reales.

Vn cuchillo de chapinero, quinze reales.

Vna lengua de librero, seis reales.

Vna chifla del mismo oficio, otro tanto.

Ballesteros, y lanceros.

VNa ballesta de virotos, cõ su verga, tablero, cuerda, y gafas, acabada en toda perfeccion, siẽdo de Luis Moreno, diez ducados.

Vna ballesta de virotos acabada en toda perfeccion, con sus gafas, siẽdo la verga de Francisco de

Puebla el viejo, seis ducados

Vna ballesta de virotos acabada en perfeccion con sus gafas, siendo la verga de Iuan Blanco, que tiene por marca vn cordero, seis ducados.

Vna ballesta de virotos de Azcoitia acabada en toda perfeccion cō sus gafas, diez ducados.

Vna ballesta de virotos de Iuan de Lastre acabada en perfeccion, con sus gafas, doze ducados.

Vna ballesta de virotos de Miguel Nuñez acabada en toda perfeccion, con sus gafas, siete ducados.

Vna ballesta de bодоques de gafas hecha en Madrid, siendo de Iuan de Lastre, doze ducados: y hecha en Madrid por otro qualquier Maestro, siendo de nuez, ocho ducados, acabada en toda perfeccion, con sus gafas.

Vna ballesta de bодоques de mano hecha por Iuan de Lastre acabada en toda perfeccion, siendo de nuez, diez ducados: y de otro qualquier maestro hecha en Madrid, siete ducados.

Vna ballesta de bодоques de mano cozuada hecha en Florencia de las mejores, diez ducados, y de las ordinarias, quatro ducados. Y si las dichas ballestas las vnas y las otras fueren de garabarillo, dos ducados menos cada vna.

Vna verga de ballesta de virotos, si fuere de Luis Moreno, Iuan Blanco, Azcoitia, o Pedro de la Fuente, cincuenta reales; y de las de bодоques, otro tanto.

Y si fueren de Francisco de Puebla

el viejo, tres ducados cada vna.

Vna verga de ballesta hecha en Madrid de mano de Alonso Hernandez, veinte reales la mejor, y mediana, diez y seis.

Vnas gafas ordinarias, dos ducados.

De echar vna nuez a vna ballesta de virotos, seis reales.

Vna verga de virotos Vizcaina, siete reales, y de bодоques, seis reales

Vn antepecho vn real.

Vn tornillo para nuez, vn real.

Vn muelle de madera vn real, y de azero dos.

Vna llave de ballesta de virotos, seis reales: y de ballesta de mano quatro.

De atar, y encaualgar vna ballesta, y del punto, dos reales.

Vna cuerda de ballesta de virotos, real y medio, y de bодоques de mano, tres reales y medio; y de gafas, quatro y medio.

Vn estribillo, dos reales.

Vna lança de entrada con su hierro, diez y seis reales.

Vna vara larga de vaquero de freno con su hierro de tres esquinas, y su virola, doze reales.

Vna lança para dar lançada con su hierro, siendo fino y de buen oficial, tres ducados: y si el hierro no fuere tal, dos ducados.

Vn rejon de lancilla, diez reales: y de cuchilla, ocho.

Cada dozena de cañas derechas, venteadas, y cargadas con tranquillas, ocho reales.

Vna lança de justar, diez reales:

Vna dozena de picas de tornejar, treinta reales.

Cada

Cada virote de ballesta, siendo de Iuan de Escobar, dos reales, y de los demas ordinarios, a real.

Vn passador, dos reales.

Vna vira que llaman jugadera, tres reales.

Plumas para penachos.

Cada pluma fina carabuena sencilla de todas colores, cinco reales, y las de nacar, vn real mas.

Cada pluma de color doblado, dos reales y medio; las de nacar medio real mas.

Cada falco de color doblado, o sencillo, vn real: y los de nacar, real y medio.

Cada pluma negra natural, sencilla o doblada de a dos, dos reales y medio.

Cada pluma teñida en negro, real y medio.

Cada falco negro, vn real.

Cada penacho de zorrillos de los que se traen de Oran de veinte y quatro zorrillos, de colores y negros rebueltos, que son de plumas cauchiles, veinte y seis reales.

Cada zorrillo hecho en Madrid, que lleue quatro falcos de colores, cinco reales, y negro tres y medio.

Cada dozena de gargotas, tres reales.

Cada Martinete de Levante tres reales, y los de la India, a real.

De hazer vn penacho, de cada pluma que lleuare, seis marauedis: y si fuere mosqueado, doze, sin que pueda llevar otra cosa alguna por hazer ni assentar el dicho penacho.

De cada mazo de pluma bruta como se trae de Oran, o de otra qualquiera parte, que tenga cien caras bu-

nas, y ciento malas, cien espaldas, cien cuchillos, vn mazo de falcos de partida, y vna libra de broza, siendo cumplida toda esta cantidad, dozientos y cinquenta reales.

Poluora y cohetes.

Cada libra de poluora fina y refinada de Valencia, a quatro reales.

Cada libra de poluora vasta buena, a tres reales y medio.

Cada libra de poluora comun, a dos reales.

Cada dozena de cohetes boladores escotos de inuencion, diez y ocho reales, y al respeto por menudo.

Cada dozena de boladores de Lucas, nueue reales, y al respeto por menudo.

Cada dozena de boladores ordinarios de papel, a tres reales, y al respeto por menudo.

Cada cohete buscapies, a seis marauedis.

Montantes de a siete salidas, y cada salida nueue cohetes con el segurillo, doze reales cada montante.

Cada rueda de cohetes, que ha de tener setenta y siete bufones, seis reales.

Cada carretilla, nueue quartos.

Cada caxeta, a real y veinte marauedis.

Morteretes, a quarenta y quatro marauedis cada vno.

Esparto.

Cada haz de esparto cozido de S. Martin de la Vega, que tenga ocho mañas, quatro rs. y lo crado a nouenta y seis marauedis, y al respeto por mañas.

Cada haz de esparto cocido de Estremera, y Valdarazete, q̄ tenga ocho mañas, cinco rs. y si fuere crudo, tres reales y catorze marauedis, y al respeto por mañas.

Lados de onze empleitas, onze reales cada par.

Lados de diez empleitas, nueve reales cada par.

Lados de nueve empleitas, ocho reales cada par.

Lados de ocho empleitas, siete reales cada par.

Lados de carros cofarios grandes, quinze reales cada par.

Valeos grandes de carros cofarios, siete reales cada vno.

Ruedos para asérase las mugeres, tres rs. el mayor, y dos el menor.

Cada esportón de a quatro, quatro rs. Cada esporton de a tres, dos reales y tres quartillos.

Cada par de capachos de vendimias, sesenta marauedis.

Vn lauador de tinajas con su vara, sesenta marauedis.

Vna espuerta mediana para dar de comer a caualgaduras, sesenta mrs.

Vna espuerta de sembrar, que llaman aguadera, real y quartillo.

Cada par de aguaderas de esparto de quatro cáscaros, quatro rs. y medio.

Cada esporton de a cinco, quatro reales y medio.

Cada foga para arcaduz de norias, siendo de dos braças de largo, tres marauedis.

Cada feron de a cinco pleitas, tres reales y medio.

Cada feron de quatro pleitas, dos reales y tres quartillos.

Cada feron de carboneros, dos

reales y veinte y quatro marauedis.

Vn feron para panaderos, onze rs.

Cada par de seras para carbon, quatro reales.

Cada ferón de ocho pleitas, ocho rs.

Cada feron de nucue pleitas, que llaman igualas, onze reales.

Vn esportillo grande, treinta mrs.

Vn esportillo mediano, veinte y quatro marauedis.

Vn esportillo pequeño, doze mrs.

Vn auentador, quatro marauedis.

Vn aderezo para hazer queso, dos reales.

Cada esportilla para nido de pajoloma, catorze marauedis.

Vn cubeto para sacar agua aderezado de lias, real y medio.

Vna foga empalmada para pozos, tres reales y quartillo.

Vna maroma de pozero, seis rs.

Vna cubierta doblada, quatro rs.

Vna cubierta sencilla, dos reales y medio.

Vn rueda de esparto machacado, quatro reales.

Vna foga texida, veinte y quatro marauedis.

Lias de a braça, veinte ms. la dozena

Tomiza torcida ordinaria de Valdelaguna, la mejor, a diez y seis mrs.

Tomiza gorda, doze marauedis.

Vn harnero de esparto, dos reales y medio.

Vnas zarandas de esparto, dos reales y medio.

Vnas maniotas de esparto, doze ms.

Vn trauon doze marauedis.

Vn cincho de macho ancho veinte marauedis.

Vn cincho angosto, catorze mrs.

Vna red para guardar ganado, a

vein-

- veinte y quatro marauedis la braça.
- Vna red menuda para gallinas, diez y ocho marauedis la vara.
- Cada fera para traer pan, quatro rs.
- Vn rodete para rueda de molino, dos reales.
- Vn bozal para vna caualgadura, catorze marauedis.
- Cada fera para libros, tres reales y medio.
- Cada talego para enferar moneda, treinta y dos marauedis.
- Vn bozin para rueda de carro, dos reales.
- Redes para carretas, diez y ocho rs.
- Redes para las tramas de los carros, quatro reales cada vna.
- Vna manga para carretas de bueyes, y carros para traer vino, quatro rs
- Pleitas para lagares, doze ms. la vara
- Vnas seras para nieue, quatro reales y medio el par.
- Tajos para pasteleros, tres reales.

Cabestreros.

- E**N la rassa general està puestto en la cabestreria la libra del estambre en blanco, a tres reales. Declarafe, que se ha de vender a dos reales.
- Cada par de antojeras con sus fuecos de seda, dos reales y medio, y sin fuecos, sesenta marauedis.
 - Cada par de cabeçadas de estambre de a tres hilos quaxada cõ collarejos, onze reales, y sin ellos nueue.
 - Vna cincha de Salamanca de a nueue de tres hilos, cinco reales.
 - Vétriles de lana, cada par quatro rs.
 - Cabestrillos de cerda de abraça y codo, veinte marauedis cada vno.
 - Vna manea de lana con su boton, diez y seis marauedis

- Cada manecotas de lana, real y quartillo el par.
- Hilo de quatro hilos para boteros, a tres reales la libra.
- Valentin de damasco de a tres hilos para texer terciopelos, a veinte marauedis la onça.
- Tejones a medio real cada tira, siendo de dos pulgadas de ancho.
- Cada cola de tejon, vn real.
- Alpargatas dobles, que llaman de montes, dos reales el par, y sencillo, real y medio.
- Cada par de alpargates de esparto, vn real.
- Ataharres de vadana grandes aforrados en lo mismo, dos reales cada vno, y medianos a real; y mas pequeños, a veinte y quatro marauedis.
- Cinchas matizadas de a ocho de Ciudad Rodrigo, dos rs. y medio cada vna
- Cabestros de cerda de dos braças para azemilas, dos reales cada vno.
- Cendalias de frayles Franciscos, a dos reales cada par.
- Cuerdas de lana para almagre, a dos reales y medio.
- Vnas riendas finas, quatro reales menos quartillo.
- Riendas gruessas de cauallo para el campo, tres reales, y las ordinarias, dos y quartillo.
- Cordeles de peso para carboneros, siendo gordos, siete reales el par: y los finos para pesos, dos y medio, y ordinarios, a dos.
- Iaquimas blancas de cauallo de Grusta, dos reales y medio cada vna.
- Cadenas de ferrezuela para harrieros, a dos reales cada vna.
- Collares de bueyes de striastra, quatro reales el par.

Collares para mulas doblados y forrados, y entexonados, con seda y cascabeles, y guarnecido todo con palillos quatro ducados el par.

En la tassa general está puesto vn par de quitapones veinte rs. hafe de entender que son dobles, y los sencillos diez.

Cinchas de cañamo para camas y mantas de cauallo, real y medio cada vna.

Cabegadas de cogote blanco dobladas, dos reales.

Disciplinas de siete canelones, vn real cada vna, y de a cinco tres quartillos, y de a quinze canelones dos y medio, y de cuerdas de viguela de siete canelones, tres y medio.

Vnas cinchas de la brida de colores por guarnecer de hiladillo de las anchas, siete reales.

Vnas cinchas de hiladillo blácas y negras cinco rs. y medio de brida.

Madre y hijade cañamo, tres rs.

Vna cincha de la gineta de colores de hiladillo seis reales llana sin guarnecer.

Vna cincha de gineta de hilo bláco y negro sin guarnecer, cinco rs.

Aforros de cañamo para guarniciones de coche, veinte y ocho marauedis cada vno.

Cinchas ahorcadas de litera y sobrecinchas dos rs. y med. cada pieza.

Cinchas blácas de cañamo anchas en blanco, veinte y quatro reales el aparejo, q̄ son treinta y seis anchas, y siendo pardas, diez y ocho reales el aparejo.

Ataharrillos de lana de vn oxal treinta marauedis cada vno.

La libra de lino lo mejor, no ha de poder exceder de sesenta mrs.

Cesteras.

Vna cesta bláca que quepa vna arroba de fruta de vna tercia de alto, y poco mas de ancho de las ordinarias, dos reales.

Vna cesta blanca que quepa dos arrobas de fruta, de vna tercia y quatro dedos de alto, y poco mas de ancho, tres reales y medio.

Vna cesta mediana de dos asas, que quepa media arroba, que ha de ser de la mas delgada mimbre, y mas fina, para labor de muger, sesenta marauedis.

De vna cesta de aparador de plata, que el suelo tenga mas de media vara, y de boca algo mas, cinco rs.

Vna cesta de vna asa que quepa vna arroba de fruta y mas, dos rs.

De vna cesta de vna asa de media arroba, real y medio.

De vna cesta de asa de seis libras, vn real y vn quartillo.

De vna cesta de vna asa de quatro libras, vn real.

De dos cestas juntas de vna asa, q̄ quepan ocho libras, tres rs. y med.

Quatro cestas juntas con su asa, que quepan en cada cesta quatro libras, cinco reales.

Vna cesta delgada de niña, vn real, y si es labrada, real y medio.

Vna escufabaraja de asa, que quepa media arroba, con sus goznes y tapador, tres reales.

Vna escufabaraja de arroba como la dicha, quatro reales.

Vna escufabaraja grande de dos arrobas, de la misma hechura, seis rs.

Vn açafate para valonas, que se di ze salua, con su pie, sesenta mrs.

Vn açafate mayor de valonas, q̄ sirve para lechuguillas, dos rs. y med.

Vn açafate mayor, que sirue para vestidos, quatro reales.

Vn tauaque de texido para leuantar la mesa, dos reales.

Otro tauaque mayor de lo mismo, tres reales.

Otro mayor para barros, quatro reales.

Vna pollera, tres reales.

Vna cesta de vendimiar, tres reales y medio.

Vna cesta de colada de media vara de suelo, y del mismo alto, y algo mas, tres reales y medio.

Vna cesta de colada de media vara de suelo, y del mismo alto, y algo mas, tres reales y medio. Y a este respecto las demas cestas de colada.

Vna cesta grande para verdura siete reales, y vna mediana de verdura de vna vara de suelo, y vna tercia en alto quatro reales.

Las cestas ordinarias de asa de mimbre tosca, blanca y negra, real y quarto.

Cestas de arroba de fruta, blancas y negras, dos rs. y medio cada vna.

Cestas de media arroba, real y medio.

Alforjas y costales.

VNas alforjas de Salamanca a cinco reales, y siendo aforradas todas en angeo, ocho reales.

Vnas alforjas de Zamora, quatro reales, y siendo aforradas todas, siete reales.

Vnas alforjas de Almendralejo, de las grandes, quatro reales, de las pequenas dos y medio.

Vnas alforjas de Xetafe pequenas, dos reales, y de las grandes tres reales y quartillo, y de las dobladas cinco reales.

Vn costal de vara y media y dozauo de largo, y dos tercias de ancho, quatro reales y medio.

Vn costal del mismo ancho, y vara y media y sesma de largo, cinco reales y medio.

Vn costal de vara y media, menos dozauo de largo, y de ancho media vara y ochaua, tres reales menos quartillo.

Vn costal de coxin de media vara, y medio dozauo de ancho, y vara y quarta de largo, dos rs. y medio.

Boticas.

XAraue violado, a ocho mrs. la onça.

Xar. culátrillo, a ocho mrs. la onça.

Xar. de borrajas, a ocho mrs. la onça.

Xaraue de achicoria, a ocho mrs. la onça.

Xaraue de fumaría simp. a ocho marauedis la onça.

Xar. rosado, a ocho mrs. la onça.

Miel rosada colada, a ocho marauedis la onça.

Miel rosada de açucar, a ocho marauedis la onça.

Xar. azetoso simp. a ocho marauedis la onça.

Xaraue de escorçonera a ocho marauedis la onça.

Arrope de moras, a ocho marauedis la onça.

Xaraue de dos rayzes S. vinag. a diez marauedis la onça.

Xaraue de dos rayzes, a diez marauedis la onça.

Xaraue de cinco rayzes, a diez mrs. la onça.

Xaraue de cinco rayzes S. vinag. a diez mrs. la onça.

Xaraue de azederas, a diez marauedis la onça.

Xaraue de agraz, a diez mrs la onça.

Xaraue de llanté, a diez mrs la onça.

Xaraue de Visfancis, a doze maraue-
dis la onça.

Xarau de lupulos, a doze mrs la onça.

Xar. de oroçuz, a doze mrs la onça.

Xaraue de granadas, a doze mara-
uedis la onça.

Xaraue de granadas de Nicol. a
doze marauedis la onça.

Xaraue de membrillos, a diez y seis
marauedis la onça.

Xaraue de lacca, a diez y seis mara-
uedis la onça.

Xaraue de dormideras, a diez y seis
marauedis la onça.

Xaraue de peonia, a diez y seis ma-
rauedis la onça.

Xaraue de çumo de camueſas, a
diez y seis marauedis la onça.

Oximiél esquilitico, a diez y seis
marauedis la onça.

Miua de membrillos, a diez y seis
marauedis la onça.

Xaraue de yeruabuena ſimple, a
diez y seis marauedis la onça.

Xaraue de cantueſſo, a veinte y qua-
tro marauedis la onça.

Xaraue de cortezas de cidra, a vein-
te y quatro marauedis la onça.

Xaraue de azedo de cidras, a vein-
te y quatro marauedis la onça.

Xaraue de agenjos, a veinte y qua-
tro marauedis la onça.

Xaraue de eſcoria de hierro, a vein-
te y quatro marauedis la onça.

Xaraue del Rey Sabor S. croco, a
veinte y quatro marauedis la onça.

Xaraue del Rey Sabor, a treinta y
quatro marauedis la onça.

Xaraue de Alexandria, nueue inf.
a treinta y quatro marauedis la onça.

Xaraue magiſtral de çarça, a trein-
ta y quatro marauedis la onça.

Xaraue de ſen, a treinta y quatro ma-
rauedis la onça.

Xaraue de eupatorio, a treinta y qua-
tro marauedis la onça.

Xaraue de epithimo, a treinta y
quatro marauedis la onça.

Xaraue de artemiſa, a treinta y
quatro marauedis la onça.

Xaraue de Praſio, a treinta y qua-
tro marauedis la onça.

Xaraue de fumaría comp. a treinta
y quatro marauedis la onça.

Xaraue de betonica, a treinta y
quatro marauedis la onça.

Xaraue de nueue inf. de roſas rub.
a treinta y quatro marauedis la onça.

Xaraue del Rey, a ſeſenta y ocho
marauedis la onça.

Xaraue de chicoria cõp. de Nicol.
a dos reales la onça.

De chicoria com. dup. ruib. a tres
reales la onça.

Xaraue de yeruabuena comp. a dos
reales la onça.

Miua de membrillos arom. a dos
reales la onça.

Xaraue violado de nueue inf. a tres
reales la onça.

Agua de chicoria, a quatro maraue-
dis la onça.

Agua de lengua de buey, a quatro
marauedis la onça.

Agua de borrajas, a quatro maraue-
dis la onça.

Agua de maluas, a quatro mrs. la onça.

Agua de verdolagas, a quatro mara-
uedis la onça.

Agua de llanté, a quatro mrs. la onça.

Agua de calabazas, a quatro mrs. la
onça.

Agua

Agua de hinojo, a quatro ms. la onça
 Agua de cabeçuelas de rosas, a seis marauedis la onça.
 Agua de lechugas, a quatro marauedis la onça.
 Agua de grama, a quatro marauedis la onça.
 Agua de trebol, a quatro ms. la onça
 Agua de lupulos, a seis ms. la onça.
 Agua de azederas, a seis ms. la onça.
 Agua rosada, a ocho ms. la onça.
 Agua luminosa, a ocho ms. la onça.
 Agua ardiēte, a ocho ms. la onça.
 Agua de agējos, a ocho ms. la onça.
 Agua de torōgil, a ocho ms. la onça
 Agua de guindas, a ocho ms. la onça
 Agua de cereças, a ocho ms. la onça
 Agua de escorçonera, a ocho marauedis la onça.
 Agua de murta, a ocho ms. la onça.
 Agua de Angeles a ocho ms. la onça
 Agua de leōfrāco, a ocho ms. la onça
 Agua de eufrasia, a ocho ms. la onça,
 Agua de celidonia, a ocho marauedis la onça.
 Agua de flor de mançanilla, a ocho marauedis la onça.
 Agua de parietaria, a ocho marauedis la onça.
 Agua rosada de Alexandria, a ocho marauedis la onça.
 Agua de membrillos, a doze marauedis la onça.
 Agua de açahar, a doze ms. la onça.
 Agua de amapolas, a doze marauedis la onça.
 Agua de agenjos dulces, a doze marauedis la onça.
 Agua de flor de tila, a treinta y quatro marauedis la onça.
 Agua de flor de canela, a dos reales la onça.

Agua magistral de dientes, a dos reales la onça.
 Agua de flor de habas, a dos reales la onça.
 De distilar vna gallina, ocho reales.
 De distilar vna pierna de carnero, ocho reales: y si lleuare otras cosas, se pague al mismo respeto
 Cocimiēto de ceuada, a quatro marauedis la onça.
 Cocimiento emoliente, a treinta y quatro marauedis la libra.
 Cocimiento carminante, a treinta y quatro marauedis la libra.
 Cocimiento pectoral, a treinta y quatro marauedis la libra.
 Cocimientos compuestos vsuales de çarça y china, y otras cosas, descontando el valor de los medicamentos de que se componen: a treinta y quatro marauedis la libra.
 Apozimas de rayzes diureticas, y flores cordiales, a treinta y quatro marauedis la libra.
 Cocimiento de pugno, a diez y seis marauedis la onça.
 Vn clister comū, quarēta y dos marauedis.
 Vn clister lauatiuo con hucuo, y açucar, a cinquenta y vn ms. la onça.
 Vn estiptico, a cinquenta y vn marauedis la libra.
 Agua de çarça simp. a dos reales la açumbre.
 Agua de china simp. a dos reales la açumbre.
 Zumo de rosas Castellanas, a ocho marauedis la onça.
 Zumo de rosas Pers. a doze marauedis la onça.
 Zumo de chicoria, quatro marauedis la onça.

Zumo de granadas, ocho mrs la onça
Zumo de mebrillos, ocho mrs la onça
Vinagre rosado, quatro mrs la onça.
Vinagre de fauco, quatro mrs la onça
Vinagre esquilítico, doze marauedis
la onça.

Açucar rosado de Alexandria, vein-
te y quatro marauedis la onça.

Açucar rosado Castellano, diez y
seis marauedis la onça.

Conserua de Alexandria de miel,
veinte marauedis la onça.

Açucar rosado de Alexandria con-
fitado, cincuenta y vn mrs la onça.

Conserua de botrajas a diez y seis ma-
rauedis la onça.

Conserua violada, a veinte y quatro
marauedis la onça.

Conserua de majuelas, a veinte y
quatro marauedis la onça.

Conserua de cantueño, a diez y seis
marauedis la onça.

Conserua de romero, a treinta y qua-
tro marauedis la onça.

Conserua de ciruelas siluestres, a
veinte y quatro marauedis la onça.

Conserua de flor de maluas, a treinta
y quatro marauedis la onça.

Conserua de lengua de buey, a diez
y seis marauedis la onça.

Ciruelas de sen ocho mrs cada vna.

Miua de ciruelas de sen, a diez y seis
marauedis la onça.

Tabletas de diagranto, a treinta y
quatro marauedis la onça.

Tabletas de diacimino a treinta y
quatro marauedis la onça.

Tabletas de triafandalos, a treinta y
quatro marauedis la onça.

Tabletas de diarodon, a cincuenta y
vn marauedis la onça.

Tabletas de diarodon, dup. thab.

a dos reales la onça.

Tabletas de aromico rosado, a ochē
ta y quatro marauedis la onça.

Tabletas de diamarg. frio, a dos rs.
la onça.

Tabletas de manufchrifti, a quatro
reales la onça.

Tableta de gemmis, a treze reales
la onça.

Açucar cande violado a cincuenta y
vn marauedis la onça.

Açucar cande culantrillo, a cincuen-
ta y vn marauedis la onça.

Poluos de gemmis sin especies, dr.
seiscientos y ochenta marauedis.

Confeccion Alquerimes, dr. a seis
reales.

Confeccion de jacintos, dr. a tres rs.

Confeccion Gentil cordial, dr. a cin-
cuenta y vn marauedis.

Diamusco dul. confixido, dr. vn real.

Triaca de esmeraldas, dr. doze mara-
uedis.

Triaca magna, dr. diez y seis mrs.

Mitridato, dr. diez y seis marauedis.

Triaca de cidras, ocho marauedis.

Confec. de gemmis confixida, seis
reales.

Poluos de diamarg. frio, ochenta y
cinco marauedis.

Poluos de diamusco dulce, quatro
reales.

Poluos de aromico rosado, tres rs.

Poluos de diambra, quatro reales.

Poluos de diarhod. Abb. cincuenta y
vn marauedis.

Poluos de diadrag. a real la onça.

Poluos de triafand. a real.

Poluos de diacimino, a real.

Poluos de titiagal. a seis reales.

Poluos rosata nouella, a real.

Perlas preparadas, a quatro reales.

Coral preparado rubio, ocho mrs.
 Coral preparado blãco, ocho mrs.
 Cristal preparado, ocho mrs.
 Cuerno de cierno preparado, quatro marauedis.
 Piedra bezar Oriental, gr. veinte y quatro marauedis.
 Piedra bezar Occidental, gr. quatro marauedis.
 Volo Armenico Oriental, dr. diez y seis marauedis.
 Tierra sellada, dr. diez y seis mrs.
 Contrayerua molida, dr. diez y seis marauedis.
 Filonio Pers. dr. diez y seis mrs.
 Filonio Romano, diez y seis mrs.
 Requies magna, diez y seis mrs.
 Conf. anacardina, treinta y quatro marauedis.
 Dialaca, diez y seis marauedis.
 Diacurcuma, diez y seis mrs.
 Micleta, diez y seis marauedis.
 Diatrompiperon, diez y seis mrs.
 Diaciatonitẽ Gal. diez y seis mrs.
 Litontripon, treinta y quatro mrs.
 Aurea Alexand. diez y seis mrs.
 Atanasia mag. diez y seis mrs.
 Antidoto Aemagogo, diez y seis marauedis.
 Diaireos, diez y seis marauedis.
 Miel de anacardos, a real.
 Conf. testicul. vulp. treinta y quatro marauedis.
 Loch de pulm. vulp. diez y seis marauedis.
 Loch san. y los demas, diez y seis marauedis.
 Magna de fronde, veinte y quatro reales la onça.
 Magna de cuerpo, seis reales la onça

Conf. Amech. dr. diez y ocho mrs.
 Cõf. Amech. simp. dr. diez y seis mrs.
 Diacatolicon, doze.
 Diaphenicon, diez.
 Diaprun. simp. ocho marauedis.
 Diap. laxatiuo, doze marauedis.
 Electuario Indo mayor, doze mrs.
 Diasen, diez marauedis.
 Electuario rosado de Mesue, vn real.
 Electuario de çumo de rosas, doze marauedis.
 Diacartamo, doze marauedis.
 Benedicta, dos reales la onça.
 Girapliega, real la onça.
 Gera. logodion, dos reales la onça.
 Gera. diacoloquint. dos reales.
 Electuario psylio, dr. diez y seis marauedis.
 Pulpa de cañafistola, quatro reales la onça.
 Pulpa de tamarindos, dos reales la onça.
 Vna cala de gera. logod. treinta y quatro marauedis.
 Vna cala de gerapliega, veinte y quatro marauedis.
 Vna cala comun, quatro mrs.
 Pildoras agregatiuas, dr. dos rs.
 Pildoras cochias, dos reales.
 Pildoras de agarico, dos reales.
 Pildoras de fumarina, dos reales.
 Pildoras arteticas, dos reales.
 Pildoras sine quibus, dos reales.
 Pildoras aureas, dos reales.
 Pildoras fatidas, dos reales.
 Pildoras de lucis, dos reales.
 Pildoras de ruibarbo, dos reales.
 Pildoras de hermodatiles, dos rs.
 De lapis laçuli, dos reales.

De asagerer, dos reales.
 Comunes de Rasis, dos reales.
 De guerra con agarico, dos reales.
 Aefanginas, quatro reales.
 De Cinoglossa, dos reales.
 Pildoras Indas, dos reales.
 Pildoras mastiquinas, dos reales.
 Pildoras de azero, y las demas, dos reales.
 Diagridio preparado gr. quatro marauedis.
 Poluos de guerra simp. de Gal. dr. dos reales.
 Poluos de guerra de Ras. dr. dos reales.
 Lapis laçuli preparado, dr. ocho reales.
 Estibio preparado, gr. ocho marauedis.
 Acibar lauado con especies, dr. quatro reales.
 Acibar lauado con çumo de rosa, dr. dos reales.
 Acibar lauado con agua, dr. vn real.
 Acibar molido, dr. diez y seis marauedis.
 Poluos de Coloquint. dr. vn real.
 Piedra lipis, dr. diez y seis marauedis.
 Galia muscata de Mes. dr. veinte y siete reales.
 Galia muscata de Nic. dr. dos reales.
 Galia aefangina de M. dr. seis reales.
 Galia sebelina, dr. diez reales.

Aipta muscata, dr. ocho reales.
 Agarico trociscado, dr. tres reales.
 Troch. de agarico, dr. dos reales.
 Troch. de Ramih, dr. dos reales.
 Troch. de alcaparras, dr. dos reales.
 Troch. de agenjos, dr. dos reales.
 Troch. de eupatorio, dr. dos reales.
 Troch. de terra sigillata, dr. dos reales.
 Troch. de Carabe, y los demas que estan en vso, dr. dos reales.
 Emplasto ojicrocio, tres reales la onça.
 Emplasto Guillé Seruen, cinquenta marauedis la onça.
 Emplasto estomatico, dos reales la onça.
 Emplastos de la madre, dos reales la onça.
 Confor. de Vigo, cinquenta marauedis la onça.
 Emplasto meliloto, dos reales la onça.
 Emplasto de ranas, dos reales la onça.
 Emplasto de ranas, dup. Merc. onça tres reales.
 Emplasto de Centaurea, vn real la onça.
 Emplasto contra rupt. de pelle, tres reales la onça.
 Emplasto contra rupt. magno, vn real la onça.

Em-

- Emplasto Isis de Gal. tres reales la onça.
- Emplasto de bayas de laurel, dos reales la onça.
- Emplasto ceroneo verde, tres reales la onça.
- Emplasto gratia Dei, vn real la onça.
- Diaquilon mayor, veinte y quatro marauedis la onça.
- Diaquilon gomado, treinta y quatro marauedis la onça.
- Diaquilon ireado, veinte y quatro marauedis la onça.
- Diaquilon menor, diez y seis marauedis la onça.
- Diapalma, diez y seis marauedis la onça.
- Emplasto geminis, diez y seis marauedis la onça.
- Triafarmaco, diez y seis marauedis la onça.
- Emplastillos de fuentes del tamaño de medio naipe, cada vno ocho marauedis.
- Emplasto diafenicon, dos reales la onça.
- Emplasto de harinas, ocho marauedis la onça.
- Emplasto maduratiuo, ocho marauedis la onça.
- Emplasto de nido de golondrinas, cincuenta y vn marauedis la onça.
- Emplasto Zacarias, vn real la onça.
- Hissopo cerat. de filagro, dos reales la onça.
- Emplasto negro vulgar, veinte y quatro marauedis la onça.
- Vnguento rosado, a real la onça.
- Vnguento de artanita, quatro reales la onça.
- Vnguento dialtea, vn real la onça.
- Dialtea simple, diez y seis marauedis la onça.
- Vnguento Apostolorum, dos rs. la onça.
- Vnguento rub. de Vigo, dos reales la onça.
- Vnguento Egipciaco, diez y seis marauedis la onça.
- Vnguento amarillo, diez y seis marauedis la onça.
- Vnguento de atutia, treinta y quatro marauedis la onça.
- Vnguento de plomo, diez y seis marauedis la onça.
- Vnguento litargirio, diez y seis marauedis la onça.
- Xerat. mag. de litargirio, diez y seis marauedis la onça.
- Vnguento de tres licores, veinte y quatro marauedis.
- Vnguento de minio, diez y seis marauedis la onça.
- Vnguento blanco, diez y seis marauedis la onça.
- Vnguento aureo, treinta y quatro marauedis la onça.
- Vnguento Gumielemi, a real la onça.
- Vnguento cor. de Galeno, dos reales la onça.
- Manteca de açahar, a real la onça.
- Defensiuo de volo, a real la onça.

Vnguento sandalino, a real la onça.

Vnguento rosado sandal. a real la onça.

Vnguento pleurítico, a veinte y quatro marauedis la onça.

Vnguento de morbo Galico, dos reales la onça.

Vnguento de agaripa, veinte y quatro marauedis la onça.

Vnguento marciaton, dos reales la onça.

Vnguento Aragon, dos reales la onça.

Vnguento cetrino, a real la onça.

Vnguento de la Condesa, a quatro reales la onça.

Vnguento de cortezas de cast. dos reales la onça.

Vnguento de calabaza, cincuenta y vn marauedis la onça.

Vnguento reluntiuo, vn real la onça.

Vnguento refrigerante de Galeno, diez y seis marauedis la onça.

Vnguento deopilatiuo del bazo, veinte y quatro marauedis la onça.

Vnguento deopilatiuo del hgado, vn real la onça.

Vnguento deopilatiuo de estomago, diez y seis mrs la onça.

Vnguento de media confecció, veinte y quatro marauedis la onça.

Vnguento populeon, real la onça.

Mundificatiuos de apio, de nervios, y de huesfos, diez y seis marauedis la onça.

Vnguento de cal, diez y seis marauedis la onça.

Hissopo humedo, diez y seis marauedis la onça.

Enxundia de gallina preparada, vn real la onça.

Vnto de osso preparado, tres reales la onça.

Vnto de cauallo preparado, diez y seis marauedis la onça.

Cañas de vaca preparado, a real la onça.

Sebo de macho preparado, doze marauedis la onça.

Enxundia de viboras, doze reales la onça.

Vnguento Aldrete, a real la onça.

Azeite de la Reyna, a seis reales la onça.

Azeite nardino, a dos reales la onça.

Azeite de azafran, a dos reales la onça.

Azeite de almaziga, a cincuenta y vn marauedis la onça.

Azeite de castoreo, tres reales la onça.

Azeite de euforbio, a real la onça.

Azeite vulpino, a real la onça.

Azeite de Aparicio de Fragofo, a real la onça.

Azeite de Aparicio del verde, a dos reales la onça.

Azeite viboras, ocho reales la onça.

Azeite de almendras dulces, a real la onça.

Azeite de almendras amargas, a veinte y quatro mrs la onça.

Azeite

Azeite de alacranes, a real la onça.
 Azeite de alegria, a real la onça.
 Azeite de mata, a veinte y quatro marauedis la onça.
 Azeite de alcarras, doze marauedis la onça.
 Azeite de bayas de laurel, a real la onça.
 Azeite laurino, diez y seis marauedis la onça.
 Azeite de lombrizes, doze marauedis la onça.
 Azeite de grana de dormideras, dos reales la onça.
 Azeite de toda la dormidera, diez y feys marauedis la onça.
 Azeite de nenufares, diez y feys marauedis la onça.
 Azeite violado, doze marauedis la onça.
 Azeite rosado onfanciro, ocho marauedis la onça.
 Azeite de hipericon simple, ocho marauedis la onça.
 Azeite de hipericon comp. a diez y seis marauedis la onça.
 Azeite rosado, a ocho mrs la onça.
 Azeite de mançanilla, de membrillos, axenxos, eneldo, ruda, y los demas comunes, ocho marauedis la onça.
 Azeite de matiolo, a diez y ocho reales la onça.
 Azeite de Azaar, a quatro reales la onça.
 Azeite de Bitriolo dr. ochenta y cinco marauedis.
 Azeite de açufre dr. ochenta y cinco marauedis.
 Azeite de Abeto, dos reales la onça.
 Azeite de liquidambar, vn real la onça.
 Azeite de Canima, cincuenta y vn marauedis la onça.

Azeite de termentina seis reales la onça.
 Azeite de Petroleo, vn real la onça.
 Azeite de ladrillos, dos rs. la onça.
 Azeite de romero, diez y seis marauedis la onça.
 Quinta essencia de romero dr. cincuenta y vn marauedis.
 Termentina de yeta, veinte y quatro marauedis la onça.
 Termentina comun, 4. mrs la onça.
 Pez griega labada, 4. mrs la onça.
 Refina de Pino labada, quatro marauedis la onça.
 Polbos de rosa 24. mrs la onça.
 Polbos de arrayan, diez y seis marauedis la onça.
 Polbos de bizma, vn real la onça.
 Polbos de almaciga dr. diez y feys marauedis.
 Polbos de incienso dr. quatro mrs.
 Polbos de çarça, cincuenta y vn marauedis la onça.
 Polbos de fen, cincuenta y vn marauedis la onça.
 Polbos de Polipodio, veynte y quatro marauedis la onça.
 Polbos de litargirio 12. mrs la onça.
 Polbos de piedra lumbre quemado dr. ocho marauedis.
 Polbos de yenda de lagarto dr. ocho marauedis.
 Polbos de grana quatro reales.
 Polbos de Iuanes de big. dr. vn real.
 Polbos de azero preparado dr. diez y seis marauedis.
 Polbos de escoria de yerro preparado drag. doze marauedis.
 Polbos de minio dr. quatro mrs.
 Polbos de albaya de labado dr. quatro marauedis.
 Polbos de sangre de drago de gota dr. diez y seis marauedis.

Polbos de fangre de drago comun
dr. quatro marauedis.

Plomolabrado y preparado dr. 4. m̄s.

Polbos de cardenillo preparado dr.
ocho marauedis.

Polbos de mirra dr. diez y feys m̄s.

Polbos de goma junipero dr. 8. m̄s.

Polbos contra cayda de guid. dr.
diez y feis marauedis.

Polbos contra cayda de m. dr. tres rs.

Polbos del Papa Benedito, dos reales
la onça.

Polbos de lirio dr. quatro marauedis.

Polbos de volo armenico comun, a
dos reales la libra.

Polbos de sandalos colorados dr.
doze marauedis.

Polbos de sandalos blancos, drama
doze marauedis.

Polbos de sandalos citrinos dr. vn real.

Polbos de mançanilla meliloto, a xen
jos, y demas yerbas comunes, onza diez
marauedis.

Polbos de alolbas, 16. m̄s la onça.

Polbos de lupinosa diez y feis mara
uedis la onça.

Polbos de simiente de lino, a diez y
feis marauedis la onça.

Arinas comunes, vna cõ otra, a ocho
marauedis la onça.

Ruybarbo tostado, y molido dr. tres
reales.

Ruibarbo molido dr. 85. marauedis.

Agarico dr. tres reales.

Polipodio infundido en purg. dr. o
cho marauedis.

Oja de fen infundida en purg. y por
infundir sola dr. ocho marauedis.

Ialapa molido dr. vn real.

Mataliste molido dr. vn real.

Mechoacan molido dr. veynte y qua
tro marauedis.

Hermodatiles molidos dr. ocho m̄s.

China quatro reales la onça.

Salsafra de la India, a real la onça.

Palo de la hijada, a real la onça.

Palo santo escofinado, a ocho mara
uedis la onça.

Corteças de palo santo, doze mara
uedis la onça.

Lignaloefino molido dr. quatro rs.

Spica molido dr. cincuenta y vn ma
rauedis.

Mirabolanos tostados dr. cincuenta
y vn marauedis.

Mirabolanos molidos dr. veynte y
quatro marauedis.

Pelitre, drag. ocho marauedis.

Cedoaria dr. ocho marauedis.

Galanga dr. ocho marauedis, y si
fueren molidos otro tanto mas.

Rayzes comunes como peonia, vis
torta, tormentila, herbatuni, pie de pa
lomina, y las demas deste genero, a
treinta y quatro marauedis la onça.

Rayzes de esparraguera, y las demas
dibreticas, chicoria, escorçonera, oro
cuz, y las demas deste genero a ocho
marauedis la onça.

Caraña, a quatro reales la onça.

Almaciga blanca escogida, a tres rea
les la onça.

Tacamaca, a real la onça.

Galbano de gota de lebante, a quatro
reales la onça.

Galbano comun bueno, a dos reales
la onça.

Mirra de gota escogida, a quatro rea
les la onça.

Mirra comun buena, a real la onça.

Sangre de drago de gota, a tres rea
les la onça.

Sangre de drago comun, veynte y
quatro marauedis la onça.

Opoponaco de gota, tres rs. la onça.

Castoreo molido dr. vn real.

Euforbio molido dr. diez y seis marauedis.

Opio molido dr. diez y seis marauedis.
Copal, dr. ocho marauedis.

Anione Orietal, dr. diez y seis mrs.

Laudano dipurado, dos reales la onça.

Laudano de Levante dipurado, quatro reales la onça.

Pixal falto, onça cinquenta y vn marauedis.

Goma de hinojo, dr. ochomaraued.

Alquitira blanca escogida, a real la onça.

Balsamo bláco, quatro reales la onça.

Balsamo negro Occidental, a quatro reales la onça.

Estoraque liquido, a real la onça.

Ambar para aromatizar emplastos y en las demas cosas que se ordenaré receptas magistrales, grano treinta y quatro marauedis.

Almizcle, en la misma cõformidad que el ambar, grano diez y seis mrs.

Rosas fecas coloradas, diez y seis marauedis la onça.

Violetas fecas, treinta y quatro marauedis la onça.

Flor de boraxas fecas, dos reales la onça.

Flor de lègua de buey, vn real la onça.

Flor de cartamo, a real la onça.

Epitimo, a real la onça.

Balaustias, a real la onça.

Flor de romero, a real la onça.

Amapolas, a real la onça.

Mançanilla, diez y seis marauedis la onça.

Culantro preparado, a real la onça.

Simiente de fantonico molido, dr. diez y seis marauedis.

Grana en grano molido, dr. diez y seis marauedis.

Las quatro simientes fermas, onza veinte y quatro marauedis.

Las quatro simientes fermentadas, onza veinte y quatro marauedis.

Las quatro simientes calientes may, diez y seis marauedis la onza.

Las quatro simientes calientes mē diez y seis marauedis la onza.

Zaracatona, ventiquatro marauedis la onza.

Simiente de mēbrillos, a real la onça.

Simientes de hortigas, de mastuerço de beleño, dormideras blancas y negras, y las demas comunes deste genero, a diez y seis marauedis la onça.

Culantrillo de pozo, vn manojo quatro marauedis.

Doradilla, vn manojo quatro mrs.

Agri monia, vn manojo quatro marauedis.

Mázanilla, vn manojo quatro mrs.

Yba artetica, vn manojo quatro marauedis.

Axenxos, centaurea menor, çamarrilla, cantueso, escabiosa, escordio lègua de cierbo, y las demas yeruas comunes que se venden por manojos, cada manojo como se suele hazer quatro marauedis.

Mexorana, vn manojo ocho mrs.

Camedreos, vn manojo ocho mrs.

Vn par de rosas, doze marauedis.

Cascaras de granada, nuezes de cipres, romero, alùbre, caparrosa, arrayan, la hoja çumaque, a quatro marauedis la onça.

Arrayan en grano, ocho marauedis la onça.

Salxema molido, dr. quatro mrs.

Drogas simples.

A Garico bueno, a diez ducados la libra.

Agarico no tan escogido, a seis ducados la libra.

Escamonea buena, a ocho ducados la libra.

Escamonea menuda, a tres ducados la libra.

Ruibarbo bueno, a ocho ducados la libra.

Ligno aloes bueno fino, a diez y seis ducados la libra.

Ligno aloes comun, a tres ducados la libra.

Ialapa, a ocho reales la libra.

Mechoacan, a ocho reales la libra.

Hermodatiles, quatro reales la libra.

Palo de la hijada, que buelue el agua azul, a ocho reales la libra.

Safra de la India, a seis reales la libra.

Spica nardi, a tres ducados la libra.

Spica celti, a seis reales la libra.

Todos cinco generos de mirabolanos, a siete reales la libra.

Pelitre de Leuante, a ocho rs. la lib.

Pelitre de la tierra, seis reales la lib.

Cedo aria vulgar, ocho reales la lib.

Galanga, a diez reales la libra.

Rayzes comunes como peonia, vis torta termentila, herbatun, pie de palomina, enula, genciana, valeriana, a quatro reales la libra.

Caraña, a veinte y quatro reales la libra.

Almaziga blanca, a diez y seis reales la libra.

Tacamaca, a ocho reales la libra.

Galvano de Levante, a diez reales la libra.

Galvano de gota, a diez y seis reales la libra.

Mirra comun, siete reales la libra.

Mirra de gota, a diez y seis reales la libra.

Sangre de drago de gota, a treinta reales la libra.

Sangre de drago comun, a diez reales la libra.

Castoreos buenos, a quatro reales la libra.

Euforbio, a ocho reales la libra.

Opio rebayco, a tres ducados la lib.

Anime oriental, a diez y seis reales la libra.

Anime copal, a quatro reales la

Libra. Laudamo dipurado, a ocho reales la libra.

Balsamo blanco, a doze reales la lib.

Balsamo negro, treinta reales la lib.

Estoraque liquido, a seis rs. la libra.

Rotas secas, a cinco reales la libra.

Violetas secas, a seis reales la libra.

Fior de cartamo, a quatro reales la libra.

Epitimo, a quatro reales la libra.

Balaustias, a seis reales la libra.

Fior de manzanilla seca a tres reales la libra.

Simiente de fantonico, a diez y seis reales la libra.

Simiente de melo a dos reales la lib.

Simiente de citrulos a seis reales la libra.

Simiente de pepinos a diez reales la libra.

Simiente de Zaragotana, a quatro reales la libra.

Simiente de membrillos, a ocho reales la libra.

Simiente de hortigas, a tres reales la libra.

Simiente de maftuerzo, beleño, adormideras negras y blancas, a tres reales la libra.

Gélibre de dorar, diez reales la lib.

Cantaridas, a veinte reales la libra.

Arrayan en grano seco, a dos reales la libra.

Arrayan en grano verde, a real la lib.

Alarguez, a dos reales la libra.

Coral blanco, a quatro reales la lib.

Coral rubio, a seis reales la libra.
 Manteca de azahar buena, a seis reales la libra.
 Albarraz, a tres reales la libra.
 Cañafistola de Seuilla, a quatro reales la libra.
 Cañafistola de Leuante, a seis reales la libra.
 Armoniaco, a cinco reales la libra.
 Goma Elemi, a seis reales la libra.
 Goma Lacoa, a ocho reales la libra.
 Goma Yedra, a veinte y seis reales la libra.
 Sarcocola, a ocho reales la libra.
 Serapino, a ocho reales la libra.
 Aspalto, a ocho reales la libra.
 Carnemomia, a seis reales la libra.
 Poluos de Lirio, a tres reales la libra.
 Abas de Mar, a quatro reales la libra.
 Esquinanto, a ocho reales la libra.
 Flor de Esquinanto, a seis reales la libra.
 Litargirio, a real la libra.
 Estincos Marinos frescos, dos reales cada vno.
 Estiuio de Matiolo, a tres reales la onça.
 Yenda de Lagarto, a ocho reales la libra.
 Aristoloquia Longa, y Rotunda, a cinco reales la libra.
 Musgo Marino, a cinco reales la libra.
 Azeite de Mata, a quatro reales la libra.
 Azeite de Iazmines, a tres ducados la libra.
 Azeite de Azahar, a dos ducados la libra.
 Azeite de Vayas, a seis reales la libra.
 Azeite de Canime, a doze reales la libra.
 Azeite de Abeto, a ocho reales la libra.

Azeite de Liquidambar, a seis reales la libra.
 Manà de Calabria, a diez y seis reales la libra.
 Manà de Fronde, a diez y seis reales la onça.
 Tamarindos de Leñante, a ocho reales la libra.
 Coloquintida, a seis reales la libra.
 Pimienta Longo, a veinte reales la libra.
 Rejalgar blanco, a seis reales la libra.
 Rasura Eboris, a dos reales la libra.
 Sandalos blancos, a cinco reales la libra.
 Sandalos colorados, a quatro reales la libra.
 Sandalos citrinos, a seis reales la libra.
 Miliunfolis, a quatro reales la libra.
 Agnuscastus, a quatro reales la libra.
 Anacardos, a veinte reales la libra.
 Almea, a ocho reales la libra.
 Capulllos de seda, a diez y seis reales la libra.
 Grana en grano, a ocho reales la libra.
 Grana fina en poluo, a dos reales la onça.
 Asafetida, a doze reales la libra.
 Aljofar de la Margarita, a veinte reales la onça.
 Aljofar de Portugal, a seis reales la onça.
 Carabe, a siete reales la libra.
 Goma de hinojo, a ocho reales la libra.
 Dictamo Real, a cinco reales la libra.
 Dictamo de Creta, a ocho reales la libra.
 Asaro, a seis reales la libra.

Calamo Aromatico, a seis reales la libra.

Cuscuta, a quatro reales la libra.

Cortezas de alcaparras, a dos reales y medio la libra.

Cortezas de cidra secas, a quatro reales la libra.

Turbith, a quatro reales la libra.

Eleboros blanco, y negro, a quatro reales la libra.

Altramuzes, a real y medio la libra.

Cartamo, a real la libra.

Gallocresta, a quatro reales la libra.

Simiente de azederas, a quatro reales la libra.

Simiente de Palomina, a quatro reales la libra.

Simiente de verdolagas, a quatro reales la libra.

Macias, a diez y seis reales la libra.

Cardamomo mayor, a ocho reales la libra.

Cardamomo menor, a seis reales la libra.

Simiente de hinojo, a real la libra.

Simiente de peregil, a quatro reales la libra.

Simiente de Apio, a tres reales la libra.

Simiente de lino, vn real la libra.

Simiente de escarolas, a ocho reales la libra.

Melanciun, a ocho reales la libra.

Neguilla, a dos reales la libra.

Simiente de esparragos, a quatro reales la libra.

Sanamonda, a ocho reales la libra.

Simiente de cidras, a quatro reales la libra.

Cominos rusticos, a dos reales la libra.

Cubebas, a seis reales la libra.

Alchochenfes, a ocho reales la libra.

Vayas de Laurel, a tres reales la libra.

Espliego, a real y medio la libra.

Simiente de peonia, a tres reales la libra.

Agua de azahar, a ocho reales la azumbre.

Topacios Orientales brutos claros, a seis ducados la onça.

Topacios Orientales luzidos, a catorze ducados la onça.

Zafiros Orientales brutos claros, a seis ducados la onça.

Zafiros Orientales luzidos, a diez y seis ducados la onça.

Iacintos Orientales brutos, a real y medio la onça.

Iacintos Orientales luzidos, a ocho reales la onça.

Rubies luzidos, la onça cincuenta reales.

Rubies brutos claros, a diez reales la onça.

Esmeraldas, a diez reales la onça.

Cornerinas, a diez reales la onça.

Piedra Lipiz, a diez y seis reales la libra.

Lapiz Cazuli, a cinco reales la onça.

Cristal, a dos reales la libra.

Volo Oriental, a quatro reales la libra.

Piedra Iman, a real la onça.

Antimonio de Leuante, a quatro reales la libra.

Doradilla feca, a tres reales la libra.

Alcòol, a dos reales la libra.

Simiente de ruda, a quatro reales la libra.

Simiente de Dauco, a quatro reales la libra.

Hisopo humedo, a tres reales la libra.

Zumo de regaliz, a ocho reales la libra.

Zumo de Hipochistidos, a seis reales la libra.

Simiente de rabanos, a tres reales la libra.

Piedra Pomez, a tres reales la libra.

La libra de tabaco torzido, a seis reales y medio.

Latoneros.

Vn candil de varilla grande con vrnia de tres mecheros de cabida media libra de azeite, y su pantalla, pie de vara menos quatro dedos en quadro, y quatro bolillas de laton, y su anillo, varilla, y braço de hierro, y tornillo de azeite para la pantalla, dorados, y pabonados todos los remates de hierro, con cadenilla, escarbador, y tenaza de laton, ciento y cincuenta reales.

Vn candil de vrnia grande del tamaño del de varilla ordinario, con balaustre, y pantalla de media vara, y tres dedos cumplidos de alto, desde el asiento de las bolillas de abaxo, hasta fin del remate torneado, de tres mecheros, de cabida en la vrnia cinco onças de azeite poco mas ò menos, y el pie de tres quartas en quadro todo de laton, siete ducados, y de dos mecheros con pantalla, tres reales menos, y sin pantalla, ocho reales menos por la pantalla, y si fuere de coluna lisa, quatro reales menos.

Vn candil mas que mediano con balaustre, y pantalla, de tres quartas menos dos dedos el pie en quadro, y media vara de alto desde el asiento hasta fin del remate, de caber vn quarteron de azeite escafo en la vrnia, con tres mecheros, sesenta reales, y de

dos mecheros, tres reales menos, y sin pantalla con tres mecheros, cincuenta reales, y sin pantalla con dos mecheros, quarenta y siete reales, y de coluna lisa tres reales menos.

En la tassa general está puesto vn candil mediano de dos, o tres luces, con su aderezo en tres ducados: declárase, que tiene de alto media vara menos tres dedos escafos, desde el asiento de las bolas hasta fin del remate, y el pie media vara y quatro dedos en quadro, y la vrnia con tres mecheros, de cabida dos onças y media de azeite, antes mas que menos, y que el recado es cadenilla, tenaza, y escarbador, que es el mismo recado que se acostumbra echar, y han de llevar los dichos candiles, y los que adelante se diran, y que los dichos tres ducados es el precio en que se ha de vender.

Vn candil con coluna menor, que el mediano de media vara menos quatro dedos de alto, y el pie de vara y tres dedos escafos en quadro, y la vrnia de tres mecheros, y cabida de dos onças de azeite poco mas ò menos, veinte y ocho reales, y si fuere de dos mecheros dos reales menos.

Otro candil mas pequeño de coluna, que todo el tenga vna tercia y dos dedos de alto, y el pie media vara y vn dedo en quadro, la vrnia de dos mecheros, de cabida vn quarto de azeite poco mas ò menos, diez y ocho reales.

Vn candil grande de sala de tres mecheros, y su bola, y remate, y polea, y cordel para colgarle, de cabida en el candil media libra de azeite antes mas que menos, y la bola de tres quartas en redondo poco mas ò menos, ocho ducados.

57
Otro candil mas pequeño de sala de tres mecheros, con su bola de cabida en la vasija de cinco à seis onças de azeite, y la bola de dos tercias en redondo, seis ducados.

Vn candil de media naranja, y tres mecheros, de farol grande, de cabida en la vasija seis onças de azeite antes mas que menos, treinta y seis reales, y de quatro mecheros, treinta y ocho.

Otro mas pequeño de media naranja, y tres mecheros para farol, veinte y seis reales.

Vn candil de bodegon, de quatro mecheros, de cabida tres quarterones de azeite, treinta y seis reales.

Vn candil, que llaman de pera, de tres mecheros, cabida de tres quarterones de azeite poco mas ò menos para confiteros, ò boticarios, treinta reales, y de dos mecheros, tres reales menos.

Vna pantalla con su braço, y tornillo de latón para candil de varilla, la chapa de vna quarta de largo, treze reales, y sin tornillo vn real menos.

Vna pantalla de vna quarta menos dos dedos de largo con su braço de latón para candil mediano, ocho reales.

Cada par de candeleros ciriales de dos tercias escasas de alto, y de tres quartas menos tres dedos el pie en redondo, dozientos y cinquenta reales.

Vn par de candeleros grandes de sobre altar, de media vara de alto, y media vara, y vn dedo de pie en redondo, dedo mas o menos, onze ducados: y medianos, dos dedos menos de alto que los de arriba, en proporcion, cien reales: y menores, quatro dedos menos que los mayores, en proporcion, ochenta reales: y los de Oratorio de

quarta, y pulgada de alto, y su pie, en proporcion, treinta y quatro reales el par.

En la tassa general està puestò cada par de candeleros quadrados de hechura de plata, veinte y ocho reales: declarese, que son los dichos candeleros mecheros ochauados de seis dedos de alto, y el pie de media vara, y dos dedos en quadro, y que no se han de poder vender mas que en veinte y dos reales: y otros mas pequeños de dicha hechura, que llaman buxias, à diez y ocho reales el par.

Vna Cruz grande de estandarte con su remate de dos tercias de alto, quatro ducados: y mediana, con remates de media vara, y dos dedos de alto, tres ducados: y pequeña, de media vara menos dos dedos de alto con sus remates, veinte y quatro reales: y si fueren llanas sin remates, seis reales menos cada vna.

Cruces de sobre altar de dichos tres tamaños, con sus remates, vasas, y pies torneados, la mayor seis ducados, mediana, cinco, y la pequeña, quatro: y llanas sin remate, seis reales menos cada vna.

Vn badil con su cabo torneado, que todo el tenga de largo media vara, y dos dedos, catorze reales: y mas pequeño torneado, diez, y de quarta de largo torneado para nacimientos, seis reales.

Vn tintero quadrado con hostiario, saluadera, y campanilla torneada por remate, que asienten las dichas piezas vna en otra, y el asiento con quatro bolas, seis ducados.

Cada par de piezas, tintero, y saluadera, seis sabadas: las mayores de quatro de dos cúplidos de alto, y quatro de ancho

treinta reales. Y no hauidas del mismo alto y medio dedo menos de ancho, veinte reales. Y los mismos veinte reales si fueren redondas y torneadas y del dicho alto y ancho que las seis sabadas.

Cada par de piezas tintero y saluadera redondas torneadas, de tres dedos de alto y tres de ancho, diez y seis reales.

Vn perfumador de vna quarta de alto con su tapador y remate torneado, tres ducados.

Otro de la misma hechura dos de dos mas pequeño, veinte y seis reales.

Cada ramillettero grande de quarta escasa de alto, liso, y torneado, veinte y dos reales. Y de ocho dedos de alto liso, y torneado, treze reales.

Cada ramillettero liso y torneado dos dedos menos que vna quarta de alto, diez y ocho reales.

Vn acetre ordinario de cabida de dos açumbres de agua, o que por lo menos quepa açumbre y media, hecho de chapa con su pie torneado y aña de lo mismo, treinta y seis reales.

Vn llamador torneado de hechura de plata todo de vna pieza, de siete a ocho dedos de alto dedo mas o menos en proporcion, doze reales.

Cada candelero de pared de media vara escasa de largo con su S, arandela, mechero y plancha de lo mismo para claparle, tres ducados.

Cada libra de lamparas hasta tres libras, a onze reales. Y de tres libras de peso arriba cada vna, a nueue reales la libra.

Cada libra de cigalla, que se entie de chapa de laton, a tres reales.

Vna geringa de cirujano siendo el cañon de tornillo, con vnabellota hueca en la punta para curar llagas a mugeres, diez y seis reales. Y llana diez reales. Y se declara, que todas las dichas piezas han de fer hechas en Madrid, de buen metal, y perfectas.

Cada par de morillos grandes de laton hechos en Medina del Campo, cõ pie de yerro de media vara y tres dedos de alto, y su vadil y tenazas de yerro con los remates de laton, diez ducados. Y los chicos de media vara de alto con dicho vadil y tenazas de yerro con dichos remates de laton, siete ducados.

Candeleros de sobre altar de Medina del Campo, los grandes seis ducados. Los medianos cinquenta reales. Y los chicos treinta y seis cada par.

Bolas de metal para balcones, a medio ducado la libra.

Cada libra de plumadas de albañiles quatro reales y medio.

Vna pieza de libra y media de peso poco mas o menos para labrar sombrero, treze reales.

Cada dozena de fortijas de cama, hechas en Madrid. Las mayores, que son del tamaño el hueco de vn quartillo Segouiano, sesenta marauedis. Y otras algo menores, quarenta y ocho marauedis. Y otras menores, a treinta y seis marauedis. Y las mas pequeñas de todas del tamaño el hueco de vn ochauo Segouiano, a treynta y dos marauedis la dozena.

Cada

Cada libra de campana de anillo, desde tres libras de peso hasta doze, a seis reales la libra. Y desde doze hasta veinte y cinco libras, a cinco reales la libra. Y las de aqui arriba por muy grandes que sean acabadas en perfeccion, no han de poder llevar mas de a real y quartillo cada libra de hechura, y el metal que les dieren para ello nuevo y viejo, lo han de recibir y boluer por el mismo peso que se les entregare, sin que puedan pedir ni descontar merma ninguna. Y esto mismo se ha de entender en los almirez de Boticarios para los precios que han de llevar por ellos,

Vn almirez, de media arroba hasta cincuenta libras de peso para guanteros de metal ordinario, a quatro reales la libra.

Campanas de vna hasta tres libras de peso, a seis reales y medio la libra.

Vn llamador labrado de Altar, cinco reales.

Vna campanilla torneada de media naranja, quatro reales.

Vn esquilon abollado, de tres quarterones escasos de peso, quatro reales.

Esquilones de Barcelona de siete onças de peso poco mas o menos: y campanillas del mismo peso para bueyes, dos reales y medio cada pieza.

Otras mas pequeñas q̄ las de bueyes para collares, a real y medio cada vna.

Otras pequeñas para niños, a real cada vna.

De echar vna asa embrilla y lengua a qualquiera de los dichos esquilones de Barcelona, y campanillas de bueyes, catorce quartos: y si fuere asa fo-

la seis quartos, y hembrilla sola quatro quartos: y lengua sola otros quatro.

Cada libra de gorriones de cápanil para molinos, quatro reales:

Cécerros gr̄ades para ganado, quatro reales. Medianos a tres. Y los mas pequeños a dos cada vno.

Cencerrillas para ganado, las mayores quarenta marauedis: y pequeñas a veinte y quatro marauedis cada vna.

Cada libra de cazos de laton cō cabo de yerro, a cinco reales y medio de lo vno y lo otro: y no ha de tener de diferencia el cazo y el cabo quarteron mas o menos vno que otro chicos y grandes.

Cada libra de perol de latō cō asas de lo mismo, acabado en perfeccion, siete reales.

Vazinillas de açofar, a cinco reales la libra.

Bacias de latō fino de barnero bruñidas por dentro y fuera, a ocho reales la libra.

Cada par de tigeras de latō hechas en Madrid, Medina del Campo, y otras partes de Castilla, quatro reales y de fuera de Castilla a real y quartillo.

Cada par de candeleros de Flādes de hechura de plata para la mesa, los mayores, a diez y seis reales, y mas pequeños a doze.

Geringas de Flandes, las mayores diez y ocho reales: medianas quinze y las mas chicas a doze cada vna.

Vn peyne de laton fino para alcoalos los ojos, ocho reales.

Cada libra de cazos de laton de Flandes chicos y grandes, sin cabos de yerro, a siete reales.

Jornales de Oficiales.

En la tassa general esta señalado que han de ganar por dias los oficiales de los çapateros, quatro reales y medio cada dia. Y los oficiales de los toqueros, tres y medio. Y de los Passamaneros, quatro y medio. Y de Agugeteros, quatro reales. Declárase que se les ha de pagar por piezas a los precios siguientes.

A los oficiales de çapateros, de cada par de çapatos de dos suelas vn real, y si es de tres, real y quartillo, y de quatro, real y medio, y si fuere de corcho lo mismo.

De vn par de chinelas de tres suelas, ò de corcho, real y medio.

De vnos borceguies dos reales.

De vnas botas de rodilleras de baco, o cordouan tres reales, y si fueren abiertas real y quartillo mas.

De tres pares de chinelas de muge, cinco reales.

De cinco pares de çapatos de quatro puntos abaxo, quatro reales.

A los oficiales de passamaneros, se les ha de pagar treze marauedis por cada vara de crestilla con puntilla, o sin ella, y los de enezilla, a onze.

A los oficiales de Toqueros, se les ha de pagar de cada vara de tocas y gafas de sedas, o hilo angostas para balonas, catorze marauedis, y de hilo anchas, a diez y seis marauedis.

De cada vara de velillos de plata, veinte y quatro marauedis. Y los tramados de hilo y seda a nueue mrs., y los tramados de hilo y seda en gafa, a doze marauedis cada vara. Y lo mismo de la de los volantes de plata, y lissos.

A los oficiales de agugeteros se les ha de pagar de cada dozena de abierto y asentado, veinte y quatro marauedis.

De cada dozena de labrado, real y quartillo.

De cada dozena de raspar, teñilla, y acaballa, tres reales.

De vna dozena de amarillo, dos reales y medio.

De raspar cada dozena de deshecho, vn real.

De raspar cada dozena para guâtes, dos reales.

De escodar cada dozena, dexandola acabada en toda perfeccion, siete reales.

De cortar cada gruesa de agugetas blancas, doze marauedis.

De cada gruesa de las escodadas, medio real.

De cortar cada dozena de faltrique ras medianas, vn quartillo.

De las mayores que dizen de papel, diez marauedis.

Mancebos de Roperia.

Vn Mancebo casado que no viue dentro de la casa del Roperero, cinco reales cada dia.

Vn Mancebo que sale de aprendiz, veinte y ocho reales cada mes, y de comer, cama, y ropa limpia.

Los demas Mancebos a quarenta y quatro reales cada mes, y de comer y cama, y ropa limpia.

Jornales de Hortolanos.

El Capataz quarenta y ocho ducados por vn año y de comer.

El arriero que lleva la verdura, veinte y quatro ducados cada año, y de comer.

El Regador treinta y seis ducados cada año, y de comer.

El Quintero, siendo carretero, treinta

ta y seis ducados cada año, y de comer.

Los Hortolanos jornaleros, a dos reales cada día, y de comer, y a toda costa, quatro reales cada día.

Los Hortolanos que llaman labores de tajar cada hera, a tres maravedis, y de poblarla, a tres maravedis, y de limpiarla, y dar las demas labores, a quatro maravedis vna con otra todo el año.

De atar y echar cada hera de escarolas, doze maravedis.

De echar cada cien golpes de cardos, cinco reales.

Todas las demas labores de hortaliza, así por heras, como por furcos, si son de puerros, de tajar, coger la planta y ponerlo a doze maravedis: y las demas a tres maravedis cada vna.

Portes de tragineria.

De cada arroba de qualquier merca

duria, bastimentos, ropa, o otra qualquier cosa que se traginare en estos Reynos, y en carros de mulas, no ayá de poder llevar mas de tres maravedis por legua, con los quales aya de quedar pagado el traginero, sin que por boluer bacio a la parte donde salio aya de poder llevar otra cosa.

De cada arroba que se traginare en carros de bueyes, a dos maravedis por legua, y se ha de entender en esta partida lo mismo que la de arriba.

De cada pie de piedra berroqueña que se truxere de la sierra, trayendose en carro de dos bueyes, tres reales, y si fuere en carro de quatro bueyes, quatro reales.

De cada arroba que se traginare en bestias mayores y menores, a quatro maravedis por legua, y se ha de entender lo mismo que en lo de arriba.

En la tassa general esta tassada la resma de papel de Francia a onze reales, y porque vienen de alla papeles de diferentes generos, se manda se venda a los precios siguientes.

Cada resma de papel de Francia de Tiarte de marquilla a 25. reales.

Cada resma de papel de Tiarte de la marca de Genoua, a catorze reales.

Cada resma de papel de la mano, numero 1. de Tiarte, a onze reales.

Cada resma de papel de numero 2. de Tiarte, a nueue reales.

Cada resma de papel de la Rochela de marca pequeña, a diez reales.

Cada resma de papel de la Rochela de Marquilla a doze reales.

Cada resma de papel de Angulema y de otras partes de Francia, que es para imprimir, a onze reales.

En la tassa general esta puesta cada resma de papel de Genoua, a quinze reales, a este precio se ha de vender cada resma de lo blanco para escriuir.

Y cada resma de papel de la Ribera de Genoua, y de Niça, y otros semejantes, a doze reales.

A los precios dichos han de vender el papel los Mercaderes que lo traen de fuera de estos Reynos a vender por mayor por valones, y los Libreros que lo compran dellos, y lo venden por menor, lo han de vender a los precios siguientes.

Cada resma de papel de Genoua para escriuir, a diez y seis reales.

Cada

Cada mano de papel de escriuir de Genoua a treinta marauedis. Cada mano del dicho papel a veinte y dos marauedis: y si fuere batida la

Por pliegos tres en vn quarto. Veinte y quatro: y si fuere batida y cor

Cada mano del dicho papel cortado a treinta y dos marauedis. Cada mano del dicho papel vatio

y cortado a nueue quartos, y por pliegos a tres blancas. Los demas generos de papel no se han de poder vender a mayores precios por mayor, ni por menor de los que van señalados, por ser papeles q̄

Cada resma de papel de numero vno de Tiarre de Francia, a onze reales y medio. no se gastan de ordinario en escriuir, sino para imprimir, y en otras cosas.

Y Porque se ha entendido que en las ventas y arrendamientos de la vllota ha auido el mismo exceso q̄ en las yeruas, mandaron que las justicias reformen el agrauio que en estos casos prouaren las partes, nõbrando para ello cada vna vn tassador, los quales declaren debaxo de juramento ante la justicia el precio justo del monte, teniendo atencion al que se ha puesto al ganado, y a la moderacion con que se han tassado las demas cosas, y en caso de discordia se execute el precio que hiziere la justicia, auiedo informado de personas de ciencia y conciencia, y conformandose cõ vno de los tassadores, ò señalando precio intermedio, de modo que ni exceda del mayor, ni baxe del menor: y en los lugares de señorio, siendo los montes ò dehesas en propiedad, ò arrendamiento de los señores, se remite la dicha diligencia, y execucion al realengo mas cercano: lo qual se entienda asì en los arrendamientos que pertenecieren al año pasado y montanera de seiscientos y veinte y siete, como a los siguiētes, con que en estos se proponga el agrauio, y haga la tasa hasta todo el mes de Enero inmediato al arrendamiento para efecto de poderse executar el precio en la forma referida.

De los quales dichos precios no han de poder exceder las justicias destos Reinos, en los que hizierẽ sobre las cosas referidas para los lugares de su jurisdiccion, antes los moderaràn, teniendo consideracion a la estimacion y precio que tenian las dichas mercaderias antes de su injusto crecimiento, y con aduertencia que en las semillas propias de cada lugar, ò fabricas que en el se hizieren, y en qualesquiera mercaderias de fuera del Reino pongan en los puertos por donde entraren precios tales que se puedan comunicar por todos los lugares del: de modo, que los mercaderes puedan costearlas, y quedarles moderada ganancia, vendiendo como tienen obligacion a los precios que les estan señalados en los demas lugares.

Y porque cada dia vienen a esta Corte nueuas mercaderias, a que es necesario poner precio, se manda guardar el que pusiere el Corregidor, auendolo consultado con el Consejo: y si en algunas cosas de las contenidas en esta

esta tassa huuiere puesto precio mas baxo, se manda estar a el, en virtud de la facultad que les esta dada por la Prematica a los Corregidores, de que cada vno pueda moderar en su distrito los dichos precios.

Otro si, se da licencia a los que tuuieren de su cosecha y labrança, barrilla, sofa, y yerro, que lo puedan vender a los que la comprarẽ, para sacar fuera del Reino, ora sean naturales, ora estrangeros, al precio en que se concertaren con ellos, aunque exceda del que se pufiere en las tassas, con que reserven la cantidad que fuere necessaria para el consumo de estos Reinos: y se dà facultad a los que tuuieren necesidad del dicho yerro y semillas dẽtro del Reino, de tantee al precio y tassa de cada lugar donde hallaren las dichas mercaderias la cantidad que huuieren menester.

Y porque se ha dudado si se deuen tener por reuẽdedores los que cõpran la vna ò mosto para hazer vino, ò azeite para almacenar, ò los que comprã lechones, bueyes, ò vacas para engordar de vellota, ò meter en nobillero, se declara, que ninguno de los susodichos se deuen juzgar por recatones, ni los que tragan de vnos lugares a otros los mantenimientos necesarios, conforme a las leyes de estos Reinos, y respecto de que en el de Galicia, y Principado de Asturias se cria gran cantidad de ganado, y por ser mucha la distancia, y la gente pobre, no pueden conducir el poco ganado que cada vno tiene a las ferias y mercados, se permite que dentro del dicho Reino y Principado puedan los naturales dẽl comprar y recoger el dicho ganado para traer a las ferias donde lo puedan vender, sin incurrir en la pena puesta a los reuendadores. Todo lo qual mandaron se cumpla, guarde y execute, so las penas contenidas en la dicha prematica. Y para que venga a noticia de todos se publique en esta Corte: y asì lo proueyeron los señores del Consejo, mandaron, y señalaron. En Madrid a veinte y seis dias del mes de Febrero de mil y seiscientos y veinte y ocho años.

Concuerda con el auto original, rubricado de los señores del Consejo, que queda en mi poder.

*Don Fernando
Calleja*

Y porque cada dia vienen a esta Corte muchas mercaderias, a que es necesario poner precio, se manda guardar el que pufiere el Corregidor, en lo que constare con el Consejo: y si en algunas cosas de las contenidas en este auto...

TABLA ALFABETICA DE LAS COSAS CONTENIDAS
en esta tassa, y reformation de precios.

A

Alicates, fol. 13.
Alfombras de Alcaraz, fol. 22.
Almillas de aguja de seda y lana, fol. 10.
Arcabuzeros, fol. 36.
Almebadas de alfombras, fol. 22.
*Almohadas de estrados de badana, y de cordo-
uan*, fol. 23.
Aprensadores, fol. 24.
Agujeteros, fol. 32.
Alforjas y costales, fol. 45.
*Autos del Consejo, y declaraciones de la pre-
matica*, fol. 55.

B

Bayetas, fol. 4.
Bubonaria, fol. 12.
Batidores de oro y plata, fol. 20.
Borceguies de Cordouan, fol. 23.
Boteros, fol. 32.
Ballesteros y lanceros, fol. 42.
Boticas, fol. 45.

C

Cordellates, fol. 4.
Calças de paño, cordellate, y estameña, fol. 4.
Chapineros, y piezas doradas para chapines,
fol. 20.
Carpetas de la tierra, fol. 22.
Cordouanes azules y verdes de Cordoua, fol. 23.
Cosas de olor, fol. 23.
Cofreras y carpinteros, fol. 26.
Cordouanes, fol. 30.
Cabeçones, fol. 36.
Cerrajeros, fol. 39.
Cuchilleria, fol. 41.
Cobetes, fol. 43.
Cabestreros, fol. 44.
Cesteros, fol. 44.
Costales, fol. 45.
Carne de Vaca por libras, fol. 2.
Carneros por libras, fol. 2.
Carne de Macho por libras, fol. 2.
Carne de Fuercio en pie, y muerta, fol. 3.

Carpinteros, fol. 26.
Cocheros, fol. 27.
Carretero, fol. 27.

M

D

Doradores, fol. 18.
Drogas simples, fol. 50.

E

Estameñas, cordellates, y frisas y sayales, fol. 4.
Enquadrernaciones de libros, fol. 16.
Espaderos, fol. 19.
Entalladores, fol. 25.
Enjalmas, fol. 34.
Estrinos, fol. 35.
Espuelas, fol. 36.
Esparto, fol. 43.

F

Frisas, fol. 4.
Fuelles, fol. 29.
Freneros, fol. 35.
Frenos de la ginetta, fol. 35.

G

Ganados menores, fol. 1.
Ganados mayores, fol. 2.
Guantes y cosas de olor, fol. 23.
Guarnicioneria, fol. 32.

H

Hechuras de plata, fol. 17.
Herrajes de coches, y carros, fol. 28.
Herradores, fol. 35 y 37.
Hierro tirado, fol. 36.

I

Ioyeria, fol. 10.
Iaczes de cordouan, fol. 23.
ornales de oficiales, fol. 54.
Jornales de bortelanos, fol. 54.

L

Lana por mayor en suzio, fol. 1.
Lana por mayor labada, fol. 1.
Lienços, fol. 13.

Libros, y enquadernaciones, fol. 16.
Lanceros, fol. 42.
Lino, fol. 44.
Latoneros, fol. 52.

M

Macho por libras, fol. 2.
Medias de aguja de lana y seda, de diferentes
suertes y lugares, fol. 10.
Mercaderias de fuera del Reyno, fol. 8.
Mercaderia de la India, y Portugal, fol. 9.
Merceria, fol. 9.
Monteria y pellejeria cruda, fol. 22.
Maleteros, fol. 33.
Mercaderes de bierro, fol. 37.
Mancebos de roperia, fol. 54.

O

Oro falso, fol. 20.
Oro batiao, fol. 20.

P

Paños de Priego, fol. 3.
Paños de la Parrilla, Xadraque, y Briruega,
fol. 3.
Paños de Hizcara, fol. 3.
Paños de Molina de Aragon, y otros lugares,
fol. 3.
Paños de Soria, fol. 3.
Paños de Almodouar, fol. 3.
Paños de Cifuentes, fol. 3.
Paños de Pedraza, fol. 3.
Paños de Caceres, fol. 3.
Pajamanos de seda de Santa Xsabel, y de oro, y
plata falsos, que se texen en Madrid, fol. 7.
Plateros, fol. 17.
Plata falsa, fol. 20.
Plata batida, fol. 20.
Piezas doradas, y plateadas para chapines,
fol. 20.

I

Pellejeria, fol. 20. y 22.
Pelleteria y çapatrria, fol. 30.
Pergamino, fol. 30.
Piezas de llaves de arcabuzes, fol. 36.
Plumas para penachos, fol. 43.
Polbora y cohetes, fol. 43.
Portes de tragineria, fol. 54.
Papel, fol. 54. y 55.

R

Ropa blanca hecha liengos, fol. 13.
Reposteros, fol. 22.
Rastrillos, ratoneras, y fuelles, fol. 29.

S

Sayales, fol. 4.
Sedas de Toledo, fol. 5.
Sedas de Granada, fol. 5.
Sedas de Valencia, fol. 6.
Sedas de Murcia, fol. 6.
Sedas y telas de Italia, fol. 6.
Sombreros de Madrid, fol. 23.
Sombreros de fuera de Madrid, fol. 23.
Suelay badanas, fol. 30. y 31.
Silleros, fol. 33.

T

Tiradores de oro y plata, fol. 20.
Tintoreros, fol. 24.
Torneros, fol. 27.
Tecedores de liengos, fol. 29.

V

Vidrieros, fol. 23.
Vaquetas de Flandes y de Mosconia, fol. 30.

Z

Zedaceros, fol. 28.
Zapatos de cordouan negros, y argentados,
fol. 31.
Zapatos de obra gruessa, fol. 31.